

"EVALUACION ECONOMICA DEL MUNICIPIO DE
SAN DIEGO (CESAR) Y EL DECRETO
LEY 12 DE 1986



ALBERTO LUIS CUELLO MENDOZA
LUIS ALBERTO GUERRA AMAYA

BARRANQUILLA
CORPORACION EDUCATIVA MAYOR DEL DESARROLLO
SIMON BOLIVAR
FACULTAD DE ECONOMIA

1989



**"EVALUACION ECONOMICA DEL MUNICIPIO DE
SAN DIEGO (CESAR) Y EL DECRETO
LEY 12 DE 1986**

ALBERTO LUIS CUELLO MENDOZA

LUIS ALBERTO GUERRA AMAYA

Trabajo de grado presentado como
requisito parcial para optar el
título de Economista.

Asesor: JOSE MORENO CUELLO.
Economista

**BARRANQUILLA
CORPORACION EDUCATIVA MAYOR DEL DESARROLLO
SIMON BOLIVAR
FACULTAD DE ECONOMIA
1989**

Nota de Aceptación

Aprobada.

Presidente Jurado

Candelario Cruz H.

Jurado

Estimulador

Jurado

Fecha.

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR

PERSONAL DIRECTIVO

RECTOR : Dr. Jorge Artel

VICE-RECTOR ADMVO. : Med. Leonello Marthe

VICE-RECTOR ACADEMICO : Soc. Jorge Bolivar

SECRETARIO GENERAL : Abo. Rafael Bolaños M.

DECANO FACULTAD
DE ECONOMIA : Econ. Eugenio Bolivar

SECRETARIA ACADEMICA : Econ. Martha Arrieta

PRESIDENTE DEL JURADO: Econ. José Moreno C.

JURADO : Econ. y Cont. Edelberto Alfaro O.

JURADO : Econ. Candelaria Cruz.

AGRADECIMIENTOS

Los autores expresan sus agradecimientos :

A el Doctor José Moreno C, Economista y Asesor de este trabajo que con su experiencia y consejos hizo posible la realización de esta investigación.

A el cuerpo directivo y docente de nuestra Facultad.

A el Doctor Eugenio Bolivar, economista y Decano de la Facultad de Ciencias Económicas.

A los Doctores Edelberto Alfaro O. y Candelaria Cruz, profesores de la Universidad Simón Bolívar y Jurados de este trabajo.

A la Alcaldía del Municipio de San Diego por los servicios prestados.

A todas aquellas personas que en una u otra forma colaboraron para la realización del presente trabajo.

DEDICATORIA

A mis padres Jerónimo y María Estella , quienes me brindaron apoyo y comprensión, aunando esfuerzos para que yo culminara esta etapa de mi vida estudiantil .

A mis hermanos Elías, Olga , Emiro, Jaime, Amalis, Freddy, Lina y Martha, de quienes recibí afecto y ánimo para seguir adelante.

A mis abuelos , mis tíos y a toda mi familia quienes también contribuyeron al logro alcanzado; y a todas mis amistades que también hicieron su aporte para llevar a feliz término esta carrera.

Luis.

DEDICATORIA

Este triunfo que hoy felizmente obtengo se lo dedico de todo corazón a mis padres: Blanca Zoraida Mendoza y Teodoro Enrique Cuello, quienes me brindaron todo su apoyo moral y económico; a mis hermanos, a todos mis familiares y a la familia Orcasitas Peñaloza, quienes de una u otra forma me motivaron para lograr la meta alcanzada.

Alberto Luis.

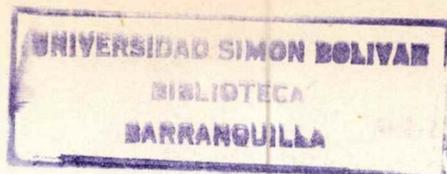


TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	18
2. OBJETIVOS	21
2.1. OBJETIVO GENERAL	21
2.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS	21
3. IMPORTANCIA Y JUSTIFICACION	22
3.1. TEORICA	22
3.2. PRACTICA	23
4. DELIMITACIONES Y LIMITES	24
4.1. DE CONTENIDO	24
4.2. DE ESPACIO	24
4.3. DE TIEMPO	24
. METODOLOGIA	25
5.1. TIPO DE ESTUDIO	25
5.2. METODO	25
6. TECNICAS Y JUSTIFICACION	26
6.1. DOCUMENTAL	26
6.2. TECNICAS DIRECTAS	26

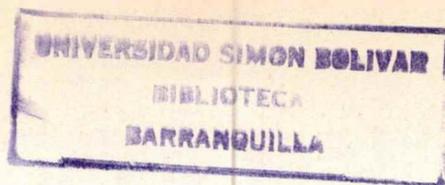
	Pág.
7. UNIVERSO	27
8. MUESTRA	27
8.1. TIPO DE MUESTRA	27
8.2. TAMAÑO DE LA MUESTRA	27
9. MARCO TEORICO	30
10. MARCO HISTORICO	33
11. MARCO GEOGRAFICO	35
1. INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN DIEGO	 37
1.1. GENERALIDADES	37
1.2. SERVICIOS PUBLICOS	38
1.2.1. Servicio de Acueducto	40
1.2.1.1. Consumo del servicio del agua	41
1.2.2. Servicio de alcantarillado	43
1.2.3. Servicio de energía eléctrica	44
1.2.4. Servicio telefónico	46
1.2.5. Servicio de aseo	47
1.2.6. Servicio de transporte	47
1.2.7. Vías	48
1.2.8. Mercado Público	49
1.3. SALUD Y NUTRICION	50
1.3.1. Equipo personal	50
1.4. EDUCACION Y CULTURA	54

	Pág.
1.4.1. Tasa de escolaridad	54
1.4.2. Número de alumnos por maestros	56
1.4.3. Tasa de analfabetismo	57
1.4.4. Centro cultura y biblioteca	58
1.4.5. Número de establecimientos escolares	58
1.5. PLANES FUTUROS	61
2. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y DESCENTRALIZACION MUNICIPAL	62
2.1. FUNCION ADMINISTRATIVA	62
2.2. ESTRUCTURA FISICA DE LA ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO	66
2.3. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA POR DEPENDENCIA Y CARGO	67
2.3.1. Alcaldía	67
2.3.2. Personería	68
2.3.3. Tesorería	69
2.3.4. Contraloría	69
2.3.5. Jefatura de Planeación	69
2.4. FUNCIONAMIENTO DE LA LEY 12 EN EL MUNICIPIO DE SAN DIEGO	71
2.5. ANALISIS DE LA ORGANIZACION ADMINISTRATIVA Y DESCENTRALIZACION MUNICIPAL	74

	Pág.
3. ESTRUCTURA FISCAL DEL MUNICIPIO	79
3.1. ANALISIS DE LOS INGRESOS	79
3.1.1. Ingresos tributarios	82
3.1.2. Ingresos no tributarios	89
3.2. INGRESOS DE CAPITAL	96
3.3. ANALISIS DE LOS GASTOS	97
3.3.1. Análisis de los gastos corrientes	103
3.3.2. Análisis de los gastos de inversión	106
3.4. DETERMINACION DEL DEFICIT O SUPERAVIT DEL MUNICIPIO	111
3.5. PROYECCIONES DE LOS INGRESOS	113
3.6. NUEVAS NORMAS DEL REGIMEN PRESUPUESTAL	115
4. ESTRUCTURA AGRARIA Y ECONOMICA	120
4.1. TENENCIA DE LA TIERRA	122
4.1.1. Distribución de la tierra por hectáreas	123
4.1.2. Forma de tenencia de la tierra	125
4.1.2.1. Número de explotados por propietarios, usu- fructuarios y arrendatarios	126
4.2. PRODUCCION AGROPECUARIA	127
4.3. CREDITO Y ASISTENCIA TECNICA	131
4.4. BASE ECONOMICA DEL MUNICIPIO DE SAN DIEGO	133
4.4.1. Sector primario	133
4.4.2. Sector secundario	136
4.4.3. Sector terciario	136

	Pág.
4.5. POBLACION ECONOMICAMENTE ACTIVA E INACTIVA	138
4.6. INDICADORES DE EMPLEO Y DESEMPLEO	141
4.6.1. Tasa de empleo	141
4.6.2. Tasa de subempleo	142
4.6.3. Tasa de desempleo.	143
5. LOS PROGRAMAS DE EDUCACION, SALUD Y RECREACION Y LA APLICABILIDAD DE LA LEY 12 DE 1986	145
5.1. LA LEY 12 Y SUS EFECTOS EN LA EDUCACION DE LOS HABITANTES DE SAN DIEGO	146
5.1.1. La cobertura de los planteles educativos con respecto a la población total	147
5.1.1.1. Primaria	150
5.1.1.2. Secundaria	151
5.2. LA LEY 12 Y SUS EFECTOS EN LA SALUD DE LOS HABITANTES DE SAN DIEGO	154
5.2.1. La cobertura de los servicios asistenciales con respecto a la población total	155
5.2.1.1. Urbana	157
5.2.1.2. Rural	157
5.3. LA LEY 12 Y SUS EFECTOS EN LA RECREACION Y LOS DEPORTES EN LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO	159
5.3.1. La cobertura de los sitios recreacionales con respecto al total de la población.	161
5.4. ANALISIS DE LOS PROYECTOS FUTUROS A REALIZAR EN EL MUNICIPIO	162

	Pág.
5.5. FINANCIACION DE LOS PROGRAMAS	164
6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	166
6.1. CONCLUSIONES	166
6.2. RECOMENDACIONES	169
BIBLIOGRAFIA	173
ANEXOS	175



LISTA DE TABLAS

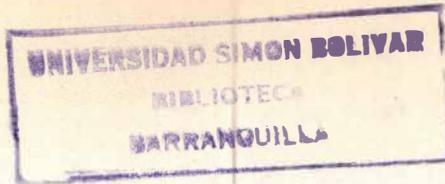
	Pág
TABLA 1. Viviendas y cobertura de los servicios públicos	39
TABLA 2. Tarifa del Servicio de Acueducto	41
TABLA 3. Generación y Consumo de Agua	41
TABLA 4. Agua consumida según usos y distribución de Suscriptores.	42
TABLA 5. Cobertura del Servicio de Alcantarillado en el municipio.	43
TABLA 6. Energía generada y consumida en el Municipio	44
TABLA 7. Número de Suscriptores según usos	45
TABLA 8. Tasa de Escolaridad Preescolar-Primaria y Secundaria en el Municipio	55
TABLA 9. Tasa de Analfabetismo en el municipio	57
TABLA 10. Proyección de los Ingresos Participación I.V.A.	73

	Pág.
TABLA 11. Ingresos recaudados por la Tesorería de San Diego.	81
TABLA 12. Impuesto Predial Ordinario y Adicional	82
TABLA 13. Deguello de Ganado Mayor y Menor	85
TABLA 14. Impuesto de Industria y Comercio	86
TABLA 15. Juegos permitidos y rifas	87
TABLA 16. Patentes y Licencias - Placas de Industria y Comercio	88
TABLA 17. Servicio de Matadero y Mercado	89
TABLA 18. Multas y Fianzas	91
TABLA 19. Participación del I.V.A.	93
TABLA 20. Participación Departamental	94
TABLA 21. Ingresos Compensados	95
TABLA 22. Gastos Públicos por Dependencia	99
TABLA 23. Porcentaje de los Gastos Públicos por Dependencia.	100
TABLA 24. Distribución de los gastos por su objeto	101
TABLA 25. Distribución Porcentual de los gastos por su objeto.	102

	Pág.
TABLA 26. Distribución de los Gastos Corrientes según su funcionamiento	104
TABLA 27. Distribución porcentual de los gastos de funcionamiento.	105
TABLA 28. Gastos de Inversión	107
TABLA 29. Distribución Porcentual de los gastos de Inversión	107
TABLA 30. Presupuesto de Rentas y Gastos ejecutados	111
TABLA 31. Proyecciones preliminares en transferencias según Ley 12 de 1986 para San Diego	114
TABLA 32. Distribución de la tierra según la forma de tenencia	124
TABLA 33. Explotación de la tierra por hectáreas en el Municipio de San Diego	126
TABLA 34. Distribución de la forma de tenencia según la producción.	128
TABLA 35. Conformación Subsectorial de la participación de la mano de obra en la Economía de San Diego según la muestra	135
TABLA 36. Conformación subsectorial en el Municipio según la muestra	139
TABLA 37. Población económicamente activa e inactiva del Municipio de San Diego	141

	Pág.
TABLA 38. Tasa de Empleo, Sub-empleo y desempleo Municipio de San Diego	143
TABLA 39. Población en Edad de Estudio	149
TABLA 40. Cobertura de los alumnos matriculados con respecto a la población en edad apta para estudiar	153
TABLA 41. Financiamiento de la Inversión de los Pro- gramas	164





1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El municipio de San Diego es una de las zonas marginadas del Departamento del Cesar, en donde la intervención del Estado y de sus dirigentes ha sido casi nula; esta marginalidad nos dá una idea de la agoviante situación económico-social, en la que viven los moradores de la región. Este abandono por parte del Estado ha generado una serie de problemas relacionados con la infraestructura física y otros por la infraestructura social en su orden son: Una deficiente red vial la cual impide una comunicación relativamente rápida entre la cabecera municipal con cada uno de los corregimientos y caceríos que se encuentran distanciados de la carretera nacional; así como también una carencia en el servicio de acueducto y alcantarillado en algunos corregimientos y caceríos del municipio, haciéndose necesario la construcción de una laguna de oxidación en San Diego debido a que las aguas del alcantarillado van a parar a una asequeía que poseen las fincas vecinas de la población para sus servicios, de igual manera la inexistencia de un sistema de riego artificial que sirva para la explotación agro-

pecuaria de las zonas productoras del municipio, la ausencia de líneas de créditos para el sector agropecuario es otro factor coadyuvante para que el pequeño y mediano agricultor mantengan una baja productividad y la explotación de los terrenos aptos para ello continuen sin explotar.

Cabe señalar la falta de un hospital municipal o regional que disminuya el índice de morbilidad del municipio.

Además de los problemas anteriormente mencionados, podemos señalar que existen pocos centros de Educación (básicamente primaria y secundaria); lo mismo que la apertura de una segunda jornada en el colegio de bachillerato para albergar y distribuir los cursos en condiciones más adecuadas ya que son muchos los estudiantes que se trasladan a municipios vecinos cuando poseen los medios necesarios para ello, lo anterior conlleva a un alto índice de analfabetismo en la población y las consecuencias se reflejan en una exígua mano de obra suficientemente preparada. Lo expresado últimamente conduce a la existencia de una alta mano de obra desempleada con respecto a la población económicamente activa de San Diego. La inexistencia de centros deportivos y recreativos para la niñez y población en general que ayuden al normal desarrollo tanto físico como mental de

la comunidad: el municipio carece de ellos; solamente cuenta con una cancha de fútbol y una de basket en condiciones poco favorables para la práctica del deporte, además carece de cine, parques y otros sitios de recreación.

El municipio tiene un presupuesto deficitario para promover el desarrollo de la región ya que sólo se dedica de él un 30% a la inversión el resto se gasta en la excesiva burocracia, es así como sectores como el de Educación, Salud, Deportes y Recreación se ven afectados por el desequilibrio presupuestal imperante.

Lo anteriormente planteado nos guía a fórmulas los siguientes interrogantes:

¿Cómo se encuentra la infraestructura del municipio?

¿Cuál es la organización administrativa del municipio?

¿Con qué recursos cuenta el municipio?

¿Cómo se ha venido desarrollando el sector educativo en el municipio?

¿Se encuentra el municipio en déficit o superávit presupuestal?

¿qué políticas adelanta el municipio sobre la descentralización municipal?

2. OBJETIVOS

2.1. OBJETIVO GENERAL

Hacer un diagnóstico socio-económico del estado en que se encuentran los recursos con que cuenta el municipio de San Diego para establecer la forma como se podría aplicar la Ley 12 de 1986 en dicho municipio.

2.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

2.2.1. Evaluar el estado de las obras de infraestructura para determinar el orden de prioridades en los programas que se puedan adelantar y presentarle recomendaciones a las autoridades del municipio.

2.2.2. Evaluar la organización administrativa con el fin de especificar las normas determinadas por la descentralización municipal.

2.2.3. Evaluar la situación fiscal del municipio de San Diego para determinar el déficit o el superávit del mismo y sus proyecciones.

2.2.4. Establecer la relación existente entre la producción agropecuaria, la asistencia técnica y las líneas de crédito con el desarrollo económico del municipio.

2.2.5. Evaluar los programas de educación, salud y recreación existente en el municipio para analizar cuáles proyectos se pueden adelantar en relación a la aplicabilidad de la Ley 12 de 1986.

3. IMPORTANCIA Y JUSTIFICACION

3.1. TEORICA

En las últimas décadas se han puesto en marcha una serie de políticas, orientadas a reafirmar la autonomía regional, dándole así mayores funciones a los municipios, fortaleciendo sus fiscos, permitiendo la participación de la comunidad en la adopción y ejecución de políticas que den satisfacción a las necesidades básicas.

Hay municipios que requieren de polos de desarrollo para su reactivamiento económico y éstos poseen como característica general la propiedad de proporcionar los recursos económicos, para dotar al municipio de una infraestructura física tales como: vías de comunicación, servicios públicos eficientes, reglamentación, aplicación y ampliación de todos

sus niveles y construcción de centros de salud, que satisfagan la demanda de la población del municipio, para que se den las condiciones mínimas que den origen a acelerar la conjugación de capital en la región. EL mejoramiento de la infraestructura integra la región y crea mercados de tamaño regionales que estimulan las innovaciones de la competencia; y lo que es más importante se presenta al municipio ante los inversionistas como una zona muy atractiva para invertir.

3.2. PRACTICA

El estudio es importante porque muestra el grado de desarrollo económico, social y político en que se encuentra el municipio de San Diego, sus corregimientos y caceríos que permitirá conocer como se están aplicando las medidas de descentralización con el fin de lograr elevar el nivel de vida de la población y mejorar la administración de sus recursos; como es el propósito de los programas que adelanta la administración del Presidente de la República, Doctor Virgilio Barco Vargas, teniendo en cuenta los polos de desarrollo. Además el trabajo puede servir como marco de referencia para la toma de decisiones e iniciativas por parte de las autoridades de San Diego, para las realizaciones de planes y proyectos que tengan como objetivo mejorar las condiciones de vida de los habitantes del Municipio.

4. DELIMITACIONES Y LIMITES

4.1. CONTENIDO

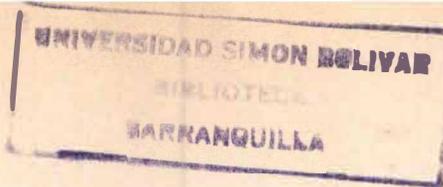
La presente investigación analizará básicamente las necesidades de infraestructura tanto físicas como sociales, las características económico-sociales de la población, las inversiones ejecutadas y por ejecutar, las líneas de créditos para el sector agropecuario, la distribución presupuestal del municipio y en general la incidencia de la Ley 12 de 1986.

4.2. DE ESPACIO

El estudio comprende al municipio de San Diego con sus corregimientos de Media Luna, los Tupes, Las Pitillas, nueva Flores y los caceriesos de los Brasiles, Tocaïmo, las Trupias y el Rincón.

4.3. DE TIEMPO

Este estudio abarca el período comprendido entre los años 1983; año en que comienza la descentralización municipal, al año de 1988.



5. METODOLOGIA

5.1. TIPO DE ESTUDIO

El presente estudio es a nivel analítico-explicativo, por que además de analizar los fenómenos económicos, sociales y políticos, utilizando criterios sistemáticos que destaquen los elementos esenciales. Se pretende también determinar los orígenes o las causas de los fenómenos para analizar porque se presentan estas situaciones socio-económicas y así comprender las condiciones en que se producen estas causales, ya que la intención es obtener los datos que marcan la realidad estudiada, tratando de que al cumplir el conocimiento del problema ayude a obtener mejores resultados en la investigación.

5.2. METODO

Se utilizará el método inductivo, porque establece proporciones de carácter general inferidas de la observación y el estudio de los fenómenos particulares. Haciendo además uso del método estructural funcionalista como auxiliar porque ante todo se investiga la base de los fenómenos observados, lo que sirve de guía para que los resultados obtenidos no desvirtuen la realidad estudiada.

6. TECNICAS Y JUSTIFICACION

6.1: DOCUMENTAL

Constituída por informaciones de textos, revistas, periódicos, mapas y planos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, documentos facilitados por la Oficina del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), diferentes entidades del municipio de San Diego, la Oficina de Planeación Departamental Seccional Cesar, la Honorable Asamblea Departamental del Cesar y demás entidades que abordan el tema. Estas fuentes permitirán obtener conocimiento acerca de la investigación que se va a realizar.

6.2. TECNICAS DIRECTAS

Observación: Se realizará para captar los problemas, grado de atraso o desarrollo que tiene la comunidad del municipio de San Diego.

Entrevista: Se utilizará la entrevista personal, con el fin de obtener la información de la situación del municipio planteado por la comunidad.

Encuesta: Es una de las técnicas más directas que se realizará en el estudio, porque con ella se conocerán las

diferentes variables económicas, sociales y políticas que fueron omitidas en la entrevista.

7. UNIVERSO

Se ha tomado como universo de estudio la población del municipio de San Diego que es de 14.112 habitantes, con un total de 2.352 viviendas, según el censo realizado en 1985 por la Oficina del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) Seccional Cesar.

8. MUESTRA

8.1. TIPO DE MUESTRA

En el estudio se aplicará el muestreo aleatorio simple , porque no existe una clasificación del municipio de San Diego en grupos o estratos; pero si es viable la enumeración de todos y cada uno de los elementos, lo cual permite elegir esto en forma aleatoria. EL universo ha tener en cuenta en este tipo de muestra es el número de viviendas

8.2. TAMAÑO DE LA MUESTRA

Para determinar la muestra se utilizó la asignación pro-

porcional.

$$n_o = \frac{Z^2 PQ}{d^2} ; \quad n = \frac{n_o}{1 + \frac{n_o}{N}}$$

donde:

n_o = Tamaño de la muestra anticipada.

n = Tamaño muestral o tamaño de la muestra verdadera.

N = Tamaño poblacional. Universo o total de viviendas del municipio.

Z = Es la desviación correspondiente al nivel de confianza.

d = Es el error máximo invisible o error de la muestra.

$1 - \alpha$ = 95% nivel de confianza.

Z = 1.96

P = 50% } proporciones

Q = 50%

d = 5% = Error de la muestra.



$$n_0 = \frac{Z^2 PQ}{d^2} = \frac{(1.96)^2 (0.5) (0.5)}{(0.05)^2} = 384$$

$$n = \frac{n_0}{1 + \frac{n_0}{N}} = \frac{384}{1 + \frac{384}{2352}} = 330$$

Se realizarán 330 encuestas en las viviendas que están en jurisdicción del municipio de San Diego, para conocer sus problemas.

Las encuestas serán distribuidas de acuerdo al número de viviendas de la cabecera municipal y cada uno de los corregimientos y caceríos del municipio, las cuales se realizarán de la siguiente manera:

LOCALIDAD	Nº VIVIENDAS	Nº ENCUESTAS
San Diego	1.355	190
Media Luna	741	104
Los Tupes	68	9
Las Pitillas	44	6
Nueva Flores	42	6
Los Brasiles	40	6
El Rincón	35	5
Las Trupías	27	4
TOTALES	<u>2.352</u>	<u>330</u>

9. MARCO TEORICO

Colombia al igual que los demás países tercermundistas, se caracteriza por : bajos niveles de vida, bajos niveles de productividad; tasas elevadas de crecimiento demográfico; niveles de desempleo y sub-empleos altos; gran dependencia de producción agrícola y de las exportaciones de productos primarios. Todo esto a conllevado a que en estas economías se presenten los problemas de la pobreza , desigualdad, desempleo y el estancamiento rural. Esto constituye lo que Myrdal ha llamado "un proceso de causación circular acumulativo donde los ingresos bajos conducen a niveles de vida (ingresos bajos, deficiente salud, educación, etc), que mantiene baja la productividad, lo que a su vez perceptúa los ingresos bajos y así sucesivamente"¹. Este proceso circular no se limita a repetirse, si no que el proceso en la pobreza es un proceso más intensivo y se produce cada vez más a una escala más amplia.

Una de las formas para lograr una ampliación de los mercados a través de inversiones simultáneas en los diferentes sectores económicos para evitar una situación de desigualdad y un desperdicio de recursos humanos y materiales.

¹TODARO, Michael. Economía para un mundo en Desarrollo. México. Fondo de Cultura Económica. 1982. p.124.

"El desarrollo debe percibirse como un proceso multidimensional que involucra la reorganización de sistemas económicos y sociales enteros. Aparte del aumento en los ingresos y la producción, el desarrollo incluye típicamente cambios radicales en las estructuras institucionales, sociales y administrativas y a veces aún en las costumbres y creencias populares"².

Para lograr un desarrollo económico equitativo entre las distintas regiones colombianas en el plan cambio con equidad 1983-1986 se dictaron medidas descentralizadoras como es la Ley 12 de 1986 pilar fundamental de la reforma municipal, en la cual se trata de descentralizar los ingresos y gastos de la nación hacia los municipios; aumentar la autonomía municipal; aumentar la inversión; favorecer los municipios de menor desarrollo y aumentar la inversión en las áreas rurales, siendo reforzada esta Ley por el Decreto 77 de 1987 en la administración del Presidente Virgilio Barco Vargas, en el cual se trata con mayor énfasis a la descentralización.

" El país está en trance de operar un modelo de desarrollo

²TODARO, Michael.. Ob.cit. pág.240.

económico que implique en primer lugar, incorporar masivamente la demanda potencial de los marginados al mercado interno"³.

En el campo fiscal, el fortalecimiento de las finanzas regionales constituye otro elemento básico de la política de descentralización adelantada por el gobierno. La Ley 14 de 1983 fue concebida no solo con el objeto de generar un mayor volumen de recursos para atender más de cerca las diferentes regiones del país, sino con la idea de lograr una mayor autonomía regional.

La reforma implica un mayor esfuerzo por parte de las entidades locales en la asignación y el manejo de los recursos lo cual conduce a un tratamiento más eficiente de la Hacienda Pública local y regional y el uso más adecuado de los ingresos fiscales y del gasto público, siempre y cuando se implemente una serie de mecanismos tendientes a lograr una mayor eficiencia administrativa"⁴.

³ Pobreza Absoluta. Cinco programas bandera. Bogotá; Oveja Negra . Et. al 1987 p.9

⁴ VALLEJO MEJIA, César. Economía Colombiana. Revista de la Contraloría General de la República. Serie documentos, Separata . Nº 9 . Junio de 1986.

10. MARCO HISTORICO

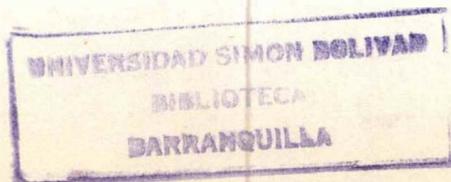
La población de San Diego de origen indígena fue fundada el 18 de julio de 1609 por el Capitán Diego de Nevado en las sabanas de Cacique Uniamo; el 18 de junio de 1609, 117 años después de haber pisado Colón nuestras tierras Americanas y 120 años después de haber llegado Alonso Ojeda a la Guajira. Este Capitán era Cristobal de Almonacid (quien fuera fundador de Becerril del Campo). Quien recibe ordenes del entonces gobernador de Santa Marta, Gaspar de Mendoza, quien también engendró sus semillas genéricas, al trasladarse desde Becerril con 50 hombres para pacificar las tribus de los Tupes, quienes bravíos amenazaron con repetir sus ataques al Valle de Upar, la cual fue quemada por los mismos indios Tupes al amanecer del día 7 de mayo de 1609. En esa batalla el Capitán Almonacid fue cruelmente derrotado por el cacique Coronaimo de los Tupes. Entonces el gobernador de Santa Marta comisionó al Capitán Diego de Nevado para que dominara a los Tupes. El valiente Capitán de Nevado logró un tratado de paz con el cacique Coronaimo quien se retiró inmediatamente al sitio que hoy ocupa el cacerío "El Rincón".

Diego de Nevado al parecer enamorado de las tierras queda afianzado aquí, en las riveras de las extensas planicies ocupadas por los Uniaimos (luego llamadas Sabanas de Uniaimo)

dejando como fecha histórica de su presencia el 18 de julio de 1609. Aquí permaneció hasta su muerte, en medio del olvido de sus homólogos y el mundo en general.

Posteriormente muchas personas se enamoraron y conquistaron la benevolencia de nuestras sabanas, y más familias de origen extranjero, como los Guerra, los Araujo, los Padillas, descendientes del Almirante Padilla y otras familias más de genes indígenas y españolas hicieron crecer al poblado por todos sus cruces sociales. Se dedicaban a los medios esenciales de producción: el cultivo del agro y la cría de ganado.

La creación del municipio de San Diego acontece con la ordenanza N^o 002 de noviembre 17 de 1977; emanada de la Asamblea Departamental del Cesar, en uso de sus facultades que le confiere el ordinal 4 del art. 187 de la Constitución y la Ley 14 de 1969; el cual se crea, segregando territorio del municipio de la Paz, con cabecera en la población del mismo nombre. Posteriormente mediante la Ordenanza 028 de noviembre 26 de 1982, se ratifica su creación y aclaran sus límites; quedando integrado por los corregimientos de Media Luna, Los Tupes, Nueva Flores, Las Pitillas, y los caceríos de los Brasiles, Las Trupias, El Rincón y Tocaima.



Dicha ratificación se realiza, debido a reclamos mediante demandas ante el Consejo de Estado, llevadas a cabo por el municipio de la Paz, al cual pertenecía el municipio segregado.

11. MARCO GEOGRAFICO

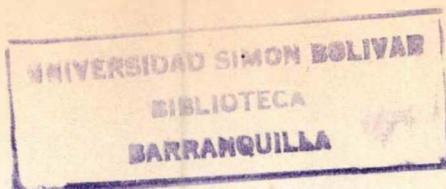
Su cabecera municipal está a $10^{\circ} 29'$ de longitud Norte y $73^{\circ} 15'$ de longitud al Oeste de Greenwich está 169 metros de altura sobre el nivel del mar.

Dista de Valledupar 21 km. el área del municipio es de 6670 km² limita por el norte con los municipios de La Paz y Valledupar, por el sur con el municipio de Codazzi, por el Oriente con la Paz y la Cordillera Oriental, por el Occidente con Valledupar. Tiene una temperatura de 28° centígrados, tropical húmedo, seco y también fértil.

El territorio municipal es plano en su mayor parte con elevaciones entre los 150 y 200 m. sobre el nivel del mar, está formado por el fértil Valle del Río Cesar. El sector montañoso lo constituye la cordillera Oriental. Bañan su territorio los ríos Cesar, Mocho, Jobo, Tocaímo y Chiriaymo que nace en el cerro del Avión, a una altura de 1400 m. sobre el nivel del mar.

Sus principales fuentes de riquezas son la agricultura y la ganadería. Se cultiva algodón, sorgo, soya, palma africana , café , cacao, yuca, platano. En la cordillera Oriental existen yacimientos de cobre.

El municipio de San Diego cuenta con los Corregimientos de Media Luna, los Tupes, Nueva Flores, Las Pitillas y los caceríos de los Brasiles, Las Trupias, El Rincón y Tocaimo se comunican por carretera con Valledupar y los Santanderes.



1. INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN DIEGO

1.1. GENERALIDADES

La elevación del nivel de vida y el mejoramiento de las condiciones de existencia de una comunidad, se encuentra relacionada con el desarrollo de la actividad económica, para la cual se requiere de una infraestructura de obras, servicios públicos, educación y salud.

La situación de los servicios públicos prestado por el Estado es el reflejo del grado de desarrollo económico del Municipio el mejor o peor estado de la actividad productiva, comercial y de servicios de una población está condicionada a las mayores o menores disponibilidades financieras y presupuestales del fisco local.

Las principales necesidades en materia de servicios públicos se encuentran al rededor de los servicios de acueducto y alcantarillado; para solucionar estos problemas, la ley 12 de 1986 y el Decreto 77 de 1987 sobre descentralización po-

lítica, administrativa y fiscal, transfiere a los municipios las funciones relacionadas con la presentación de servicios públicos y gestión administrativa en los sectores de agua potable y saneamiento ambiental, en el sector salud y el sector educación.

1.2. SERVICIOS PUBLICOS

En el análisis de los servicios municipales se tuvo en cuenta varios aspectos como son:

- a. Servicios públicos municipales, que incluye el análisis de los servicios de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, teléfono, vías de comunicaciones, mercado público.
- b. Servicios comunales de responsabilidad nacional, departamental ; incluye los servicios de salud y educación.

Según el censo Nacional realizado en el año de 1985 , el XV de población y el IV de vivienda por el DANE estimó que en el Municipio de San Diego existen 2352 viviendas (Urbana Rural) con la siguiente cobertura de los servicios públicos, ver Tabla N° 1.

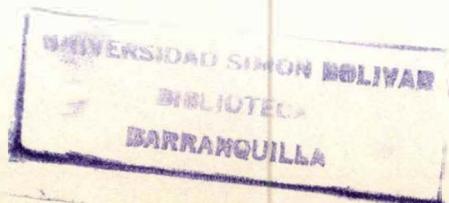
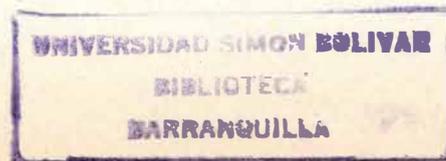


TABLA N° 1. Viviendas y Cobertura de los Servicios Públicos en el Municipio de San Diego

MUNICIPIO DE SAN DIEGO	TOTAL DE VIVIENDAS		COBERTURA DE SERVICIOS		CON ENERGIA		CON ACUEDUCTO		CON ALCANTARILLADO		SIN NINGUN SERVICIO	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%
TOTAL	2352	100.00	1812	77.04	2068	87.92	2007	85,33	1707	72,58	222	9,44
CABECERA	1355	58.00	1270	54.00	1100	46.77	1297	55,14	1165	49,53	150	6,38
RESTO	997	42.00	542	23,04	968	41,15	710	30,19	542	23,05	72	3,06

FUENTE: EMPOCESAR, Electrificadora del Cesar y Cálculo de Autores.



1.2.1. Servicio de Acueducto. El servicio de agua del Municipio de San Diego es prestado por EMPOCESAR (Empresa de Obras Sanitarias del Cesar), siendo tratada por la Planta del Acueducto Regional LA PAZ-SAN DIEGO y suministrada al tanque elevado de la población el cual tiene una capacidad de 310 cm^3 , la tubería de conducción está constituida por tubos de 6" de diámetro en eternit (3500 mts); el sistema de bombeo consta de 2 equipos desde la planta.

Cuando la planta está en normal funcionamiento le bombea a la cabecera municipal 91 litros por segundos, para un total de 235.872 m^3 mensual; esta cantidad de agua generada y recibida en el municipio de San Diego con el crecimiento poblacional puede hacerse insuficiente a largo plazo para cubrir las necesidades de la comunidad.

La Oficina de EMPOCESAR seccional San Diego es de tipo recaudadora la cual está constituida por cuatro empleados: Un recaudador, un instalador y dos ayudantes.

Según los datos estadísticos de EMPOCESAR (Oficina Valledupar), la tarifa del servicio de agua para el Municipio de San Diego se ha cobrado por avalúo catastral desde que ha existido la empresa.

De hecho en 1963 se hizo una reestructuración para cobrarlas

por categorías, incrementándose en un pequeño porcentaje anualmente como se observa en la Tabla N° 2.

TABLA N° 2. Tarifa del Servicio del Acueducto

USO	CATEGORIA	AVALUO CATASTRAL	TARIFA
1	01	0,01 - 1000	\$ 142
1	02	1.000,01 - 2000	166
1	03	2.000,01 - 5000	268
1	04	5.000,01 - 10000	344
1	05	10.000,01 - 20000	412
1	06	20.000,01 y más	482

Servicio Oficial \$ 142

Comercial \$ 872

FUENTE: EMPOCESAR, Departamento de Contabilidad ,1988.

1.2.1.1. Consumo del Servicio de Agua

TABLA N° 3. Generación y Consumo de Agua

ANOS	AGUA GENERADA	AGUA CONSUMIDA
1983	423.360 M ³	422.520 M ³
1984	483.840 M ³	483.190 M ³
1985	453.600 M ³	422.836 M ³
1986	423.360 M ³	362.876 M ³
1987	362.880 M ³	362.876 M ³
1988	554.320 M ³	516.120 M ³

FUENTE: EMPOCESAR Valledupar. 1988.

Analizando la Tabla N° 3 se aprecia que hubo un incremento en la cantidad de agua generada de 120.960 M³ y también un incremento de 93.600 M³ en la cantidad de agua consumida, notándose que ha existido en el municipio durante el período de estudio una eficiente generación de agua, aún teniendo en cuenta el incremento que hasta el momento se ha dado en la población.

En el año de 1987 es en el cual se genera la menor cantidad de agua, debido a un fuerte verano que se dió en la región, que disminuyó notablemente el caudal del río de donde se abastece el acueducto.

Relacionando la cantidad de agua generada en 1988 (544.320) con la cantidad de viviendas que reciben el servicio en la cabecera municipal (1927) , se concluye que a cada vivienda le corresponde en promedio 34,98 M³ mensual para un total de 420 M³ anual, cantidad que es suficiente para cubrir las necesidades básicas de la población.

TABLA N° 4. Agua consumida según usos de distribución de Suscriptores

AÑOS	RESIDENCIA	%	INDUSTRIA	%	COMERCIO	%	OFICIAL	%	TOTAL
1983	952	97,1	4	0,41	15	1,55	9	0,94	980
1984	983	96,9	5	0,51	17	1,66	9	0,94	1.014
1985	1.082	97,3	4	0,41	17	1,66	9	0,94	1.112
1986	1.165	97,6	5	0,50	15	1,55	9	0,94	1.194
1987	1.174	97,0	4	0,41	19	1,57	13	1,07	1.210
1988	1.268	97,8	4	0,41	12	0,99	13	1,07	1.297

FUENTE: EMPOCESAR, Valledupar Departamento de Estadísticas.

La Tabla N° 4 muestra un ascenso paulatinamente en el número de suscriptores pasando de 980 en 1983 a un total de 1927 en 1988, registrándose un incremento del 24% durante los seis años de estudio. El sector residencial es el de mayor participación en el número de suscriptores con un promedio de 97,0 %; los sectores oficial y comercial suman el 3% del total de suscriptores, dejando ver el poco comercio que existe en el municipio y las pocas entidades oficiales.

1.2.2. Servicio de Alcantarillado. El servicio de alcantarillado, es fundamentalmente necesario para evitar problemas de salubridad, ya que, el desague de las aguas negras a través de un conducto subterráneo, evita que estas aguas se depositen en los patios de las viviendas o que salgan a las calles produciendo contaminación ambiental, trayendo consigo enfermedades.

TABLA N° 5. Cobertura del Servicio de Alcantarillado en el Municipio

MUNICIPIO DE SAN DIEGO	TOTAL VIVIENDAS	VIVIENDAS CON ALCANTARILLADO	
		Nº	%
TOTAL	2352	1704	72,5
CABECERA	1355	1165	86,0
RESTO	997	542	54,4

FUENTE: Directa. Cálculo realizado por los autores.

Analizando la Tabla N° 5 observamos que en el Municipio de San Diego, en la cabecera municipal el 86.5% de la población goza del servicio de alcantarillado.

En lo que respecta a los corregimientos y caceríos del Municipio, solo el corregimiento de Media luna cuenta con este servicio, el cual tiene una cobertura del 54.4 %.

1.2.3. Servicio de Energía Eléctrica. La energía eléctrica es uno de los servicios más importantes de una región o país, pues, es uno de los servicios que proporciona mayor desarrollo y avance económico en una población, ya que con lleva a poner en marcha muchos proyectos en base a él.

TABLA N° 6. Energía Generada y Consumida en el Municipio

AÑOS	ENERGIA GENERADA	ENERGIA CONSUMIDA
1983	225.745 KW-H	225.745 KW - H
1984	273.178 KW-H	273.178 KW - H
1985	306.843 KW-H	306.843 KW - H
1986	313.484 KW-H	313.484 KW - H
1987	345.042 KW-H	345.042 KW - H
1988	405.196 KW-H	405.196 KW - H

FUENTE: Electrificadora del Cesar S.A. Dpto. de Estadísticas.

Analizando la Tabla N° 6 se aprecia que los Kilowatios de energía generada y los de energía consumida se han incrementado en un 44.3% desde el año de 1983 a 1988.

Se observa además que se da un equilibrio entre la energía generada y la consumida, lo cual significa que existe una cobertura del 100 % .

TABLA N° 7. Número de Suscriptores según Usos

AÑO	RESIDENCIA	%	INDUSTRIA	%	COMERCIO	%	OFICIAL	%	TOTAL
1983	640	88,9	6	0,83	62	8,6	12	1,63	720
1984	704	89,1	6	0,76	68	8,6	12	1,52	790
1985	779	89,1	4	0,46	64	7,4	13	1,51	860
1986	835	81,8	6	0,66	56	6,3	13	1,43	910
1987	908	93,6	6	0,62	52	5,4	14	1,44	970
1988	1.038	94,3	7	0,63	40	3,6	15	1,37	1.100

FUENTE: Electrificadora del Cesar S.A. Departamento de Estadística.

Se observa en la Tabla N° 7 que el mayor número de suscriptores corresponde al sector residencial con un porcentaje promedio en los seis años de estudio de 91,4 %, lo que vie-

ne a indicar que los sectores oficiales y comerciales representa el 8.6 % del total de los suscriptores. El sector residencial tiene su mayor participación en el año de 1988 con una cobertura del 94.3 % y la menor se da en el año de 1983 con un 88.9%, existiendo entre los años de 1983 a 1988 un incremento del 38.3 % el cual es proporcional al crecimiento de la población.

El sector comercial ha tenido durante el período de 1983 a 1988 un decremento del 55% , esto debido a que en el Municipio existían numerosos kioskos y colmenas los cuales por no estar en capacidad de pagar la tarifa comercial fueron asimilados dentro de la categoría residencial.

El sector oficial tiene una participación en el total de suscriptores de 1,49% en promedio durante los seis (6) años de estudio.

1.2.4. Servicio Telefónico. Este servicio es prestado por la Oficina de TELECOM, está ubicado en el local que hace parte del Palacio Municipal y cuenta con tres (3) cabinas y un solo empleado que se encarga del servicio telefónico y telegráfico. Cuando dicho servicio está en buenas condiciones sale en promedio 45 llamadas diarias en total.

El servicio prestado por esta Oficina es deficiente por el

mal estado en que se encuentran sus cabinas y además en períodos de invierno las comunicaciones se interrumpen constantemente.

1.2.5. Servicio de Aseo. El aseo es uno de los servicios municipales fundamentales para dar a las ciudades una buena imagen limpia y acogedora.

EL servicio de Aseo en el Municipio de San Diego es prestado por EMPOCESAR el cual asignó para esta función un carro recolector para los Municipios de la Paz y San Diego. EL servicio prestado en el Municipio es eficiente por la colaboración de la ciudadanía sacando oportunamente las basuras y desechos a las calles para hacer así más fácil y rápido la recolección de las mismas, en el Municipio de San Diego el carro recolector lo hace dos (2) días a la semana los martes y jueves.

1.2.6. Servicio de Transporte. El servicio de transporte es prestado en el Municipio por las Empresas Costeña y Costa Linda, las cuales, cuentan con 32 camionetas de 12 pasajeros cada una a disposición de los usuarios, el despacho se efectúa cada diez (10) minutos para la ciudad de Valledupar, su recorrido se inicia en la Calle 4ª con Carrera 11 sitio donde tiene su Oficina de Despacho, atraveando

la población por la carretera nacional hasta finalizar su recorrido en Valledupar, en la Estación, la cual está ubicada en la carrera 7ª con calle 18 B.

Además como por el municipio pasa la Carretera Nacional que comunica a Valledupar con los Santanderes todos los buses y busetas que cubren el recorrido intermunicipal e interdepartamental favorecen el servicio de transporte entre Valledupar, San Diego y Sandiego-Valledupar.

De otro lado el Municipio no cuenta con el transporte Urbano.

1.2.7. Vías. La carretera principal del Municipio de San Diego es la que lo comunica con la capital del Departamento Valledupar y con el Municipio de Codazzi al sur. De San Diego a Valledupar hay una longitud de 21 kms., asfaltados en su totalidad y en buenas condiciones, esta carretera pasa por la Paz, cabecera municipal del Municipio de Robles, que se encuentra a 6 kms. de San Diego.

De San Diego al Municipio de Codazzi hay una longitud de 40 kilómetros, en su totalidad asfaltados y en buenas condiciones para cualquier tipo de tráfico.

Además San Diego tiene carreteras que lo comunican con: Una

con Media Luna, su mayor corregimiento, la cual se encuentra en malas condiciones y en tiempo de invierno algunos tramos se tornan intransitables ; otra que se dirige al Corregimiento de los Tupes, encontrándose ésta también en precarias condiciones, pues es poco el mantenimiento que les prestan las autoridades encargadas y la otra vía es la que lo comunica con uno más de sus Corregimientos como lo es Las Pitillas, todas estas vías en terreno destapado por lo que en períodos de invierno son intransitables.

Se espera una efectiva intervención de las autoridades Municipales y Departamentales, para mejorar el servicio vial, ya que no se puede desconocer la importancia que tienen las fincas de los alrededores las cuales cumplen una función de despensa agrícola para San Diego y demás pueblos vecinos.

1.2.8. Mercado Público. El Municipio de San Diego cuenta con un Mercado Público ubicado más exactamente en la Carrera 12 con Calle 5ª con una superficie de 862 M² y un área construída de 308 M².

La construcción del establecimiento del Mercado Público se da en el año de 1970 , el cual ha sufrido modificaciones en las mesas, pisos y techos principalmente , debido a una fuerte brisa que lo destruyó parcialmente.

Recién inaugurado el establecimiento fue colmado totalmente por parte de los tenderos y los expendedores de carne, pero pasado algún tiempo fueron dejando solo el establecimiento hasta el punto que en la actualidad solo funcionan allí (3) tres mesas de carne; los tenderos y expendedores que se retiraron aducen que fue por las pocas garantías y rentabilidad que les proporcionaba su estadía en el lugar.

Además sostienen que la concurrencia era mínima por la ubicación del establecimiento dentro del perímetro urbano de la población.

1.3. SALUD Y NUTRICION

Contribuyen fundamentalmente al bienestar y desarrollo de una población los servicios de prevención de enfermedades, control de riesgos epidemiológicos y atención médica en materia de salud.

El Municipio de San Diego cuenta con tres (3) centros de salud, localizados dos en sus corregimientos y uno en la cabecera municipal.

1.3.1. Equipo Personal. El personal médico y paramédico que labora permanentemente en los Centros de Salud está

conformado de la siguiente manera:

- (4) Médicos
- (1) Odontólogo
- (1) Auxiliar de Odontología
- (1) Auxiliar de Enfermería
- (1) Ayudante de enfermería.

Y participando en todas las actividades de su competencia en el Municipio, incluyendo los corregimientos y caceríos están:

- (5) Promotores de salud
- (1) Promotor de Saneamiento

Las consultas médicas generales se prestan diariamente de 8:00 A.M. a 12:00 M. y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M., en caso de emergencia se presta el servicio las veinticuatro (24) horas del día.

Dentro de los servicios más importantes que prestan los Centros de Salud se tienen :

- 1º Urgencias
- 2º Consultas Externas
- 3º Hospitalización

4º Programas Especiales

- Planificación
- Control de Crecimiento y Desarrollo
- Control Prenatal
- Inmunización

Equipo en Instalación e Infraestructura.

El centro médico del Municipio está dividido internamente de la siguiente forma:

Una sala de Emergencia

Una sala de Parto

Un consultorio médico

Un consultorio Odontológico

Una Oficina del Sistema Administrativo

Una Oficina para los Promotores

Un Dormitorio para el Auxiliar de turno

Un dormitorio para el Celador

Un cuarto para el Médico de turno

Una sala de Espera

Una cocina con depósito

Un cuarto para almacén

Para hospitalización el Centro de Salud cuenta con seis (6) camas para adulto y cinco (5) pediátricas para períodos cor-

tos de recuperación, los demás casos son remitidos al Hospital Rosario Pumarejo de López en Valledupar.

Consumo de Calorías y Proteínas. En el Municipio hay un Centro de Nutrición en que presta el servicio de Comedor a los niños necesitados. Este programa está a cargo del ICBF, en asocio con el servicio de salud.

Sus programas son: Materno-Infantil, Nutrición para los niños de uno a seis años y para niños en edad escolar o sea de 7 a 14 años, a los niños se les brinda almuerzo de acuerdo a las recomendaciones de la Dietista del ICBF.

Los padres de los niños hacen un aporte de \$50.00 cada uno para lo gastos de alimentos; también se les proporciona a los padres Bienestarina para ayudar a la nutrición de los niños.

Comedor Infantil del ICBF (Guardería)

Esta Institución tiene programas de Educación, Servicio de Psicología y Trabajo Comunitario. Los programas son recibidos desde Bogotá y se complementan con la Seccional del Cesar.



La Institución recibe a los niños de 2 a 6 años, y se les controla cada dos (2) meses para observar el estado nutricional del niño.

1.4. EDUCACION Y CULTURA

1.4.1. Tasa de Escolaridad. La Tasa de Escolaridad se mide por el número de alumnos matriculados en un Plantel Educativo durante un año, entre el número de niños en edad de cursar el año lectivo.

En el Municipio la edad escolar está distribuída de la siguiente manera:

Preescolar	de 3 a 6 años
Primaria	de 6 a 13 años
Secundaria	de 14 a 21 años

De acuerdo a estas edades se calculó la tasa de escolaridad, la cual comprende el número de alumnos matriculados en cada nivel entre la población en edad de cursarlo. Como se muestra en la Tabla N° 8.

TABLA N° 8. Tasa de Escolaridad Preescolar - Primaria y Secundaria en el Municipio de San Diego

NIVELES	TOTAL DE NIÑOS EN CAPACIDAD DE ESTUDIAR	Nº DE ALUMNOS MATRICULADOS	PORCENTAJE
PREESCOLAR	692	269	37,86 %
PRIMARIA	2.558	2.425	94,80 %
SECUNDARIA	2.103	734	34,90 %

FUENTE: Bancos de datos DANE (Censo 85), Centros Educativos del Municipio de San Diego.

Según lo observado en la Tabla N° 8 en el nivel preescolar solo el 37,86% de los niños en edad de ingresar en este nivel lo están haciendo. Esto por la carencia de Centros Educativos donde puedan los niños recibir clases y orientaciones, y por otro lado existen madres que por no desprenderse de sus hijos prefieren no mandarlos a los Jardines Infantiles.

En lo que respecta al nivel primario observamos que de los niños en edad de ingresar a este nivel, un altísimo porcentaje, el 94,80 % están matriculados y asistiendo a clases durante el período de 1988, esto nos muestra que en el nivel primario existen centros educativos suficientes para

dar albergue a la población estudiantil de este nivel; en el nivel secundario, de la población en edad para ingresar a éste una mínima parte está matriculada, solo el 34.90 % esto porque en el municipio solo existen dos colegios de bachillerato y con muy pocas aulas adecuadas para recibir clases, lo que es imposible para albergar a la población estudiantil del Municipio por lo que gran cantidad de alumnos se trasladan a los Municipios vecinos de la Paz y Valledupar

1.4.2. Número de Alumnos por Maestro. El número de alumnos en el municipio es:

Alumnos matriculados en escuelas primarias oficiales y privadas : 2.425.

Número de Docentes = 98

$$\text{Cobertura} = \frac{\text{Número de estudiantes}}{\text{Número de Maestros}} = \frac{2.425}{98} = 24,7 \quad 25$$

Lo que indica que por cada maestro hay aproximadamente 25 alumnos en el nivel primario para el año de 1988. Demostrándose que no existe sobrecupo en los Centros Escolares.

El número de docentes en el nivel secundario = 31

N.º de Estudiantes a nivel secundario = 734.

$$\text{Cobertura} = \frac{734}{31} = 23,6 \quad 24$$

La cobertura de maestros es de 24 alumnos en el nivel secundario para el Municipio.

1.4.3. Tasa de Analfabetismo. EN el municipio se midió la tasa de analfabetismo desde la edad de los 7 años de adelante, la cual se calculó teniendo en cuenta el número de personas analfabetas entre la población mayor de 7 años.

Para determinar el número de analfabetas fue necesario recurrir a las encuestas realizadas en el Municipio en cada uno de sus corregimientos y caceríos.

TABLA N.º 9. Tasa de Analfabetismo en el Municipio de San Diego.

MUNICIPIO DE SAN DIEGO	N.º DE PERSONAS MAYORES DE 7 AÑOS	N.º DE PERSONAS ANALFABETAS	PORCENTAJE
TOTAL	12.223	1.267	13 %
CABECERA	4.979	390	4 %
RESTO	7.294	977	9 %

FUENTE: Directa. Cálculo realizado por los autores.

Como se puede apreciar en la Tabla N° 9 el Municipio tiene una mínima parte de su población analfabeta, solo el 13%.

Este 13% de analfabetismo se divide en un 9% en el área rural y el 4 % en la cabecera municipal.

1.4.4. Centro de Cultura y Biblioteca. En el Municipio se encuentran dos bibliotecas, la municipal que funciona en el segundo piso del Palacio Municipal, la cual es administrada por dos encargados los cuales estarán asignados por la Alcaldía (encargados de promover el Centro de Cultura) , y el Café Literario JOSE MARIA VARGAS VILA, que también funciona en un local del Palacio Municipal pero que fue creado y es administrado por un grupo de jóvenes Sandieganos amantes de la cultura.

Para el servicio al público cuenta con doce (12) estantes, los cuales tienen 16 enciclopedias y una cantidad de cuatro mil libros (4.000) aproximadamente; los cuales son suficientes para las consultas de los estudiantes en sus tareas escolares.

Además hay nueve mesas con cuatro sillas cada una.

1.4.5. Número de Establecimientos Escolares. En el Municipio de San Diego se cuenta con los siguientes establecimientos

escolares:

Número de Escuelas en el Nivel Preescolar

Nombre del Plantel	Grado de Educación	Nº de alumnos Matriculados	Nº de Do-centes	JORNADA
Jardín Infantil	3 Niveles	62	3	1
Comedor Infantil	3 Niveles	79	4	2
Los Angeles	2 Niveles	46	2	2
José P. Padilla	2 Niveles	38	1	1
Los Pitufos	2 Niveles	38	2	2

El total de planteles educativos en el nivel preescolar es cinco (5) con un total de 269 alumnos y 12 profesores.

Número de Escuelas en el nivel Primario.

Nombre del Plantel	Grado de Educación	Nº de alumnos Matriculados	Nº de Do-centes	JORNADA
Escuela Mixta Nº 1	1º a 5º	1.206	58	2
Rural Los Tupes	1º a 5º	151	5	1
Rural Pitillas	1º a 5º	68	4	1
Escuela Belleza	1º a 5º	37	1	1
Arrollo del Agua	1º a 5º	19	1	1
La Candelaria	1º a 5º	28	1	1

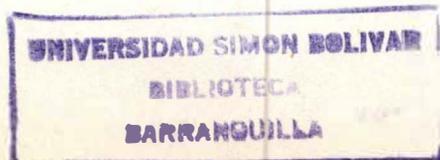
Nombre del Plantel	Grado de Educación	Nº de alumnos Matriculados	Nº de Do-centes	JORNADAS
Rural Los Brasiles	1º a 5º	1.203	6	2
Coral Negro	1º a 5º	27	1	1
Rural Nueva Flores	1º a 5º	53	2	1
Rural EL Rincón	1º a 5º	13	1	1
Mixta Nº 1 Media Luna	1º a 5º	620	18	2

EL número de establecimientos a nivel primario para el Municipio , sus corregimientos y caceríos es de once (11), tiene 2.425 alumnos matriculados y 98 profesores.

Números de Colegio en el Nivel secundario

Nombre del Plantel	Grado de Educación	Nº de alumnos Matriculados	Nº de Do-centes	JORNADAS
Manuel R. Torice	6 a 11	545	21	1
Rafael Uribe Uribe	6 a 11	189	10	1

El número de establecimientos a nivel secundario que funcionan en el municipio es de dos (2) con un total de 734 alumnos y 31 profesores.



1.5. PLANES FUTUROS

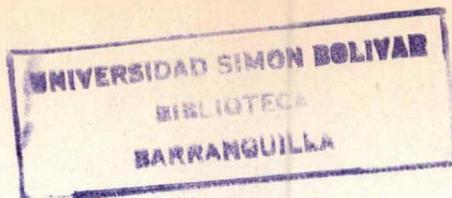
Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 12 de 1986 y el Decreto Ley 77 de 1987, el Ministro de Hacienda y Crédito Público comunica que para la vigencia fiscal de 1989 ha estimado girar por concepto de participación en el impuesto a las ventas los siguientes recursos:

CONCEPTOS	VALOR
1. Recursos de libre asignación	54'579.610.00
2. Recursos para Inversión	23'046.719.00
2.1. Cabecera Municipal	11'523.359.00
2.2. Zonas Rurales y Corregimientos	11'523.359.00
TOTAL.....	<u>100'673.047.00</u>

FUENTE: Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Los recursos de libre asignación podrán destinarse a gastos de funcionamiento, de inversión o pagos de servicios de la deuda .

Los recursos para gastos de inversión de las zonas rurales y los corregimientos deberán destinarse de conformidad con lo estipulado en el Art. 70 de la Ley 12 de 1986 para obras de infraestructura.



2. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y DESCENTRALIZACION MUNICIPAL

2.1. FUNCION ADMINISTRATIVA

En las funciones administrativas municipales se han venido dando reformas con el fin de dotar a los municipios de un estatuto administrativo fiscal, dentro de un régimen de autonomía. En general lo que ha tratado el gobierno es de racionalizar la gestión pública municipal y por lo cual se expidió la Ley 11 de 1986, coodificada en el Decreto de Facultades ordinarias 1333 de ese año (Acto legislativo N° 1 de 1986), Ver Anexo n° 1).

Con esta ley se da la participación a la ciudadanía en asuntos de interés público, como es la elección popular de alcaldes, consulta popular municipal, en las juntas cívicas comunales, y en las juntas de las entidades descentralizadas.

De acuerdo al acto legislativo Número Uno (1) de 1986, el alcalde que es el jefe de la Administración Municipal ya no será nombrado por el presidente de la República, el gober-

nador, el intendente o el comisario; sino será elegido por el voto popular de los ciudadanos dicha primera elección se llevó a cabo el trece de Marzo de 1988 para un período de dos años, y ninguno podrá ser reelegido para el período siguiente.

El alcalde es el encargado de ejecutar los acuerdos del Consejo también debe cumplir la Constitución, Leyes, Acuerdos y Decretos que estén en vigencia: Además ordenar los gastos municipales de acuerdo con el presupuesto y los reglamentos fiscales.

La Ley no le permite, al alcalde crear cargos sin autorización de los Concejos.

Al personero municipal se le han modificado sus funciones hasta hace unos pocos años era el representante administrativo y legal de los municipios, es el defensor del pueblo o veedor del ciudadano y agente del Ministerio Público.

El personero debe ser abogado titulado o haber terminado estudios de derecho, es nombrado por el Concejo en un período de un año (1) y puede ser reelegido indefinidamente. Según el artículo 36 de la Ley 11 las atribuciones del personero son:

"Recibir las quejas y reclamos que toda persona o las Juntas de Vigilancias le hagan llegar, referente al funcionamiento de la administración, al cumplimiento de las leyes y a la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Vigilar la conducta oficial de los empleados y trabajadores municipales y velar porque desempeñen cumplidamente sus deberes y se les exigirá responsabilidad por la falta que cometan.

Intervenir en los procesos de policía para perseguir las contravenciones, coadyuvar al mantenimiento del orden público y colaborar en la defensa de quienes carecen de recursos para ello.

Demandar de las autoridades competentes las medidas de policía necesarias para impedir la perturbación y ocupación de los bienes fiscales y de uso público".¹

¹ COLOMBIA, CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, Número 9 Junio de 1986. 42p.

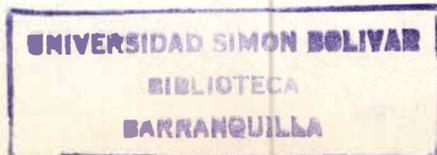
El tesorero municipal es quien tiene jurisdicción coactiva para hacer efectivo el cobro puntual de las obligaciones a favor de los municipios, y tendrá un período de un año (1) además será nombrado por el alcalde.

El contralor municipal será elegido para períodos de dos años (2) que comenzarán a contarse el primero de Enero de mil novecientos ochenta y siete (1987) y para ser elegido contralor debe ser ciudadano en ejercicio, tener más de 25 años de edad y poseer título universitario.

"Vigilar la gestión fiscal y financiera de la administración municipal y de sus entidades descentralizadas y la manera de rendir cuentas los responsables del manejo de fondos y bienes municipales.

Exigir informes a empleados públicos municipales sobre su gestión fiscal, y revisar las cuentas de los ingresos y gastos públicos, a fin de determinar si se han hecho de acuerdo con las disposiciones vigentes".²

² Ibid. 43p.



El Concejo Municipal estará integrado por no menos de seis (6) ni más de veinte (20) concejales teniendo en cuenta la población respectiva, el número de suplentes es el mismo y serán elegidos por el voto popular para el período de dos (2) años y podrán ser reelegidos indefinidamente. Se reúnen ordinariamente por derecho propio, cuatro veces al año. Cada vez las secciones duran treinta (30) días, prorrogables a juicio del respectivo Concejo, por diez (10) días más.

LA Ley 11 de 1986 modifica el régimen de secciones de los Concejos y ahora estos se tendrán que reunir ordinariamente cuatro veces al año así: El primero de agosto, el primero de noviembre, el primero de febrero y el primero de marzo. EL Concejo es el encargado de expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos del municipio con base en el proyecto presentado por el alcalde, además de nombrar el personero y el contralor.

2.2. ESTRUCTURA FISICA DE LA ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO

EL Municipio de San Diego tiene un Palacio Municipal de dos pisos en donde funciona la Alcaldía, Tesorería, Personería, Contraloría, Jefatura de Planeación, Concejo Municipal, Inspección de Policía, Juzgado, Registraduría y Telecóm.

Como todo Municipio tiene un Alcalde que cumple una serie de funciones asignadas por la Ley , un tesorero que cuenta con una planta de personal, un personero, además tiene un contralor y un jefe de planeación encargado de la ejecución de funciones operativas. No existen en el municipio planes, programas ni normas que permitan regular el rápido desarrollo urbanístico.

Para la administración de los ingresos y gastos no tienen una dependencia especializada. Además sesiona el Concejo Municipal que en la actualidad lo conforman once (11) concejales con sus suplentes, debido al crecimiento de la población en el municipio de San Diego, ya que antes de 1988 con solo ocho (8) concejales con sus suplentes.

2.3. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA POR DEPENDENCIA Y CARGO

2.3.1. Alcaldía. La Alcaldía está conformada por el Alcalde que fue elegido por el voto ciudadano para el período de 1988 a 1990 (ver acto Legislativo N° 1 de 1986).

Las funciones del Alcalde es cuidar que el Concejo se reúna oportunamente y desarrolle o desempeñe las funciones o deberes que le correspondan; convocar a reuniones extraordinarias al Concejo en algún caso grave o cuando las circunstancias así lo requieran; nombrar y renovar libre-

mente los empleados de su oficina; hacer cumplir las leyes; presentarle al Concejo los proyectos de acuerdo que juzguen convenientemente para la buena marcha del municipio y colaborar en la elaboración del presupuesto.

También, lo integran una Secretaria General, que está encargada de transcribir la documentación y estar pendiente de las actividades del alcalde; además una secretaria privada, un oficial mayor, un archivador almacenista, un conductor, dos aseadoras, dos bibliotecarias, dos celadores, un operador de parques y un mensajero.

2.3.2. Personería. Lo integra el personero, que tiene como función ser vocero del Ministerio Público en los negocios Penales, laborales, civiles, etc., en que le corresponde intervenir bien sea en los juzgados municipales o ante autoridades policivas; velar por la exacta y pronta recaudación de los recursos municipales y promover o iniciar la acción contra las irregularidades que observe mediante la vigilancia de la conducta de los funcionarios y empleados municipales. Este tiene una secretaria, quien se encarga de los asuntos de la personería.

También es función del personero ir a medir los terrenos cuando haya problemas de invasión de los terrenos del Municipio y colaborarle al alcalde, cuando éste lo requie-

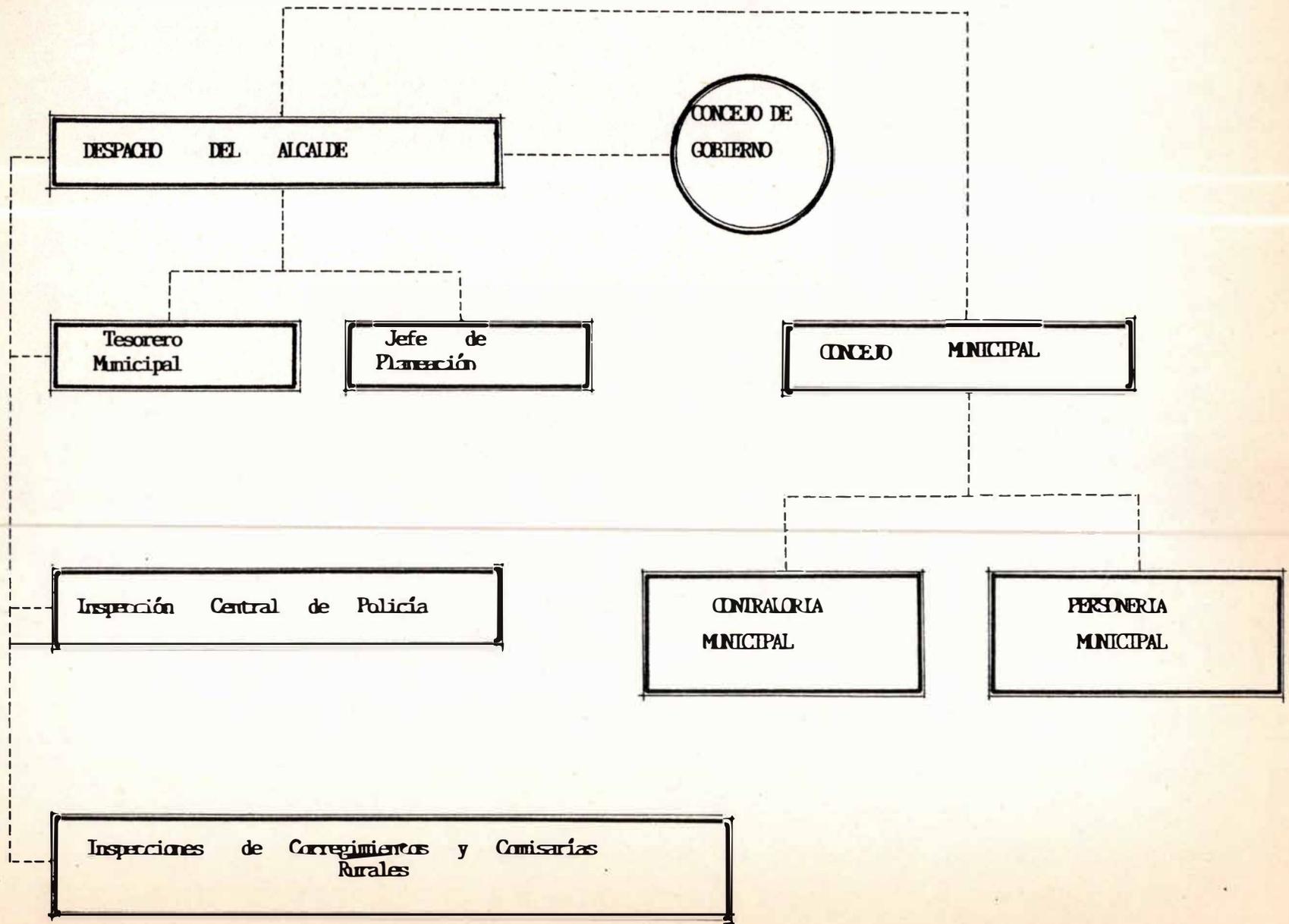
ra, además lo conforma una secretaria auxiliar que realiza sus funciones correspondientes y es una archivadora de dicha oficina.

2.3.3. Tesorería. Está conformada por el tesorero, quien es el encargado de recaudar los impuestos, contribuciones y demás ingresos municipales; atender oportunamente el pago de cuentas debidamente legalizadas que correspondan a gastos y obligaciones del municipio de San Diego; remitir diariamente al alcalde el boletín de caja de los ingresos y pagos efectuados y rendir informes al Concejo Municipal.

También lo integran el liquidador de catastro que ayuda a cumplir las funciones del tesorero; el secretario y dos recaudadores de impuestos.

2.3.4. Contraloría. La contraloría está integrada por el contralor municipal que está encargado de revisar las cuentas de los ingresos y gastos del municipio y pedirles informes a los empleados referente a lo fiscal. Además laboran en ella la secretaria y un revisor ante la tesorería.

2.3.5. Jefatura de Planeación. La Jefatura de Planeación está conformada por un jefe de planeación Municipal encargado de vigilar la ejecución de los planes, programas



FUENTE: Directa, cálculo realizado por los autores.

y proyectos de obras públicas y de desarrollo económico y social del municipio.

También lo integran una secretaria de Planeación Municipal la cual ejercerá las funciones de Jefe de Planeación cuando las circunstancias así lo requieran.

La estructura administrativa del Municipio de San Diego se observa en la Figura N° 1.

2.4. FUNCIONAMIENTO DE LA LEY 12 EN EL MUNICIPIO DE SAN DIEGO

La descentralización administrativa venía funcionando a pasos lentos en el Municipio de San Diego y es así como desde el primero de enero de 1988 se ha puesto en vigencia dicha Ley.

Sin embargo, el Municipio ha asumido la responsabilidad que la ley 12 le otorga y ha emprendido planes, como la puesta en marcha o funcionamiento de la oficina de planeación municipal desde el primero de enero de 1988.

Además como algunos de sus corregimientos y caceríos no cuentan con acueducto propio, teniendo facultades el municipio para decidir en forma autoctona la prestación

de servicios como lo indica la ley; ya se están haciendo los trámites necesarios para la ampliación y construcción de redes y acueductos, en donde una parte de la financiación ha sido a través de préstamos y otros por intermedio de los aportes del I.V.A.

De acuerdo con la Ley 12 de 1986 como licitación del I.V.A a los municipios les resulta importante conocer la magnitud de los nuevos recursos y la capacidad de inversión que otorga a los municipios.

La Ley 12 de 1986 está fundamentada en beneficiar a los Municipios menores de 100.000 habitantes, al concederles transferencias progresivamente mayores del que los recauda el I.V.A.

La participación de los municipios en el impuesto a las ventas muestra este aumento vertiginoso: \$13.902 millones en 1983 , \$17.825 en 1984 y \$ 26.160 en 1985.

Además la Ley 12 de 1986 que eleva gradualmente dicha participación del 26.5% al 45.3%, según cálculos preliminares permitirá que los ingresos por este concepto en el lapso de siete (7) años llegue a valer \$ 226.138 millones.

La Ley 12 de 1986 representó un ingreso adicional de enr-

me importancia para la vida de los municipios a través de las transferencias crecientes del impuesto al valor agregado, y la Ley 130 de 1986 rescata para los municipios el potencial que significa determinar el 5% del presupuesto de gastos a la realización de planes de vivienda y construcción de infraestructura de servicios.

En lo que respecta a la distribución de la participación en los impuestos a la venta, los ingresos recibidos por el Municipio de San Diego se muestran en la Tabla N° 10.

TABLA N° 10. Proyección de los ingresos por participación I.V.A.

A Ñ O S	I N G R E S O S
1984	9'961.982.00
1985	13'630.045.00
1986	22'761.308.00
1987	48'095.832.00
1988	54'740.000.00
1989	77'390.000.00
1990	109'160.000.00
1991	154'300.000.00
1992	259'930.000.00
1993	245'290.000.00

FUENTE: Dpto. de Planeación- Cesar.

Entre los años de 1984 a 1988 son recursos recibidos por el municipio a través de la participación nacional, del año de 1989 en adelante son proyectados.

Así mismo la proporción de la participación de los impuestos a las ventas que el Artículo 6º de la Ley 12 condiciona a gastos de inversión han sido destinados en el Municipio de San Diego al: pago de la deuda municipal, a la reparación y dotación del Centro de Salud de San Diego, ampliación de las redes de alcantarillado en la cabecera municipal, construcción de aulas en el Colegio Manuel Rodríguez Torice de la cabecera municipal, construcción de plaza de mercado en el corregimiento de Media Luna, Construcción , pavimentación y remodelación de calles en la cabecera municipal y corregimiento de Media Luna y en general a la excesiva burocracia existente en el Municipio.

2.5. ANALISIS DE LA ORGANIZACION ADMINISTRATIVA Y DESCEN- TRALIZACION MUNICIPAL

Los Municipios en el país no tienen instrumentos adecuados para imprimir elementos de entidad al proceso. Como se puede observar la estructura tributaria municipal es bastante precaria, ya que no se tiene en cuenta la capacidad de pago real del contribuyente, y descansa en impuestos que lleva implícitos las tendencias concentradas de la

riqueza y por lo tanto imposibilitando las posibilidades de crecimiento del municipio; pero la nación aborda mecanismos para corregir estos y lo que hace es acentuarlos más.

Además de la capacidad de gastos municipales , especialmente en materia de inversión no se hace un esquema de prioridades para la atención de necesidades, sino que se hacen inversiones inadecuadas y clientelistas.

Por eso los gobiernos departamentales deben establecer su participación en la financiación de los proyectos locales, de acuerdo con el monto de las necesidades y la capacidad y esfuerzo fiscal de cada municipio.

También rasgo sobresaliente es la desorganización de la Planta de Personal que labora en los municipios, que requiere de la educación organizacional, siendo esto un reto grande al proceso de municipalización.

Sin embargo, la descentralización ha logrado importantes alcances en estos últimos años, ya que en el campo político se aprobó la elección popular para los municipios; además se reglamentó la participación de usuarios en las Juntas de Empresas de Servicios (Ver ANexo N° 2).

En cuanto a lo fiscal se fortalecieron las entidades territoriales siguiendo las recomendaciones de cambio en las finanzas intergubernamentales sugeridas por la Misión WISNER-BIRD. En donde los departamentos fortalecieron sus finanzas municipales, se favorecieron por aumentos en transferencias de la nación a los municipios según la Ley 12 de 1986 y que ésta va en beneficio de los municipios menores de 100.000 habitantes, permitiéndole la participación a la comunidad para elegir quienes van a administrar el Municipio.

Se observa que en la aplicación de la Ley 12 de 1986 se ha empleado el censo de 1985 y los posteriores ajustes realizados por el Departamento Administrativo de Estadísticas DANE . Así los cambios poblacionales ocurridos en ese lapso implican necesariamente una sola distribución de la sección que favorece a aquellas regiones en donde la tasa de crecimiento poblacional ha sido más alta en términos relativos pero no explica completamente las variaciones sustanciales que se han producido en los montos de los giros..

Pero esto no beneficia a todos los municipios, en este caso a San Diego; ya que el crecimiento de la población es irregular, porque en el año de 1983 la tasa de crecimiento fue de 2.8% y se fue aumentando para el años de 1984

a 3.12%. De otra parte 1985 bajo a 2.56%, posteriormente en 1986-1987 se incrementa en un 2.61% y 2.62% respectivamente, pero en 1988 disminuye a 1.98% afectando esto la sección del I.V.A. en el Municipio.

Anteriormente el 30% de la sección se distribuía por partes entre los Departamentos y el Distrito Especial y el 70% restante se distribuía de acuerdo con la participación poblacional de los municipios dentro del total; pero con la nueva Ley 12 se elimina la distribución igualitaria del 30 % entre regiones y ahora el 100% se asignará con base en el peso poblacional de los municipios.

Otras expectativas originadas por la ley, se han dirigido al monto y al uso posible de inversiones de los recursos generados por la participación adicional para los Municipios con menos de 100.000 habitantes , los cuales se dirigirán el 85% del impuesto total de la sección.

El proceso de descentralización se enfrenta a obstáculos como es la limitación de la información, ya que en la mayoría de los municipios no se lleva la información sobre la administración, permitiendo que existan diferencias adicionales entre recursos y necesidades. También no se aplica la Ley como se decreta porque para hacer las proyecciones del I.V.A. el Departamento Nacional de Planea-

ción y el Banco Central Hipotecario no tienen en cuenta el esfuerzo fiscal, ya que éste no se encuentra bien definido; entonces no es cierto que la Ley 12 haya estimulado el esfuerzo fiscal, tampoco a contribuido a una distribución de ingresos en los municipios.

Además la mayor parte de los Municipios menores de 100.000 habitantes comenzaron a recibir en 1987 transferencias por I.V.A. inferiores a las que teóricamente tenían que recibir antes de la expedición de la Ley 12.

Las Reformas Municipales de funciones buscan dar responsabilidad a las administraciones municipales y el Estatuto de descentralización busca eliminar la duplicidad de funciones en la Administración Pública, dar una mayor eficiencia en la prestación de los servicios del Estado y hacer al ciudadano más responsable de la inversión de su propio municipio.

3. ESTRUCTURA FISCAL DEL MUNICIPIO

3.1. ANALISIS DE LOS INGRESOS

El artículo 169 de la constitución nacional confiere al Concejo Municipal, facultades legales para hacer una clasificación de los ingresos municipales de la siguiente forma:

A. Ingresos Tributarios. Estos se dividen en:

- Impuestos Directos. Están compuestos por los siguientes rubros: predial ordinario, predial adicional, vehículos, rodamientos.

- Impuestos Indirectos. Están compuestos por deguello ganado mayor, deguello ganado menor, industria y comercio, otros no clasificados.

B. Ingresos No Tributarios. Estos se dividen en:

- Venta de Servicios. Comprendido por revisión de marcas,

abono de ventas, arriendo, servicio de matadero y mercado, cementerio y ventas en el mercado.

- Rentas Ocasionales. Comprendido por multas, aprovechamientos, fianzas, impuesto Municipal, 20% sobre impuestos y otros no clasificados.

- Participaciones. Constituidos por participación del I.V.A. , participación departamental, participación nacional.

C. Ingresos Compensados. Formado por: 5% sueldo empleados Caja Previsión Social Municipal, 50% primer sueldo alcalde C.P.S. impuesto de vigilancia y seguridad.

D. Debido Cobrar. Comprendido por participación I.V.A., participación departamental, industria y comercio, catastro ordinario, catastro adicional y otros ingresos.

El sistema de ingresos del Municipio de San Diego depende de varios aspectos de las metas fijadas para los ingresos fiscales.

Para elegir las cuentas de los ingresos se tienen en cuenta el flujo de impuestos, las estimaciones de los presupuestos y distribución de los ingresos y gastos. En el Municipi-

pio de San Diego durante el período de estudio (1983-1988) se ha venido utilizando el mismo sistema de Ingresos.

Las tarifas de contribución son determinadas por el Concejo del Municipio en compañía del alcalde , tesorero, contralor, personero y jefe de planeación municipal, los cuales discuten y aprueban las tarifas que se van a aplicar a cada uno de los impuestos municipales.

TABLA N° 11. Ingresos recaudados por la Tesorería de San Diego 1.983 - 1988 (pesos corrientes)

A Ñ O S	VALORES ABSOLUTOS	INCREMENTO
1983	11'538.300.00	- 0 -
1984	15'432.688.00	3'900.388.00
1985	17'560.700.00	2'122.012.00
1986	25'309.677.00	7'748.077.00
1987	38'874.250.00	13'564.573.00
1988	75'038.195.00	36'163.945.00

FUENTE: Tesorería Municipal y Cálculo de autores.

Los resultados obtenidos en la Tabla N° 10 nos muestra unos incrementos relativamente considerables en sus valores absolutos. Es así como observamos que para los años 87 y 88

tuvieron un aumento considerable de \$ 13'564.573.00 y 36'163.945.00 respectivamente con respecto a los años anteriores.

Aparentemente da la impresión que durante los años 1987 y 1988 se hubiese mejorado el sistema de recaudo dispuestos en el Municipio de San Diego, pero esto se debe a la aplicación de las leyes descentralistas, específicamente porque los ingresos por el concepto de impuestos aumentan en cada año del período analizado.

3.1.1. Ingresos Tributarios

- Impuestos Directos. Son aquellos que recibe el Municipio por el cobro de registro y anotaciones. Los recaudos analizados por este concepto los podemos apreciar en la Tabla N° 12.

TABLA N° 12. Impuesto Predial Ordinario y Adicional
Municipio de San Diego
1983 - 1988

AÑOS	VALORES ABSOLUTOS	VARIACION ANUAL	PARTICIPACION INGRESO TOTAL
1983	2'038.548.00	- o -	17,68
1984	3'351.312.00	64,39	23,16
1985	5'420.195.00	61,73	28,84
1986	3'698.889.00	- 30,74	14,80
1987	2'213.320.00	- 40,17	5,69
1988	5'573.338.00	151,81	7,42

FUENTE: Tesorería Municipal y Cálculo de autores.

Este impuesto presenta fluctuaciones si se tiene en cuenta el tamaño de la población; como lo demuestra la Tabla N^o 12 de 1983 a 1984 es donde los recaudos van desde 2'038.548 a 5'420.915 , para luego en los años 1986 y 1987 presentar una disminución bastante considerable, esto es atribuido a que en este período los recaudos no se efectuaron en una forma precisa y esto se puede comprobar con el incremento que se da en 1988 al pasar de 2'213.320 a la suma de : 5'573.338 respectivamente, estos al ser recaudados los impuestos de 1987 en 1988.

Analizando los valores porcentuales vemos que se da la situación siguiente; en el año de 1985 se alcanzó el mayor porcentaje al ingreso total, alcanzando el 28.84% y el menor se dio en 1987 con el 5.68%. La variación promedio del período fue de 41,40%.

Este impuesto puede generar mayores ingresos al municipio si se administran en forma eficiente puesto que hay una desorganización en los registros catastrales de los predios, como consecuencia de esto se observa que hay una pérdida de ingresos porque no ingresa lo que realmente debería entrar al Fisco.

- El Impuesto de Circulación y Tránsito

Es un impuesto que anteriormente solo se cobraba en los Mu-

nicipios que tenían oficinas de circulación y tránsito. La Ley 14 de 1983 la extendió a todos los fiscos municipales; así como determinó tasa gravable en el avalúo comercial y fijó la tarifa que debió operar a partir de 1983 (2%).

En el municipio de San Diego comienza a cobrarse a partir de 1988 recaudándose una cifra de 13.553 pesos, cifra ésta muy pequeña si se tiene en cuenta el número de vehículos que existen en el municipio.

Para el año de 1989 se instalará en la cabecera municipal la oficina de Circulación y Tránsito, la cual desempeñará funciones de organización del tránsito y recaudación de impuestos .

- Impuestos Indirectos.

EL impuesto sobre deguello de ganado mayor y menor es un tributo que está formado por las tarifas que cobran por el sacrificio de ganado vacuno, porcino , ovino, equino, etc. Teniendo en cuenta esto la tesorería municipal fijará diferentes tarifas para cada animal sacrificado. El Concejo Municipal mediante acuerdo faculta al Alcalde Municipal para determinar los gravámenes.

TABLA N° 13. Deguello de Ganado Mayor - Menor
Municipio de San Diego
1983 - 1988

AÑOS	VALORES ABSOLUTOS	VALORACION ANUAL	PARTICIPACION INGRESO TOTAL
1983	23.512	- 0 -	0,20
1984	20.610	- 13,30	0,14
1985	36.440	76,73	0,19
1986	27.133	- 25,54	0,11
1987	76.960	183,64	0,20
1988	56.023	- 27,21	0,07

FUENTE: Tesorería Municipal - Cálculo de autores.

EL impuesto de deguello mayor y menor presenta variaciones dentro de su desarrollo histórico, debido a que hay épocas en que el sacrificio de estos mantiene cifras inestables, porque el consumo de carne así lo permite. El consumo en épocas de la cosecha algodonera aumenta, pero al pasar ésta vuelve a su normalidad, otro fenómeno que disminuye el consumo de carne es el pescado y el pollo. Como podemos ver en la Tabla N° 13 en sus valores absolutos, para 1984 se recaudan 20.640 presentando una variación del 12.30% con respecto al año anterior, continuando este proceso en los siguientes años del período

de Julio. Su participación en el ingreso total es mínima a pesar de ser un bien o un artículo de primera necesidad.

El Impuesto de Industria y Comercio

TABLA N° 14. Impuesto de Industria y Comercio
Municipio de San Diego
1983 - 1988

AÑOS	VALORES ABSOLUTOS	VARIACION ANUAL	PARTICIPACION INGRESO TOTAL
1983	412.654	- 0 -	3,58
1984	558.800	35,42	3,86
1985	744.787	33,28	3,96
1986	1'263.735	69,68	5,00
1987	928.325	-26,54	2,39
1988	908.390	- 2,15	1,21

FUENTE: Tesorería Municipal y Cálculo de autores.

Los recaudos por concepto de Industria y Comercio en el período analizado son ascendentes debido a la aplicación de la Ley 14 y el crecimiento de los negocios en materia comercial, sobre todo del año 1983 a 1986 donde se recaudan \$412.654 y \$ 1'263.735 con una participación en

el ingreso total que va del 3,58% al 5% respectivamente para luego disminuir en 1987 y 1988 a 928.325 y 908.390 con variaciones inferiores de 26,54 y 2,15% respecto al año anterior; esta disminución se debe al escaso comercio existente en el municipio por la cercanía a la capital del Departamento que absorbe el comercio del municipio, su variación promedio fue de 21,94%.

Juegos Permitidos y Rifas

El gravamen que recibe el municipio por concepto de juegos permitidos y rifas es un rubro en donde están comprendidos los impuestos a toda clase de juegos y rifas que operan en él, y su mayor entrada se registra por concepto de recaudaciones efectuadas en las distintas rifas que a diario se realizan en la cabecera municipal.

**TABLA Nº 15. Juegos Permitidos y Rifas
Municipio de San Diego
1983-1988**

AÑOS	VALORES ABSOLUTOS	VARIACION ANUAL	PARTICIPACION INGRESO TOTAL
1983	87.000	- 0 -	0,75
1984	338.699	289,31	2,34
1985	969.093	186,12	5,16
1986	1'207.020	24,55	4,83
1987	2'509.210	107.88	6,45
1988	3'015.751	20,19	4,02

FUENTE: Tesorería Municipal y Cálculo de autores.

El desarrollo histórico de estos impuestos presenta un ritmo ascendente debido a que dentro del municipio existen diferentes rifas bien acreditadas dentro del público en general, las cuales realizan sorteos todos los días de la semana, lo que genera al municipio un ingreso productivo.

Como podemos observar en la Tabla N° 15 la participación de este impuesto dentro del ingreso total es significativo, constituyéndose en uno de los principales ingresos del municipio, en 1987 se alcanzó el mayor porcentaje respecto al ingreso total llegándose al total de 6,45% y el menor se dio en 1983 de 0,75% año en que comienza a conformarse las distintas rifas que existen en el municipio. La variación promedio fue de 12,6%.

Patentes y Licencias - Placas de Industria y Comercio

TABLA N° 16. Patentes y licencias-Placas de Industria y Comercio Municipio de San Diego 1983 - 1988

AÑOS	VALORES ABSOLUTOS	VARIACION ANUAL	PARTICIPACION INGRESO TOTAL
1983	23.528	- 0 -	0,20
1984	15.603	- 33,68	0,11
1985	12.000	- 23,08	0,06
1986	25.467	112,23	0,10
1987	12.600	- 50,52	0,03
1988	12.342	- 2,05	0,02

FUENTE: Tesorería Municipal y Cálculo de autores.

Los recaudos provenientes de los establecimientos comerciales por concepto de licencias de funcionamiento y placas de industria y comercio presentan variaciones en sus valores absolutos como se observa en 1983 se obtienen \$23.528, en 1.984 el recaudo es de \$15.603 con una variación inferior de 33,68%. Su participación en el ingreso total registra poca importancia así nos lo muestra los datos de la Tabla N° 16. Esto se debe a que los negocios establecidos en el territorio municipal ya han obtendio su licencia de funcionamiento en períodos anteriores y los establecimientos nacientes son muy pocos debido a la cercanía con la capital del Departamento.

3.1.2. Ingresos No Tributarios. Para analizar los ingresos no tributarios es necesario, hacerle un análisis a cada uno de los rubros comprendido dentro de ellos.

Servicio de Matadero y Mercado

**TABLA N° 17. Servicio de Matadero y Mercado
Municipio de San Diego
1983 - 1988**

AÑOS	VALORES ABSOLUTOS	VARIACION ANUAL	PARTICIPACION INGRESO TOTAL
1983	700.960	- 0 -	6.07
1984	870.000	21,12	6,01
1985	1'036.980	19,19	5,52
1986	667.187	- 35,66	2,67
1987	1'383.120	107,31	3,56
1988	1'365.648	- 1,26	1,82

FUENTE: Tesorería Municipal y Cálculo de autores.

La contribución de este rubro a las rentas del impuesto del municipio es fluctuante obteniéndose el mayor aporte en 1987 con un total de \$1'383.120 con una contribución al ingreso total de apenas 3,56% y el menor aporte en 1986 con \$ 667.187 donde tiene un descenso de 35,66% con respecto al año anterior. En general su contribución al ingreso total no registra ningún ascenso, por lo contrario su tendencia es decreciente, tal es el caso de 1983 donde el aporte es de 6,07% siendo el mayor en el período analizado, de ahí en adelante se nota una disminución en todos los años posteriores. La variación promedio ha sido de 22,74%.

Estas fluctuaciones se debe a que en períodos de cosecha es donde se incrementa el sacrificio de ganado y por consiguiente trayendo un aumento en los ingresos por este servicio y otro factor es que en el mercado se ha venido dando la desocupación del lugar y hoy solo existen en él tres (3) expendedores de carne, lo que viene a significar una baja en los ingresos por el servicio de matadero y mercado.

- Servicio de Arriendo

En el Municipio de San Diego solo se ha percibido ingreso por este rubro en los años de 1987 y 1988 con un recaudo de \$29.000.00 y \$ 33.780.00 respectivamente con

una variación del 33,72% de un año con respecto al otro. Este ingreso proviene del alquiler de una casa de propiedad del Municipio a unos profesores donde funciona el Colegio La Gran Colombia. .

- Rentas Ocasionales

Dentro de estas encontramos los ingresos provenientes de multas, aprovechamiento, fianzas e Impuesto municipal.

TABLA 18. Multas y Fianzas. Municipio de San Diego
1983 - 1988

AÑOS	VALORES ABSOLUTOS	VARIACION ANUAL	PARTICIPACION INGRESO TOTAL
1983	98.700	- 0 -	0,86
1984	112.400	13,82	0,78
1985	72.500	-35,49	0,39
1986	68.267	- 5,84	0,27
1987	85.470	25,20	0,22
1988	43.782	-48,78	0,06

FUENTE: Tesorería Municipal y Cálculo de autores.

Estas rentas presentan variaciones justificables debido al carácter ocasional de las fuentes que provienen, ya

que todos los días no se cometen infracciones y por lo tanto no hay una entrada fija a este rubro.

Notamos que el año de 1.984 se recaudan \$112.400 y en 1985 alcanza una suma de \$72.500 efectuándose una disminución de 35,49% con respecto al año anterior, la mayor recaudación de esta renta es de \$112.400 en el año de 1984 con una variación del 13,88% con respecto al año anterior.

- Participaciones

SON un sistema mediante el cual el estado se desprende en beneficio de un municipio, o de un grupo de municipios determinados, de un tanto por ciento del monto de una renta nacional. Las participaciones que tiene San Diego son: IVA, y la participación departamental por concepto de licores, tabaco y cigarrillos puesto que son los principales para el Municipio de San Diego.

La participación IVA, está es una participación a nivel nacional, es distribuida a los municipios proporcionalmente al número de habitantes de cada uno de ellos de acuerdo a la Ley 12 de 1986 el de cesión del tributo se aumenta progresivamente desde el 30% vigente hasta el 50% en 1992.

**TABLA N° 19. Participación del I.V.A.
Municipio de San Diego
1983 - 1988**

AÑOS	VALORES ABSOLUTOS	VARIACION ANUAL	PARTICIPACION INGRESO TOTAL
1983	7'077.801	- 0 -	61,43
1984	8'993.393	27,06	58,25
1985	11'281.648	25,44	64,24
1986	16'039.098	42,17	63,37
1987	34'468.865	114,90	88,67
1988	51'996.374	50,85	69,29

FUENTE: Tesorería Municipal y cálculo de autores.

EL desarrollo histórico de esta participación presenta un ritmo ascendente en sus valores absolutos en todos los años de estudio.

Este ritmo ascendente no se manifiesta lo mismo en su participación en el ingreso total, esto se puede observar constatando y observando la tabla N°19 donde vemos que a pesar de que en 1988 se da la mayor suma de dinero en valores absolutos de \$ 5'996.374 su participación en el ingreso total alcanza el 68,29% , porcentaje éste li-

geramente inferior a un 19,38% con respecto al año anterior.

La variación promedio que alcanza el período de estudio fue del orden de 52,08%.

Esta participación es la principal fuente de recursos financieros del Municipio como se puede ver en la Tabla N° 19 en 1987 se da la mayor participación en el presupuesto municipal un 88.67% del mismo, debido a la deficiencia económica del municipio para generar recursos.

TABLA N° 20. Participación Departamental Municipio de San Diego 1983 - 1988

AÑOS	VALORES ABSOLUTOS	VARIACION ANUAL	PARTICIPACION INGRESO TOTAL
1983	573.488	- 0 -	4,97
1984	732.345	27,70	5,06
1985	1'686.565	130,30	8,97
1986	1'100.000	- 34,78	4,40
1987	248.757	- 77,30	0,64
1988	1'154.743	364,21	1,54

FUENTE: Tesorería Municipal y Cálculo de autores.

La participación departamental por concepto del impuesto de licores, tabaco y cigarrillo a pesar de ser una de las fuentes principales de ingresos de muchos municipios de Colombia, en el municipio de San Diego como se observa en la Tabla N° 20 en 1985 tuvo su mayor recaudo el cual fue de \$1'686.565 con una variación de 130.30% con respecto al año anterior y el menor recaudo se tuvo en 1987 con una declinación de 77.30% respecto al año anterior.

El comportamiento del recaudo de este impuesto y sus declinaciones se debe a que los funcionarios que tienen a su cargo hacer efectivo el cobro no lo hacen por el total desconocimiento de su funciones.

La participación de este impuesto dentro del total de los ingresos ejecutados muestra un aumento de 1983 a 1985 a pesar del 4.97 % a 8.97 para luego tener un notable descenso en los años de 1987 y 1988 donde muestra una participación muy mínima de 0.64 y 1.54 respectivamente.

TABLA N° 21. Ingresos Compensados Municipio de San Diego
1983 - 1988

AÑOS	VALORES ABSOLUTOS	VARIACION ANUAL	PARTICIPACION INGRESO TOTAL
1983	135.728	- 0 -	1.18
1984	192.531	41,85	1.33
1985	1'204.520	525.62	6.41
1986	1'355.535	12.54	5.42
1987	1'498.734	10.56	3.85
-1988	3'751.611	150.32	5.00

FUENTE: Tesorería Municipal y cálculo de autores.

Según la Tabla N° 21 , los valores absolutos muestran un ascenso satisfactorio en el período analizado. Podemos observar que el mayor recaudo se da en 1988 con un valor de 3'751.611 alcanzando una participación del 5% en el ingreso total y una variación del 150.32% el notable ascenso progresivo a partir de 1983 se debe a que en los años analizados se va aumentando la planta de personal del municipio por lo tanto la retención en la nómina del personal con destino a la caja de previsión municipal va en aumento.

- DEBIDO COBRAR. EL debido cobrar son rentas de ingresos causados en la vigencia fiscales anteriores y que pasada la fecha sin que ésta haya sido efectuada, el crédito se transforma automáticamente en Debido cobrar y por lo general el deudor queda sujeto a intereses por mora. El debido cobrar en el Municipio de San Diego está compuesto por: la participación IVA, participación departamental , e industria y comercio y catastro.

El municipio de San Diego no lleva una cuenta donde se registren las cifras del debido cobrar, por lo tanto no presentamos una tabla detallada de los ingresos por este rubro y su respectivo análisis.

3.2. INGRESOS DE CAPITAL

Los ingresos de capital comprenden el cómputo y cálculo de

los recursos del crédito tanto externo como interno. Los recursos del crédito consisten en las sumas de dinero o de bienes y servicios valorizados en pesos colombianos que ingresan a la tesorería como préstamos y cuya amortización se debe efectuar a más de un año.

El Municipio de San Diego ha incurrido a esta modalidad de ingresos pero con el proceso de descentralización puesto en marcha, en el Municipio se asume la responsabilidad de los servicios públicos, es seguro que necesite de los recursos de crédito para desarrollar obras, que de otra manera no podrían acometer; dentro de éstos ingresos el Consejo Municipal de San Diego aprobó al Alcalde un proyecto de acuerdo en donde es autorizado para realizar un crédito por un valor de \$14'000.000.00 para obras varias.

3.3. ANALISIS DE LOS GASTOS

Los gastos están constituidos por las operaciones corrientes que comprenden, los gastos de funcionamiento, transferencias, y vigencias expiradas, y las operaciones de capital que constituyen los gastos de inversión que no es más que las erogaciones que se hacen en la adquisición de bienes y servicios.

En el Municipio de San Diego los gastos en que incurre la

administración, se encuentran distribuídos de la siguiente forma:

- GASTOS CORRIENTES

a. Gastos de Funcionamiento

- Servicios personales
- Gastos generales

b. Transferencias

- Pagos a previsión social
- Pagos a otras entidades del sector público

c. Vigencias expiradas.

- GASTOS DE CAPITAL

Para una mayor comprensión en el presente estudio, dividimos los gastos públicos por renglón económico o dependencias que se le da al poder público la responsabilidad por el cumplimiento de las diferentes funciones y la ejecución de los programas. Los gastos por objeto muestran con claridad y sencillez la política a seguir de los programas de desarrollo, analiza las contribuciones que hace el gobierno y las avalúa.

Los gastos por dependencias se analizan de acuerdo a la

información aparecida en las Tablas 22 y 23 en donde se nota el comportamiento o incidencia de los valores absolutos y porcentuales de cada una de las dependencias en el total de los gastos para cada año del período de estudio.

TABLA N° 22. Gastos Públicos por Dependencia Municipio de San Diego 1983 - 1988

DEPENDENCIA	1983	1984	1985	1986	1987	1988
EDUCACION	1'188.009	1'940.011	1'970.275	3'256.430	4'797.415	6'885.000
GOBIERNO	4'277.474	5'508.455	7'304.709	8'985.910	16'049.971	32'472.691
HACIENDA	1'430.343	2'057.384	3'073.084	3'931.591	5'729.250	10'018.000
JUSTICIA	2'185.831	2'471.216	3'025.148	3'796.211	5'655.757	9'938.500
O. PUBLICAS	2'504.099	2'045.272	3'986.644	6'185.888	7'940.643	13'903.602
TOTAL	11'585.756	14'013.038	19'359.860	26'156.030	40'173.046	73'217.793

FUENTE: Tesorería Municipal y cálculo de autores.

En la Tabla N° 23 observamos que para el año de 1983 el departamento de Obras Públicas tuvo una participación del 21,61% del total de los gastos con monto de \$2'504.099 ; mientras que el departamento de educación y gobierno lo hicieron con un 10,25% y 36,92% respectivamente, lo mismo

TABLA N° 23. Gastos Públicos por Dependencia
Municipio de San Diego
1983 - 1988

DEPENDENCIA	1983	1984	1985	1986	1987	1988
EDUCACION	10,25	13,84	10,18	12,45	11,94	9,40
GOBIERNO	36,92	39,32	37,73	34,36	39,95	44,35
HACIENDA	12,35	14,68	15,87	15,03	14,26	13,68
JUSTICIA	18,87	17,64	15,64	14,51	14,09	13,58
O. PUBLICAS	21,61	14,52	20,59	23,65	19,76	18,99
TOTAL	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00

FUENTE: Tesorería Municipal y cálculo de autores.

aconteció con los departamentos de Hacienda y Justicia que tuvieron una participación del 12,35% y 18,87% respectivamente . Las inversiones en obras públicas se efectuaron en pavimentación de calles.

Para los siguientes años pudimos notar que la mayor participación de los gastos la tienen los departamentos de gobierno y obras públicas , y es tal su participación en el total de los gastos años tras año que ascienden a más del 58% del monto total de los gastos.

El Departamento de Educación mantiene una participación del 11% en promedio, solo con un pequeño incremento en el año de 1984 y se nota una disminución del 2% en el año de 1988. La mayor participación en los gastos en el año de 1988 se da en el Departamento de Gobierno con un 44,35% que en valores absolutos equivale a \$32'472.691, debido a que en este año comienza a funcionar dependencias creadas en años anteriores como es la oficina de planeación municipal y otros cargos adscritos a dicha dependencia.

La menor contribución en los gastos se da en el departamento de educación en los años de 1985 y 1988 con un 10,18 % y 9,40% que en valores absolutos corresponden a 1'970.275 y 6'885.000 respectivamente.

En conclusión tenemos que son los departamentos de gobierno y obras públicas los que absorben la mayor parte del monto de los ingresos del municipio mientras que el departamento de educación es el que menos contribuye en los gastos.

**TABLA N° 24. Distribución de los Gastos por su Objeto
Municipio de San Diego 1983 - 1988**

GASTOS	1983	1984	1985	1986	1987	1988
FUNCIONAMIENTO	6'372.636	8'194.104	10'234.931	13'223.551	22'553.678	41'443.600.
TRANSFERENCIAS	1'521.012	1'843.010	3'168.010	3'490.161	4'881.300	10'985.591
INVERSION	3'692.108	3'975.283	5'956.919	9'442.318	12'738.058	20'788.602
TOTAL	11'585.756	14'013.038	1'359.860	26'156.030	40'173.036	73'217.793

.. FUENTE: Tesorería Municipal y cálculo de autores.

TABLA Nº 25. Distribución de los gastos por su objeto
Municipio de San Diego 1983 - 1988

GASTOS	1983 %	1984 %	1985 %	1986 %	1987 %	1988%
FUNCIONAMIENTO	55,00	58,47	52,87	50,56	56,14	56,60
TRANSFERENCIAS	13,13	13,16	16,36	13,34	12,15	15,00
INVERSION	31,87	28,37	30,77	36,10	31,71	28,40
TOTAL	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00

FUENTE: Tesorería Municipal y cálculo de autores.

Los gastos de funcionamiento compuestos por el consumo de materiales y suministro, representación de servicios, estuvieron orientados principalmente a la administración, este último representa durante los seis años analizados un promedio de 55% del total de gastos.

Por otro lado vemos que las transferencias asignadas a Instituciones sin fines de lucro se destinan proporcionalmente a subvencional establecimientos de enseñanza, obras públicas y establecimientos asistenciales.

Veamos que para el año de 1985 éstas fueron de \$ 3'168.010 o sea un 16,36% de total de gastos destinados en su mayor parte a obras públicas, más que todo en reconstrucción de

vías, mientras que en el año 1988 de un total de \$10'985.591 se estima una parte a servicios asistenciales y el resto a la pavimentación de calles del municipio.

Algunas transferencias del Municipio de San Diego según sus cuentas se clasifican como un capital ya que casi siempre se destinan a la construcción de obras.

En el grupo de las inversiones, éstas representan un promedio en el período de estudio de 31,20% del total de los gastos; lo que significa que en todos los años hay variaciones en los gastos, pero dándole más prioridad a los gastos de funcionamiento que a las inversiones mismas, que en última instancia son la que impulsan el desarrollo de la población, notándose de esta manera la participación de la burocracia en dicha administración.

3.3.1. Análisis de los Gastos Corrientes. Estos gastos reflejan todos aquellos pagos que hace el gobierno en la adquisición de ciertos bienes de consumo o servicios personales.

Dentro de los gastos de consumo están (muebles, y enseres, alimentos, papelería, etc.) servicios (sueldos y honorarios). Todos estos gastos de funcionamiento aunque sean inproductivos para la economía se consideran indispen-

sables para la prestación de los servicios públicos a pesar de existir hoy en día la mala interpretación de algunas personas de que éstos gastos son ociosos.

En este análisis se quiere mostrar en una forma más funcional los gastos y por lo tanto se han dividido los gastos de funcionamiento por departamentos y sus contribuciones en la formación de estos durante los seis años analizados tomando como base el total de los gastos que aparecen en las Tablas N° 26 y 27.

TABLA N° 26. Distribución de los Gastos Corrientes según su funcionamiento. Municipio de San Diego 1983 - 1988

DEPENDENCIA	1983	1984	1985	1986	1987	1988
GOBIERNO	4'277.474	5'508.455	7'304.709	8'985.910	16'049.971	32'472.691
HACIENDA	1'530.343	5'057.384	3'073.084	3'931.591	5'729.250	10'018.000
JUSTICIA	2'185.831	2'471.916	3'025.148	3'796.211	5'655.757	9'938.500
TOTAL	7'993.648	10'037.755	13'402.941	26'713.712	27'434.978	52'429.191

FUENTE: Tesorería municipal y cálculo de autores.

TABLA N° 27. Distribución Porcentual Gastos de Funcionamiento Municipio de San Diego 1983 - 1988

DEPENDENCIA	1983	1984	1985	1986	1987	1988
GOBIERNO	54,19	54,88	54,40	53,76	58,50	61,94
HACIENDA	18,12	20,50	22,93	23,52	20,84	19,11
JUSTICIA	27,69	24,62	22,57	22,72	20,62	18,95
TOTAL	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00

FUENTE: Cálculo de autores.

Los gastos corrientes muestran ascenso en todos los valores absolutos en cada uno de los años del período analizado, mostrando el departamento de gobierno la mayor participación promedio del 56.3%, debido a que en este Departamento es donde están concentrados el mayor número de funcionarios de la administración municipal y la máxima autoridad, alcalde y concejo municipal.

En tanto que los departamentos de hacienda y justicia muestran ascenso en sus valores absolutos pero su participación es mínima con respecto a los gastos del departamento de gobierno, con una participación promedio de 20,8% respectivamente.

3.3.2. Análisis de los Gastos de Inversión. Los gastos de inversión son los efectuados en bienes durables, generalmente se trata de aquellos bienes intermediarios de duración superior a tres (3) años (edificios, construcciones, etc.) y los bienes finales (gastos destinados a cubrir el valor de obras como carreteras, puentes, escuelas, etc) y constituyen lo que en cuentas nacionales conforman el capital fijo. Por su parte las inversiones hechas a través de otras entidades, denominadas por contabilidad como inversiones indirectas que son consideradas en cuentas nacionales como transferencia del capital.

Existen diferencias entre los gastos de inversión y gastos de funcionamiento, ya que los segundos retribuyen bienes de consumo y servicios personales prestados; los primeros retribuyen bienes de capital.

Por otra parte, la inversión pública es un gasto especial cuya característica es su virtud productiva y la consecutiva, es decir que se consume sin producir u originar la producción de nuevos materiales. Por ejemplo un presupuesto de recreación popular es consecutivo. Un presupuesto de adecuación de tierras y reguío es productivo se denomina inversión.

Para el análisis de las inversiones se tomaron los gastos

de las Tablas N° 28 y 29 en donde estos aparecen discriminadamente para el período de 1983-1988 . Las inversiones en el municipio de San Diego se hicieron en educación y obras públicas.

**TABLA N° 28. Gastos de Inversión Municipio de San Diego
1983 - 1988**

DEPENDENCIA	1983	1984	1985	1986	1987	1988
EDUCACION	1'188.009	1'940.011	1'970.275	3'256.430	4'479.415	5'885.000
O.PUBLICAS	2'504.099	2'035.272	3'986.644	6'185.888	7'940.643	13'903.602
TOTAL	3'692.108	3'975.283	5'956.919	9'442.318	12'420.058	20'788.602

FUENTE: Directa. Cálculo realizado por los autores.

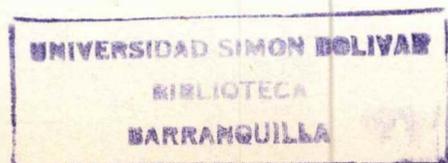
TABLA N° 29. Distribución Porcentual de los Gastos de Inversión Municipio de San Diego 1983 - 1988

DEPENDENCIA	1983	1984	1985	1986	1987	1988
EDUCACION	32,18	48,80	33,08	34,49	36,07	33,12
O.PUBLICAS	67,82	51,20	66,92	65,51	63,97	66,88
TOTAL	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00

FUENTE: Directa. Cálculo realizado por los autores.

La formación de capital fijo, orientado principalmente a la construcción, pavimentación y sostenimiento de vías de acceso al Municipio muestran en el período una participación promedio del 63,71% del total de los gastos destinados a la inversión en donde la mayor participación se realiza en 1983 con un 67,83% , cuyo monto asciende a \$2'504.099, en tanto que la menor se efectúa en 1984 la cual es de 51,20% con un monto total de \$2'035.272, disminuyendo en un 16,62% con respecto al año anterior. En los años subsiguientes se va aumentando su monto pero su participación en el total de los gastos de inversión mantiene su participación porcentual promedio.

En lo que respecta a educación durante el período analizado muestra un ascenso en sus valores absolutos, pero su participación porcentual sufre muy pocas variaciones, presentando en el año de 1984 su mayor participación en la inversión con un 48,80% , con un monto total de \$1'940.011 y su mayor participación fue en el año de 1983 con una inversión de 32,18% con un monto total de \$1'188.009, manteniendo para los años siguientes una participación promedio de 34,19 % de todos estos valores una parte es dedicada al pago de los servicios educativos y la otra es dedicada a la construcción de aulas escolares.



EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN DIEGO 1983 - 1988

C O N C E P T O	1983	1984	1985	1986	1987	1988
A. <u>INGRESOS CORRIENTES</u>	11'538.300.00	14'470.120.00	18'792.315.00	25'309.677.00	38'879.250.00	75'038.195.
1. <u>INGRESOS TRIBUTARIOS</u>	3'286.192.00	5'155.024.00	8'134.995.00	6'889.382.00	7'073.535.00	11'511.492
Predial	2'038.548.00	3'351.312.00	5'420.195.00	3'698.889.00	2'213.320.00	5'573.338
Industria y Comercio	412.654.00	558.800.00	744.787.00	1'263.735.00	928.325.00	988.390
Deguello	23.512.00	20.610.00	36.440.00	27.133.00	26.960.00	56.023
Otros	811.478.00	1'224.302.00	1'933.573.00	1'899.625.00	3'904.930.00	4'893.741
2. <u>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</u>	8'252.108.00	9'315.096.00	10'657.320.00	18'420.295.00	31'805.715.00	63'526.703
De la Propiedad	700.960.00	870.000.00	1'036.980.00	667.187.00	1'412.120.00	2'799.428
Otros	122.228.00	128.003.00	84.500.00	93.734.00	98.070.00	5'576.158.
Participaciones IVA	6'855.432.00	7'584.748.00	7'849.275.00	16'559.374.00	30'046.768.00	52'996.374
Tabaco y Licores	573.448.00	732.345.00	1'686.565.00	1'100.000.00	248.757.00	2'154.743

C O N C E P T O	1983	1984	1985	1986	1987	1988
<u>B. GASTOS CORRIENTES</u>	11'585.756.00	14'013.038.00	19'359.860.00	26'156.030.00	40'173.036.00	73'217.793
1. <u>FUNCIONALES</u>	6'372.636.00	8'914.104.00	10'234.931.00	13'223.551.00	22'553.678.00	41'443.600
Servicios Funcionales	1'618.159.00	1'966.585.00	2'661.102.00	3'504.241.00	5'638.420.00	9'946.464
Gastos Generales	4'754.477.00	6'227.519.00	7'573.829.00	9'719.310.00	16'915.258.00	31'497.136
2. <u>TRANSFERENCIAS</u>	1'521.012.00	1'843.651.00	3'168.010.00	3'490.161.00	4'881.300.00	10'985.591
3. <u>INVERSIONES</u>	3'692.108.00	3'975.283.00	5'956.919.00	9'442.318.00	12'420.058.00	20'788.602
<u>C. DEFICIT O SUPERAVIT</u>	(47.456.00)	457.082	(567.545.00)	(846.353.00)	(1'293.786.00)	(1'820.402)

FUENTE: Tesorería Municipal y Cálculo de autores.

3.4. DETERMINACION DE DEFICIT O SUPERAVIT DEL MUNICIPIO

El déficit o superávit fiscal se determina restando los gastos corrientes de los ingresos corrientes.

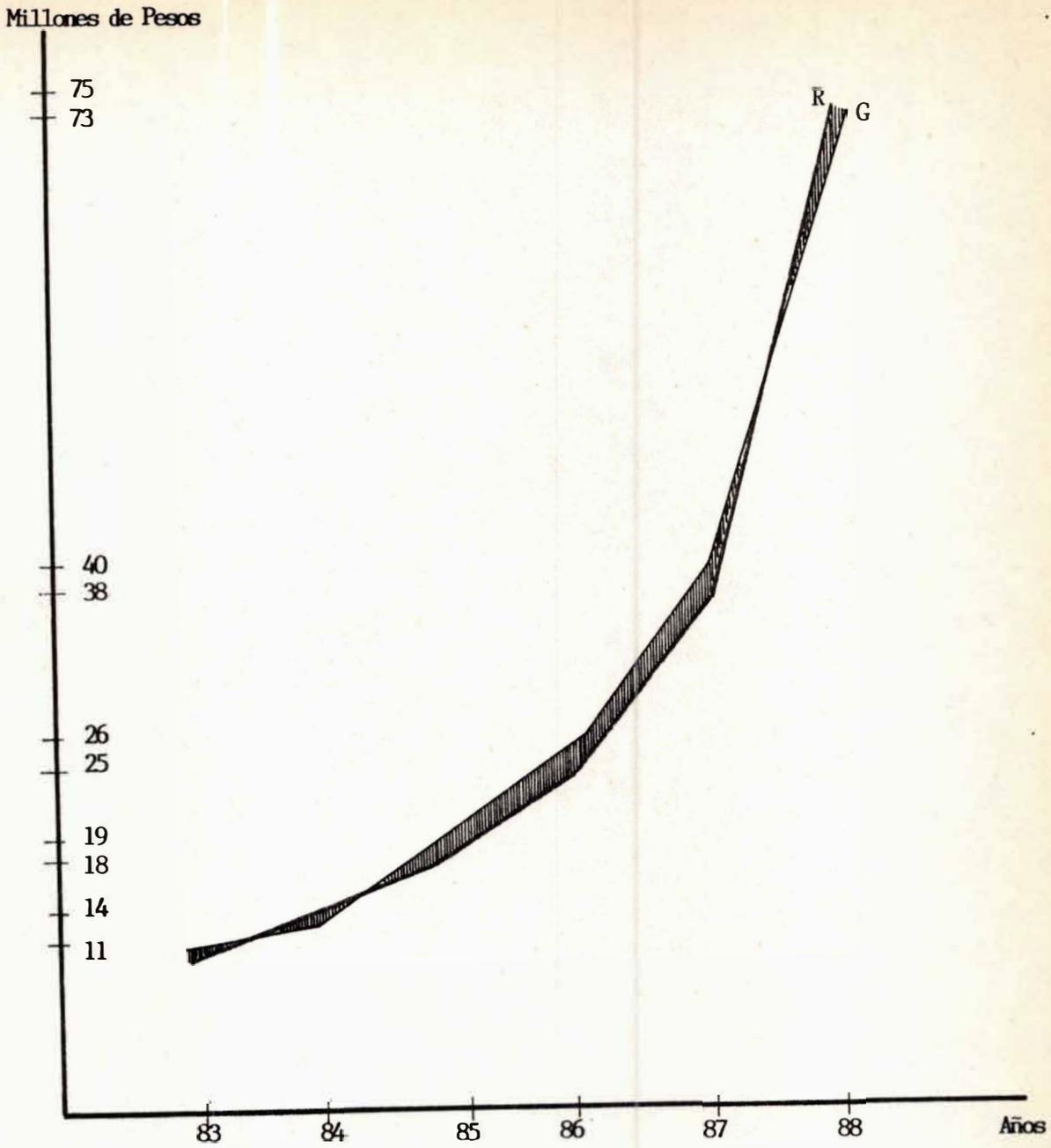
TABLA N° 30. Presupuesto de Rentas y Gastos Ejecutados
Municipio de San Diego
1983 - 1988

AÑOS	RENTAS	GASTOS	DIFERENCIA
1983	11'538.300	11'585.756	- 47.456
1984	14'470.120	14'013.038	457.082
1985	18'792.315	19'359.860	- 567.545
1986	25'309.677	26'156.030	- 846.353
1987	38'879.250	40'173.036	-1'293. 786
1988	75'038.195	73'217.793	+1'820.402

FUENTE: Tesorería Municipal y Cálculo de autores.

La Tabla N° 30 muestra que en los años de 1984 y 1988 son los que presentan superávit, esto puede ser así, porque en 1984 se da un aumento de los ingresos corrientes, por medio de la participación del IVA o por la disminución de los gastos corrientes a través de las inversiones, mientras que en los años de 1988 su incremento fue por la participa-

FIGURA N° 2. Determinación del Déficit o Superávit del Municipio de San Diego 1983 - 1988



RENTAS : R
 GASTOS : G
 DEFICIT: [shaded area]

FUENTE: Directa, cálculo realizado por los autores.

ción del IVA como se observa en la tabla N° 30 del presupuesto de ingresos. En los demás años se registra déficit como se presenta en la Figura N° 2.

Los presupuestos Municipales en años anteriores no se llevaron técnicamente, es decir, teniendo en cuenta las variaciones de cada rubro de ingreso que presentaron; muchas veces estos presupuestos se hacían de acuerdo al capricho del Alcalde y sus Jefes Políticos. Si los gastos eran desproporcionados, con los ingresos hacían lo mismo con el objeto de que el presupuesto se equilibrara, pero no tenían en cuenta de que estos ingresos se ejecutaran en un 100% por esta razón se presentaban los déficit presupuestales en el Municipio de San Diego.

3.5. PROYECCION DE LOS INGRESOS

En la Tabla N° 31 aparecen los ingresos del Municipio de San Diego, proyectados a seis años partiendo de la vigencia fiscal de 1987. Ingresos estos que han sido obtenidos con base en la tasa de crecimiento hallada.



**TABLA N° 31. Proyecciones Preliminares en transferencias
Según la Ley 12 de 1986 para San Diego**

A Ñ O S	I M P U E S T O A L A S V E N T A S
1987	48'095.832
1988	54'740.000
1989	77'390.000
1990	109'160.000
1991	154'300.000
1992	219'030.000
1993	245'290.000

FUENTE: Departamento Nacional de Planeación , Banco Central Hipotecario.

Como se puede observar en la Tabla anterior es indudable el fortalecimiento financiero del Municipio que se ha originado por la implementación de la Ley 12 de 1986.

Mirando estas proyecciones podemos decir que es innegable el valor estratégico que posee para el municipio, el que uno de sus más importantes recursos, esté atada a un impuesto que como el de ventas presente la mayor potencialización de ingresos hacia el futuro. Esto significa, por

otra parte, que el municipio contará con un flujo de recursos permanentes y crecientes durante los próximos años, lo que deberá permitir, en el contexto de la ley 12 de 1986 es el establecimiento de planes firmes de inversión y endeudamiento a largo y mediano plazo.

El Art. 23 del Decreto 77 de Enero 15 de 1987 dice que :
"La construcción, dotación y mantenimiento de planteles escolares e instalaciones deportivas, de educación física y de recreación, que adelantan entidades descentralizadas, del orden nacional estarán en lo sucesivo a cargo de los municipios" . Teniendo en cuenta las nuevas funciones que se le asignan a los municipios estos recursos generados por la Ley 12 de 1986 deberán ser manejados en la mejor forma posible para que el municipio de San Diego pueda emprender planes y programas de inversión que lo saquen del estancamiento económico en que se encuentra, además con la aprobación del Acto Legislativo N° 1 de 1986 que establece la elección popular de alcaldes se deberá elegir a la persona que esté mayor capacitada para manejar estos recursos sin criterios políticos y en bien de la comunidad sandiegana.

3.6. NUEVAS NORMAS DEL REGIMEN PRESUPUESTAL

El Ministro de Hacienda y Crédito enviará a cada alcalde

los estimativos sobre lo que espera transferir por la participación a las ventas de cada municipio para la vigencia fiscal de 1988, esto basado en la Ley 12 de 1986, en ella viene especificado lo que debe utilizarse para gastos de funcionamiento y de inversión, y la distribución de éste tanto en la cabecera municipal como en los corregimientos.

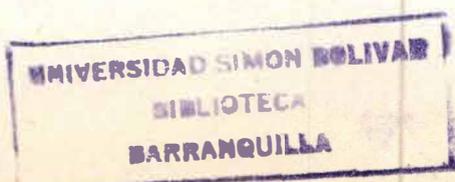
Los alcaldes enviarán antes del 15 de Septiembre de cada año el proyecto de presupuesto a la Oficina de Planeación Departamental que dispone de diez (10) días hábiles para hacer el análisis práctico. Tal proyecto contiene discriminado los recursos que por concepto de IVA en forma establecida por el Ministerio de Hacienda y del Plan de Inversiones, debidamente aprobado por el Consejo en sus sesiones de agosto.

Posteriormente el Alcalde en las sesiones ordinarias en el mes de Noviembre presentará al Consejo el proyecto de presupuesto, acompañado del concepto definitivo de Planeación Departamental. El Consejo, se abstendrá de darle trámite al proyecto de presupuesto cuando no vaya acompañado de dicho concepto. Y no podrá eliminar, reducir o cambiar las partidas de los gastos presupuestados por el Alcalde que se sufragen con los recursos del IVA, según el concepto de Planeación Departamental.

En lo que respecta a los recursos provenientes de la participación en el impuesto a las ventas debe llevarse contabilidad separada y estos no podrán separarse o destinarse a fines diferentes de aquellos asignados. También debe abrirse una cuenta especial denominada Fondos de Gastos y de Inversión y los giros que contra ellos se hagan solo podrán destinarse a los fines prescritos en el correspondiente presupuesto.

En relación con la forma en que han sido ejecutados los recursos provenientes de la participación municipal en el impuesto a las ventas durante el año anterior, los alcaldes enviarán al Ministerio de Hacienda un informe antes del 31 de Diciembre de cada año. Este determinará los datos básicos que han de contener dicho informe para facilitar el cumplimiento de esta disposición, que distribuirá antes del 30 de noviembre de cada año.

En cuanto al monto de los recursos de ordenación de gastos durante los primeros ocho (8) meses del año fiscal no podrán exceder de la duodécima parte del presupuesto de rentas. Del mes de septiembre en adelante el límite máximo de los acuerdos de ordenación de gastos globalmente considerados será el promedio del producto reconocido de la renta durante los meses transcurridos del año.



Los créditos adicionales abiertos por el gobierno durante el receso del Consejo no podrán exceder en cada año fiscal el 25% del monto total de la Ley de apropiaciones, aprobada inicialmente por el Consejo para el respectivo año. Para salvaguardar el equilibrio, todo adicional deberá basarse en algunos de los siguientes hechos certificados por la Contraloría.

A. Que el ejercicio fiscal inmediatamente anterior fue liquidado con superávit fiscal no apropiado en el presupuesto en curso, que está disponible para atender el pago de nuevos gastos.

B. Que exista un recurso ordinario o una operación de crédito legalmente autorizada, que no ha sido incorporado en el presupuesto.

Para abrir un crédito adicional es necesario establecer en el acuerdo de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se va a incrementar el presupuesto.

Si después del mes de mayo de cada año el reconocimiento de las rentas globalmente consideradas, permite establecer que éste excederá al cálculo en el presupuesto, ese mayor valor podrá ser certificado por el contralor y ser-

vir hasta en un 80% para la apertura de créditos adicionales. El mayor producto de rentas se destinará en primer lugar a cancelarse. EL alcalde no podrá abrir créditos adicionales para fines que hubiesen sido delegados por el Consejo al aprobarse la respectiva Ley de Apropriaciones.

En cuanto a los traslados de apropiaciones pueden ser hechas por el alcalde cuando no esté reunido el Consejo previa certificación del Contralor que la apropiación que se va a transferir está libre de afectaciones. Los traslados solo pueden hacerse por el gobierno para adicionar partidas insuficiente de la Ley de Apropriaciones.

Cuando se trata de traslado entre apropiaciones del presupuesto de gastos de inversión, será necesario un concepto previo del Departamento de Planeación. No podrán hacerse traslados de apropiaciones del presupuesto de inversión para incrementar apropiaciones del presupuesto de funcionamiento, salvo cuando haya concepto previo favorable del anterior departamento. No podrá abrirse créditos adicionales ni efectuarse traslados adicionales después del 15 de diciembre de cada año. A pesar de que el año fiscal comienza el 1º de Enero y termina el 31 de Diciembre se podrá prorrogar hasta el 30 de abril con el fin de liquidar el presupuesto del año inmediatamente anterior.



4. ESTRUCTURA AGRARIA Y ECONOMICA

Dentro del sector agropecuario se han efectuado diversas políticas y reformas agrarias, como han sido la Ley 200 de 1936 que dió inicio a la modernización del agro permitiendo el crecimiento económico ya que, era necesario que se incrementara el ingreso de las grandes masas campesinas y la producción de alimentos; la ley 135 de 1961 fue otra Ley importante del país en materia agropecuaria a través de la cual se creó el INCORA, como el mecanismo más adecuado para ejecutar un programa de reformas agrarias que incluía la adquisición de tierras rurales mediante expropiación o negociación directa y la adquisición de valdíos nacionales . Además está facultada para obras civiles de desecación, riego, drenaje e infraestructura, otorgar créditos, comercializar productos y formar asociaciones de usuarios campesinos.

Seguidamente la agricultura y la ganadería han continuado su modesto desarrollo aunque en 1974 se implementaron planes de gran significación como el desarrollo rural integrado (DRI). Y el Plan de Alimentación y Nutrición

(PAN), para prestar asistencia directa al sector.

Más sin embargo todas estas políticas no han solucionado los problemas del sector agrario, porque no han mejorado las condiciones de producción y comercialización del campesinado. La estrategia de crecimiento económico que se implementará en el sector agropecuario, es a través de políticas de protección a la producción nacional, que se orienta básicamente a estimular la inversión en el campo por intermedio de medidas que aumenten la rentabilidad en la actividad agropecuaria.

La estructura económica corresponde al carácter de las relaciones que contraen los hombres con motivo de la producción y se concretiza en las formas de propiedad de los factores productivos en los modos institucionales de combinación de los factores para el proceso de producción, en la forma de distribución del producto social y en la de circulación de los bienes que constituyen la riqueza creada.

En el capitalismo la producción es el momento más importante porque en él se invierten la mayor cantidad de esfuerzos y de recursos. En este sistema la Ley más importante es la propiedad privada, lo que implica que unos poseen los recursos y otros trabajan en ellos.

Una segunda ley del capitalismo , es la ganancia, en donde explotan la naturaleza transformándola para producir y luego distribuir obteniendo el máximo de ganancias y el mínimo de costo.

4.1. TENENCIA DE LA TIERRA

En Colombia la propiedad de la tierra se encuentra mal distribuída, debido a la concentración de la misma en pocas manos, factor éste obstaculizador para que la agricultura genere una alta producción.

La concentración de la propiedad territorial y en particular la ocupación de tierras fértiles y planas por parte de la ganadería extensiva y de la agricultura comercial, ha obligado a los campesinos del país a ubicarse en pequeñas parcelas de tierras quebradas; además el difícil acceso a otros factores productivos como el crédito, la tecnología y el riego han contribuído a mantener en precaria situación a los campesinos.

El hombre agrícola deriva su sustento de la tierra, denotando una relación social entre la población agrícola y la tierra. El país ha tenido que afrontar graves problemas de posesión y distribución derivándose de allí muchas leyes que tratan de beneficiar a los trabajadores agrícolas.

La Reforma Agraria es un ejemplo de la concepción de problemas y aparenta reflejarse sobre la realidad agraria nacional.

La experiencia del INCORA no ha sido beneficiosa, por la carencia de orientación hacia metas definidas, el despilfarro y tráfico de influencias ha creado frustración y desorden.

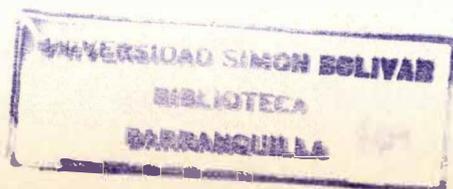
El campesino del Municipio de San Diego vive estos problemas ya que no tiene tierras para sembrar, crédito ni asistencia técnica; por eso se ve en la necesidad de arrendar sus tierras para obtener la agricultura de subsistencia. (Ver Tabla N° 32)

4.1.1. Distribución de la tierra por hectáreas. La distribución de la tierra por hectáreas en el Municipio de San Diego se observa en la Tabla N° 32 donde notamos que el mayor porcentaje se encuentra en el intervalo del 16 a 100 hectáreas, el cual representa el 40% del total de las fincas de la muestra, de las cuales el 78.33% corresponde a los propietarios y el 21.67% está en manos de arrendatarios y usufructuarios, lo que significa que el trabajador del campo tiene poco acceso a este tipo de fincas; en tanto que el 84% de las fincas entre 0 y 5 hectáreas está en manos de arrendatarios y usufructuarios indicándonos esto que los campesinos no son dueños de

TABLA N° 32. Distribución de la Tierra según la forma de Tenencia

HECTAREAS	Nº de Fincas Por Hectáreas	%	Propietarios	%	Arrendatarios	%	Usufructuarios	%
0 - 5	25	16,6	4	16,0	11	44,0	10	40,0
6 - 15	18	12,0	10	55,5	3	16,7	5	27,8
16 -100	60	40,0	47	78,3	7	11,7	6	10,0
Más de 100	47	31,3	42	89,3	3	6,4	2	4,26
TOTAL	150	100,0	103		24		23	

FUENTE: Directa. Cálculo realizado por los autores.



las pequeñas fincas, sino que tienen parcelas que les arriendan y prestan para trabajar y que solo las utilizan en agricultura .

Además que por lo menos 73% de las fincas mayores de seis (6) hectáreas están en manos de los propietarios, en donde una gran parte se dedica a la ganadería extensiva y a la agricultura comercial, y otro porcentaje de estas tierras se encuentra sin explotar porque todavía se conserva virgen.

4.1.2. Forma de Tenencia de la Tierra. En el Municipio de San Diego la forma de propiedad de la tierra está conformada por los propietarios, arrendatarios y usufructuarios(que no pagan arriendo ni son dueños).

Analizando la forma de tenencia de la tierra en al Tabla N° 33 según la muestra, la mayor concentración de las hectáreas, la poseen los propietarios el 68,67% de las cuales se explotan el 83,12% del total de ellas, respecto a los arrendatarios y usufructuarios quienes concentran el 16,0% y 15,33% respectivamente del total de hectáreas , explotan casi la totalidad de las tierras que tienen a su cargo, solo un 4.5% de los arrendatarios está sin explotar; lo que quiere decir que los usufructuarios utilizan la tierra en su totalidad, a pesar de no tener los medios

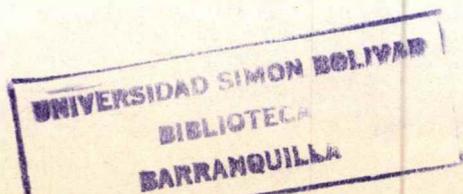
**TABLA N° 33. Explotación de la Tierra por Hectáreas en el
Municipio de San Diego**

EXPLORADORES	Nº de Fincas de la muestra	%	% de tierras explotadas	% de tierras sin explotar
PROPIETARIOS	103	68,67	83,12	16,88
ARRENDATARIOS	24	16,00	95,50	4,50
USUFRUCTUARIOS	23	15,33	100,00	-
TOTAL	150	100,00	-	-

FUENTE: Directa, Cálculo realizado por los autores.

necesarios para explotarla como debería ser.

4.1.2.1. Número de explotados por propietarios, usufructuarios y arrendatarios. La Tabla N° 34 nos muestra la distribución de la forma de tenencia según la producción, analizando los datos allí consignados observamos que de las 7.490 hectáreas pertenecientes a los propietarios según la muestra, que representa el 78,57% del total, el 43.72% está dedicado a la ganadería en tanto que a la agricultura dedican el 39.40% siendo los grandes propietarios los que tienen tierras sin explotar.



Los arrendatarios dedican el 95.5% a la agricultura de productos primarios dejando un 4.5% de las hectáreas sin explotar. En cambio los usufructuarios dedican el total de sus tierras a la agricultura, indicando esto que los campesinos son los que más trabajan la tierra.

4.2. PRODUCCION AGROPECUARIA

En el Municipio de San Diego la producción agropecuaria está conformada por la agricultura y la ganadería.

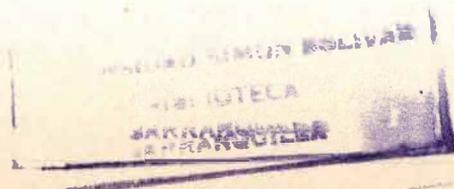
La trascendencia de la actividad agrícola se refleja tanto en el aspecto cuantitativo como cualitativo; el valor de los productos agrícolas representa más del 70% del valor total de la producción primaria mundial, siendo los productos primarios los más importantes según el valor de la producción.

El carácter de la agricultura es vital tanto por los productos que de la misma se obtienen por el hecho de que un 50% de la población activa mundial está ocupada en dicha actividad. Este porcentaje es muy variado en cada país según cual sea su grado de desarrollo económico, pero existe una clara tendencia decreciente.

TABLA N° 34. Distribución de la forma de tenencia según la Producción

FORMA	NUMERO HECTAREAS	AGRICULTURA	%	GANADERIA	%	EN DESCANSO	%	BALDIAS	%
PROPIETARIOS	7.490	2.951	39,40	3.275	43,72	758	10,12	506	6,76
ARRENDATARIOS	1.153	1.101	95,50					52	4,50
USUFRUCTUARIOS	889,5	885,5	100,00						
TOTAL	9.532,5	9.941		3.275		758		558	

FUENTE : Directa, Cálculo realizado por los autores.



La agricultura es la que ocupa el primer renglón económico, pero se encuentra bastante atrasada en el municipio porque a pesar de poseer tierras propicias para ello no hay un aprovechamiento óptimo, ya que no se ha aplicado la técnica debida como es un sistema de regadío adecuado que permita incrementar la producción y dé seguridad a los agricultores en cuanto a los cultivos; el sector agrícola no es explotado como base económica del municipio, puesto que algunos agricultores solo lo hacen como medio de subsistencia para los que viven en la finca y el consumo de su propia familia ya sea en calidad de arrendatarios o propietarios, cultivando un mínimo porcentaje de algunos productos. En la producción agrícola los cultivos que más sobresalen son: el algodón, el sorgo, el café, el maíz, la yuca, el tomate, el platano, el frijol, la patilla y otros, desaprovechando buena parte de sus tierras en donde los cultivos de mayor importancia son el algodón, el maíz, el café y el sorgo porque son los que más se comercializan, en tanto que la yuca, el platano y el frijol son los cultivos de menor importancia ya que generalmente son de consumo familiar.

Los agricultores rotan la mayoría de sus cultivos, en los cuales el campesino utiliza instrumentos rudimentarios como pala, pico, azadones y machetes, mientras que el campesino rico utiliza instrumentos más técnicos como el tractor, el arado, el rastrillo y la sembradora; las enferme-

dades que más afectan a los cultivos son: el gusano de seda, el gusano cogollero, el picudo amarillo, hongos y la hormiga arriera.

La reducción en las áreas sembradas de los productos se debe a los bajos ingresos que en ocasiones está debajo de los niveles de subsistencia por no tener acceso a créditos, maquinarias agrícolas oportunas y asistencia técnica permanente, alto costo de producción y la incertidumbre ante los cambios meteorológicos.

EL sector ganadero debería ser un renglón importante para la región , a pesar de todo no lo es, puesto que su progreso es lento, no existe técnica en la cría de ganado por lo que es de naturaleza extensiva, existen pocas cabezas de ganado en una gran extensión de terreno y no tienen tecnología alguna, juntándose a esto la falta de pasto y muchas veces la escasez de lluvia.

En lo que a explotación ganadera se refiere se explota el ganado vacuno, el porcino y el caprino en pequeña escala, las principales clases de ganado en el municipio son : el criollo, el cebú y pardo suizo , donde el 33,80% está dedicado a la ganadería con el fin de comercializarlo con la pasteurizadora CICOLAC y lecheras particulares para producir queso, el 40,69% a la cría y levante, el 14,53%

al levante y el 10,98% a la ceba.

El ganado vacuno se alimenta en mayor proporción de pastos debido a la fertilidad de tierras y en pequeños porcentajes se mezcla con melasa y cascarilla; las enfermedades más comunes son: la fiebre aftosa, el carbón sintomático, la huequera, la brucelosis, la broca y la rabia paralítica.

Por lo general son los propietarios quienes se dedican a la ganadería derivando de allí sus ingresos ya sea quincenal por concepto de leche y anual por la cría, levante y ceba de ganado vacuno; en tanto que los arrendatarios y usufructuarios se dedican a la avicultura pero en muy pequeña escala, se puede decir que para su propio consumo como medio de subsistencia.

4.3. CREDITO Y ASISTENCIA TECNICA

En el sector agropecuario , los problemas que más afectan a los campesinos y dueños de las tierras son el crédito y la asistencia técnica por lo que las entidades financieras no prestan la mayor atención a las actividades agropecuarias del municipio.

Para que exista un verdadero progreso en el municipio los

créditos que se realizan deben tener las siguientes características:

- Colocar al alcance de los agricultores , ganaderos y profesionales del sector las diversas líneas de créditos con intereses, plazos y demás condiciones que se ajusten a la rentabilidad de cada actividad.

- El crédito debe ser orientado hacia el subsector de la economía campesina, como es el caso de la Caja de Crédito Agrario.

En la actualidad ningún organismo se ocupa de la realización de proyectos orientados al campesino con el objetivo de incrementar la productividad.

Mediante la Ley 12 de 1986 y el Decreto 77 de 1987, de ahora en adelante los municipios tendrán a su cargo la prestación de servicios y la asistencia técnica agropecuaria directa a los pequeños productores.

En este caso los municipios podrán crear unidades de asistencia agropecuaria dentro de su estructura administrativa, o contratar la prestación de los servicios de asistencia técnica con entidades públicas o privadas especializadas.

Otro de los problemas que afectan también al sector es la adquisición de insumos y mercadeo, por la falta de una entidad agropecuaria que tenga a su cargo la comercialización de la producción y consiga los insumos requeridos a precios razonables. Los únicos que cuentan con estos servicios son los agricultores que poseen los medios necesario para ellos, quienes contratan a particulares o entidades privadas para que les presten dichos servicios. En tanto que los campesinos no pueden hacer esto por carecer de una solvencia económica adecuada para tal efecto, en lo que al crédito se refiere lo reciben aquellos que poseen bienes o prendas con que responderles a las entidades financieras.

4.4. BASE ECONOMICA DEL MUNICIPIO DE SAN DIEGO

La base económica del municipio la conforma la agricultura y la ganadería que forman el sector primario, a través de los años se ha conservado así, puede decirse que desde la época de la colonia hasta nuestros días, en donde el campesino se ha preocupado por hacer cultivos para sus sustento y poder abastecer el consumo interno. De otro lado el sector secundario y terciario participa en menor escala.

4.4.1. Sector Primario. El sector primario del municipio

está conformado por los subsectores de la agricultura y la ganadería; vale la pena resaltar que las actividades económicas primarias son las que logran producir bienes tal cual como la naturaleza lo determina.

Para el Municipio de San Diego según los resultados en las encuestas realizadas y observando la Tabla N° 35 tienen gran participación en la producción del sector primario con un 49,89%, porcentaje éste que se encuentra determinado en las actividades de la agricultura con un 28,18 % y el 21,72% concentrado en la ganadería y el subsector avícola no tiene ninguna participación.

De acuerdo con las cifras dadas el sector primario ocupa el primer renglón de participación porcentual, se puede decir que la estructura económica del municipio de San Diego gira e torno a este sector, básicamente la agricultura y la ganadería.

Por el lado de la agricultura ésta absorbe mayor cantidad de mano de obra específicamente en la recolección del algodón y el café; generando la industria algodonera un gran número de empleo, por intermedio del desmote , ya que en San Diego está situada una desmotadora que absorbe un promedio de 125 personas por cada temporada, en los campos algodoneros esta cifra es muy superior, ya que cada

TABLA Nº 35. Conformación Subsectorial de la Participación de la mano de Obra en la Economía de San Diego según la muestra.

SECTOR	SUBSECTOR	PARTICIPACION PORCENTUAL
PRIMARIO	AGRICULTURA	28,17
	GANADERIA	21,72
TOTAL SECTOR PRIMARIO		49,89
SECUNDARIO	CONSTRUCCION	7,74
	MANUFACTURERO	6,88
TOTAL SECTOR SECUNDARIO		14,62
TERCIARIO	TRANSPORTE	6,03
	COMERCIO	17,63
	SERVICIO	11,83
TOTAL SECTOR TERCIARIO		35,49

FUENTE: Directa, Cálculo realizado por los autores.

cultivo requiere una cantidad determinada de obreros ya sea para el realeo, asistencia o recolección; lo mismo acontece con la recolección del grano del cafeto claro está que en este cultivo la cifra es menor.

Por el lado del subsector ganadero hay empleo en menor proporción pero con la diferencia de que en este caso el empleo es permanente.

4.4.2. Sector Secundario. EL sector secundario lo conforman en el municipio los subsectores de la construcción y el manufacturero, con una participación del 14,61% esto es bajo comparado con los otros sectores estudiados. La distribución del sector se divide de las siguientes formas: el subsector de la construcción con un porcentaje de 7.74% y el subsector de la manufactura con el 6.88% esta baja participación se debe a la escasez de industrias constructoras y manufactureras , lo que viene a incidir en el bajo desarrollo municipal.

En este sector el ingreso promedio que reciben los trabajadores , como remuneración, aunque sobrepase el salario mínimo solo alcanza para la subsistencia por el hecho que en éste la generación de empleo no es permanente.

4.4.3. Sector Terciario. El sector terciario del munic-

pio de San Diego se encuentra conformado por los subsectores del transporte, del comercio y servicios. La participación del sector en la generación de actividades u ocupaciones es del 35.49%; esta participación se encuentra distribuída de la siguiente manera: el subsector transporte con un aporte porcentual del 6.03% ; siguiendo el subsector comercio con un 17,63% el cual es el más importante del sector y el subsector servicio que representa un 11.83 % (Ver Tabla N° 35)

El subsector comercio es el de mayor participación en el sector , a pesar de la importancia que tiene este sector para el municipio esta actividad ocupa un segundo plano, debido a la cercanía con la ciudad de Valledupar y el constante contrabando que penetra por la vía de Maicao, por lo cual los habitantes de San Diego prefieren hacer ~~las~~ compras en la capital lo mismo que obtener la mercancía de contrabando , trayendo esto consigo una disminución en las compras realizadas en la cabecera municipal.

EL comercio en el municipio está representado por 195 tiendas o establecimientos pequeños en su gran mayoría, razón por la cual la participación de la mano de obra en este subsector es bastante reducida.

El segundo subsector en importancia es el de servicio con

una participación del 11.83%; representado por las personas que trabajan en los centros de salud, planteles educativos y en las diferentes entidades públicas del municipio y el departamento.

En el último lugar está el subsector transporte, cuyo aporte es mínimo en comparación con los otros subsectores, éste se realiza a través del servicio terrestre, con líneas hacia valledupar y a cada uno de los corregimientos contando para el cubrimiento de ellas con un promedio de 35 vehículos afiliados a las empresas La Costeña, Cosita Linda y Cootracesar.

Como lo muestra la Tabla N° 36 las remuneraciones del sector son las más altas que se reciben en el municipio con un promedio de 37.322,06 pesos, ésto por estar catalogada la mano de obra como calificada en este sector.

4.5. POBLACION ECONOMICAMENTE ACTIVA E INACTIVA

Para mejor comprensión es indispensable distinguir la población económicamente activa e inactiva. Se entiende por población económicamente activa aquellas personas que están en edad de trabajar , en este caso las personas que están entre 12 y 65 años.

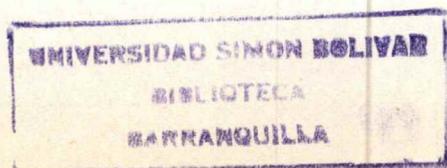


TABLA N° 36. Conformación Subsectorial en el Municipio según la muestra.

SECTOR	SUBSECTOR	INGRESO PROMEDIO EN PESOS
PRIMARIO	AGRICULTURA	21.376,98
	GANADERIA	29.830,00
PROMEDIO SECTOR PRIMARIO		25.603,49
SECUNDARIO	CONSTRUCCION	35.087,68
	MANUFACTURERO	22.994,86
PROMEDIO SECTOR SECUNDARIO		34.541,21
TERCIARIO	TRANSPORTE	43.746,96
	COMERCIO	38.103,01
	SERVICIO	30.146,96
PROMEDIO SECTOR TERCIARIO		37.220,06

FUENTE: Directa, cálculo realizado por los autores en 1988.

La población económicamente inactiva está conformada por estudiantes, amas de casa, jubilados, pensionados, rentistas y otros que no les llama la atención o crean que no les gusta trabajar.

Según la muestra tomada en el Municipio de San Diego las personas económicamente activas durante el período de 1988 ascendieron a 8.781 personas ocupadas como lo muestra la Tabla N° 37.

La mayor parte de la población económicamente activas en el municipio corresponde a trabajadores del sector primario, especialmente en la agricultura de los cuales se encuentran ubicados unas 1.520 personas en la cabecera municipal con una participación del 47,12% y 3.512 personas en los corregimientos del municipio con un aporte del 63.21 % de estos.

Le sigue en importancia el sector terciario donde trabajan 1.201 personas en la cabecera cuya participación es del 37,26% pertenecientes a tenderos, farmaceutas, chóferes y empleados públicos: En tanto que el resto se ubican 1.525 trabajadores con un aporte del 27.45 especialmente chóferes y tenderos.

Por el lado del sector secundario la participación es menor por la escasez de industrias manufactureras y constructoras en donde la participación es de 15.62 % y 9.34% en la cabecera y los corregimientos respectivamente.

El número de personas económicamente inactivas en el muni-

TABLA N° 37. Población Económicamente activa e inactiva del Municipio de San Diego para el año 1988 por sector según Encuesta

SECTORES	TOTAL	CABECERA	%	RESTO	%
TOTAL	8.781	3.225	100,00	5.556	100,00
PRIMARIO	4.381	1.520	47,12	3.512	63,21
SECUNDARIO	1.284	504	15,62	519	9,34
TERCIARIO	3.165	1.201	37,26	1.525	27,45

FUENTE: Departamento Nacional de Estadística (DANE).

cipio de San Diego ascienden a 4.331; en ellas se encuentran niños y ancianos que no son aptos para el trabajo e inválidos.

4.6. INDICADORES DE EMPLEOS Y DESEMPLEOS

4.6.1. Tasa de Empleo. En el municipio se dan diversas formas de trabajo, para las personas que laboran en los tres sectores principalmente en el sector primario más especialmente en la agroindustria algodonera, que alberga

un 15.5% de la mano de obra económicamente activa, beneficiando una gran parte de la población especialmente en el segundo semestre del año y comienzos del primero.

De acuerdo con la Tabla N° 38 la tasa de empleo del municipio está bastante diversificada, se genera mayor empleo en el sector primario por intermedio de la agricultura y la ganadería por ser éste un municipio eminentemente agropecuario; así mismo en el sector terciario hay una generación de empleo, pero ya en menor escala, específicamente los subsectores comercio y servicios con un 29,14% y 25,23% respectivamente. EL sector que presenta una tasa de empleo relativamente baja es el sector secundario porque las industrias de la construcción y manufactureras presentan poco desarrollo con apenas un 34,26%.

4.6.2. Tasa de Subempleo. De acuerdo a la muestra, en el municipio de San Diego el sector primario no presenta tasa de subempleo porque del total de personas trabajando ninguna de ellas labora menos de 32 horas semanales.

Los sectores que muestran una tasa de subempleo y esto en una escala muy mínima son los sectores terciario y secundario, este último es el más sobresaliente con un 5.4%. (ver Tabla N° 38).

4.6.3. Tasa de desempleo. En los países subdesarrollados la tasa de desempleo cada día que transcurre se ha ido aumentando notoriamente tanto en el sector urbano como el rural; convirtiéndose en uno de los principales problemas de estos países, debido a que el desempleo afecta a todas las personas tanto a profesionales como bachilleres y hasta los mismos analfabetas. A la gente de bajo nivel educativo le afecta en mayor proporción debido al progresivo avance que presenta la producción, requiriendo ésta cada día más mano de obra calificada y especializada.

TABLA N^o 38. Tasa de Empleo, Subempleo y Desempleo
Municipio de San Diego

SECTORES	PORCENTAJE DE EMPLEO	PORCENTAJE DE SUBEMPLEO	PORCENTAJE DE DESEMPLEO
PRIMARIO	83,00	0,00	17,00
SECUNDARIO	34,26	5,40	65,74
TERCIARIO	68,12	2,80	31,88

FUENTE: Directa, Cálculo realizado por los autores.

Se observa en la Tabla N° 38 que la tasa más alta de desempleo, según la muestra se encuentra en los sectores secundario y terciario, que son de 65,74% y 31.88% respectivamente; ésto obedece a que en estos sectores tienen menor posibilidad de trabajo, porque no existen en el municipio industrias constructoras ni manufactureras, lo mismo acontece con el comercio ya que éste no se da a gran escala y el transporte no presenta una buena organización.

Mientras que en el sector primario la tasa de desempleo es del 17% ésto se debe a que el sector absorbe más mano de obra tanto calificada como no calificada. Vale decir que este porcentaje no se hace menor porque en el municipio no se ha dado una verdadera reforma agraria que le otorgue tierra a los campesinos para trabajar.

proporción a la población y al esfuerzo fiscal de cada uno de ellos.

Para determinar el monto de la participación que corresponde a cada municipio de este grupo, se procederá en la siguiente forma:

De acuerdo con la proporción que represente la población de cada municipio dentro del total del grupo previsto en el respectivo literal b), se asigna el monto de la participación que le corresponde a dicho municipio. A este monto se le resta la magnitud que resulte de la siguiente operación matemática: valor total de los avalúos catastrales del municipio multiplicado por la diferencia entre la tarifa efectiva promedio del Impuesto Predial del grupo del literal b) y la tarifa efectiva del Impuesto Predial del municipio correspondiente.

Parágrafo 1º Entiéndese por tarifa efectiva promedio, del grupo comprendido en el literal b), el resultado de la división del total de los recaudos del impuesto predial por el valor total de los avalúos catastrales.

Parágrafo 2º Entiéndese por tarifa efectiva, del municipio, el resultado de la división total de los recaudos del Impuesto Predial por el valor de los avalúos catastrales.

Parágrafo 3º Los cálculos de que trata el presente artículo serán elaborados anualmente por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el primer bimestre de cada año, y deberán referirse al año inmediatamente anterior al de la vigencia fiscal dentro de la cual se hará la distribución del producto del Impuesto a las Ventas.

Los tesoreros municipales estarán obligados a informar al Ministerio de Hacienda el valor total de los recaudos por concepto de Impuestos Predial sobretasa e intereses, del año inmediatamente anterior, antes del 20 de enero.

Parágrafo 4º De los avalúos catastrales de cada municipio, se excluirá el valor de la propiedad inmueble de la nación, el departamento y el municipio y la correspondiente a las instituciones exentas por normas concordatarias.

Parágrafo 5º Dentro de los recaudos del Impuesto Predial, se incluirán las sobretasas y los intereses de mora en el pago del Impuesto Predial y las sobretasas.

Parágrafo 6º En ningún caso la participación en cifras absolutas de los municipios podrá ser inferior a la suma que ellos reciban durante la vigencia de 1985.

Si alguno o algunos municipios reciben una cantidad inferior,

tal faltante se tomará del porcentaje adicional que va con destino a los municipios de menos de 100.000 habitantes.

Artículo 5º La distribución de la participación del Impuesto a las Ventas, de que tratan los literales a) , b) y d) del artículo segundo de la presente Ley, se hará proporcionalmente a la población de cada una de las entidades territoriales, dentro de cada entidad territorial, en proporción a la población de cada municipio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo cuarto de la presente Ley, para las poblaciones de menos de 100.000 habitantes.

Artículo 6º A partir de la vigencia de esta Ley, los municipios de todo el país y el Distrito especial de Bogotá , podrán continuar destinando hasta el 25.8% de los porcentajes establecidos en el inciso primero del artículo tercero de la presente Ley, para atender gastos de funcionamiento e inversión.

La diferencia entre este valor y el tope de la asignación de la participación del Impuesto a las Ventas prevista para cada año, deberán utilizarla exclusivamente en gasto de inversión.

Artículo 7º La proporción de la participación del Impuesto a las Ventas que el artículo sexto condiciona a gastos de

inversión, podrá destinarse a los siguientes fines:

- a) Construcción, ampliación y mantenimiento de acueductos y alcantarillados, jagüelles, pozos, letrinas, plantas de tratamiento y redes.
- b) Construcción, pavimentación y remodelación de calles.
- c) Construcción y conservación de carreteras veredales, caminos vecinales, puentes y puertos fluviales.
- d) Construcción y conservación de centrales de transporte.
- e) Construcción, mantenimiento de la planta física y dotación de los planteles educativos oficiales de primaria y secundaria.
- f) Construcción, mantenimiento de la planta física y dotación de puestos de salud y ancianatos.
- g) Casas de cultura.
- h) Construcción, remodelación y mantenimiento de plazas de mercado y plazas de ferias;
- i) Tratamiento y disposición final de basuras.

j) Extensión de la red de electrificación en zonas urbanas y rurales.

k) Construcción, remodelación y mantenimiento de campos e instalaciones deportivas y parques;

m) Pago de deuda pública interna o externa, contraída para financiar gastos de inversión.

n) Inversiones en Bonos de Fondo Financiero de Desarrollo Urbano, destinadas a obtener recursos de crédito complementarios para la financiación de obras de desarrollo municipal.

ñ) Otros rubros que previamente autorice el Departamento Nacional de Planeación.

Artículo 8º En los municipios donde la mayoría de la población está localizada fuera de la cabecera municipal, será obligatorio invertir al menos el 50% de la participación del Impuesto a las Ventas, en sus zonas rurales y corregimientos, pero en los municipios menores de 100.000 habitantes donde la mayoría de la población viven en la cabecera, será obligatorio invertir al menos el 20% de la participación del Impuesto a las Ventas, en sus zonas rurales y corregimientos.

Artículo 9º La ejecución de los planes, programas y proyectos de obras públicas y de desarrollo económico y social de los municipios con población inferior a 100.000 habitantes, deberá ser vigilada por las Oficinas de Planeación de los departamentos, intendencias, y comisarías a que pertenezcan.

Artículo 10º De las transferencias que deban hacerse por concepto de la participación en el Impuesto a las Ventas al Distrito Especial de Bogotá y a los municipios de los departamentos, intendencias y comisarías, la nación hará las siguientes retenciones.

1. Para municipios entre 100.000 y 500.000 habitantes, el 30% a partir del 1º de julio de 1986.

2. Para municipios de más de 500.000 habitantes, el 50% a partir del 1º de julio de 1986.

Las sumas retenidas deberán ser giradas directamente por la nación a los Fondos Educativos Regionales, FER, del Distrito Especial de Bogotá o del territorio al que pertenezcan los respectivos municipios.

Artículo 11. Del total de los recursos destinados por esta Ley a los Fondos Educativos Regionales, FER, no menos del 70% se destinará a atender los costos de los servicios per-

sonales de los empleados docentes y administrativos de dichos fondos y el porcentaje restante de acuerdo con la distribución que establezca anualmente el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 12. Las plantas de personal docente y administrativo de los Fondos Educativos Regionales , FER, previo certificado de disponibilidad presupuestal, deberán ser aprobadas mediante decreto del Gobierno Nacional, que deberá llevar las firmas de los Ministros de Hacienda y Crédito Público y de Educación Nacional y del Jefe del Departamento Administrativo del Servicio Civil. Cualquier nombramiento de personal docente o administrativo en los Fondos Educativos Regionales, FER, por fuera de las plantas de personal, será de cargo del presupuesto de la entidad territorial respectiva y la nación no asumirá los costos presentes o futuros que ello pueda representar.

Artículo 13. Revístese al Gobierno Nacional de facultades extraordinarias por el término de un (1) año, contado a partir de la sanción de la presente Ley, para:

a) Reformar, fusionar o liquidar entidades descentralizadas y suprimir sus funciones , o asignarlas a las entidades que se beneficien con la cesión de que trata esta Ley, o suprimirlas; y modificar la estructura de tales ministerios y departamentos administrativos en lo que sea necesario pa-

ra cumplir la función, por la entidad territorial a la cual se traslada;

c) Dictar normas especiales sobre contratación, régimen laboral, régimen de entidades descentralizadas y presupuesto de las entidades beneficiarias de la cesión de que trata esta Ley, con el fin exclusivo de que no se desvíen los nuevos recursos cedidos por ella.

EL proceso de ejecución de las normas que se dicten en ejercicio de estas facultades y la redistribución del gasto que resulte, tendrán que ser equivalentes a los incrementos de la participación en el Impuesto a las Ventas que resulte de esta ley y concluya en 1992.

Artículo 14. Los municipios podrán celebrar contratos o convenios con entidades administrativas de los gobiernos nacional, departamental y municipal, para la realización de obras públicas o la prestación de algunos servicios públicos. Los convenios o contratos a que se refiere este artículo deberán ser coordinados por los departamentos, intendencias y comisarías a los cuales pertenezcan los respectivos municipios.

Artículo 15. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrán hacer retenciones del incremento de la cesión del Impuesto a las Ventas, a que se refiere esta Ley, para atender el

pago de las obligaciones vencidas de los municipios con otras entidades públicas. Dichas retenciones serán giradas directamente por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a las entidades acreedoras.

Parágrafo 1º Las entidades públicas acordarán previamente los saldos débitos con los municipios, mediante la intervención del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, si fuere necesario.

Parágrafo 2º Las obligaciones a que se refiere este artículo, deberán ser previamente certificadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 16. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público transferirá a los municipios las participaciones en el Impuesto a las Ventas, sobre la base de seis (6) cuotas bimestrales calculadas según estimativos de apropiaciones de la respectiva Ley de presupuesto. El pago deberá hacerse dentro del mes siguiente al vencimiento del bimestre respectivo. El saldo pendiente de giro al finalizar cada vigencia fiscal deberá ser cancelado dentro de los primeros cuatro (4) meses de la siguiente vigencia fiscal.

Parágrafo 1º. Los acuerdos de gastos correspondientes a la

cesión del Impuesto a las Ventas de que trata la presente Ley, se harán sobre la base del 80% del aforo que aparezca en la Ley de presupuesto.

Parágrafo 2º Incurrirán en causal de mala conducta los funcionarios que retarden u obstaculicen las transferencias o el pago y serán objeto de las sanciones disciplinarias correspondientes, como la destitución, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en la Ley Penal.

Artículo 17. Los datos sobre población a que se refiere la presente Ley serán los correspondientes a las cifras más recientes elaboradas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

Parágrafo. Para efectos de esta Ley, la actualización de los datos sobre población que haga el Departamento Administrativo Nacional de Estadística debe comprender la totalidad de municipios del país.

Artículo 18. Autorízase al Gobierno Nacional para realizar las operaciones presupuestales necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 19. Dos (2) representantes y dos (2) senadores de las Comisiones Terceras de la Cámara y el Senado, asesorarán

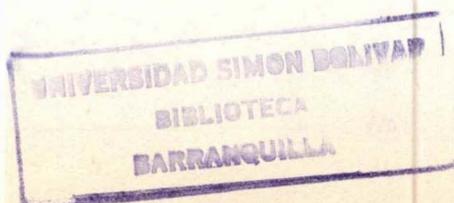
al Ministerio de Hacienda en la revisión de los datos a que se refiere el párrafo tercero del artículo cuarto de la presente ley.

Artículo 20. Para artículo transitorio el siguiente:

Para la vigencia fiscal de 1986, el Gobierno Nacional liquidará la participación en el Impuesto a las Ventas sobre la base de la población de las entidades territoriales y tomará en cuenta, para tal liquidación, las cifras más recientes de población, elaboradas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE.

Artículo 21. La presente Ley rige desde su sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, D.E., a los...



**ANEXO N° 5. Metodología para la aplicación de la
Ley 12 de 1986**

Si usted desea hacer el cálculo para saber cuanto le corresponde a su municipio por concepto de Impuesto a las Ventas, verifique lo siguiente averiguando:

1. Cuál es el producto anual del Impuesto a las Ventas.
2. Cuál es el total de la población de Colombia.
3. Cuál es el total de la población del municipio.

Según la ley, todos los municipios de Colombia sin excepción alguna tendrán la siguiente participación.

Para 1986 el 25.88% del producto anual del I.V.A.

Para 1987 el 25.95% del producto anual del I.V.A.

Para 1988 el 26.4 % del producto anual del I.V.A.

Para 1989 el 27.0% del producto anual del I.V.A.

Para 1990 el 27.5 % del producto anual del I.V.A.

Para 1991 el 28.0 % del producto anual del I.V.A.

Para 1992 el 28.5 % del producto anual del I.V.A.

Con base en lo anterior sencillamente se realizan las siguientes operaciones matemáticas:

Al producto anual del Impuesto a las Ventas (I.V.A.) le sacamos el 25.8% si se va hacer el cálculo para 1986, el 25.95%

si se va a calcular para 1987, el 26.4% si se va a calcular para 1984 y así sucesivamente hasta llegar a 1992, año que le corresponde el 28.5%.

NOTA: Para los años posteriores a 1992 se continuará utilizando el 28.5%.

Ilustración de lo anterior, para el año 1986.

(1) Producto anual del I.V.A. X 25.8

100

El resultado de la anterior operación matemática es lo que se debe repartir entre todos los municipios de Colombia sin excepción alguna. Y para saber cuanto le corresponde a su municipio para el año 1986 debe realizar la siguiente operación matemática: El resultado de la anterior operación matemática (1) lo multiplicamos por el número de habitantes de su municipio y el resultado lo dividimos por el número de habitantes de Colombia.

Ilustración de lo anterior:

(2) Resultado de la operación (1)
X el nº de habitantes

Nº de habitantes de Colombia

NOTA: Hasta la anterior operación matemática (2) es el cálculo que deben hacer todos los municipios de Colombia sin excepción alguna para saber cuanto le corresponde por concepto del I.V.A. Hay que tener en cuenta que el porcentaje utilizado en la operación matemática (1) es para el año 1986, si se desea hacer el cálculo para un año posterior hay que tomar el porcentaje respectivo para el año que desea.

Pero Pero, si su municipio es de menos de cien mil (100.000) habitantes la Ley 12 de 1986 le asigna un porcentaje adicional así:

Para 1986	el	0.4%	del producto anual del I.V.A.
Para 1987	el	1.8%	del producto anual del I.V.A.
Para 1988	el	3.8%	del producto anual del I.V.A.
Para 1989	el	6.0%	del producto anual del I.V.A.
Para 1990	el	9.03%	del producto anual del I.V.A.
Para 1991	el	12.5%	del producto anual del I.V.A.
Para 1992	el	16.5%	del producto anual del I.V.A.

NOTA: También para los años posteriores a 1992 se continua utilizando el 16.5%.

Antes de continuar adelante es necesario proveerse de los siguientes datos:

1. Del total recaudado por concepto de Impuesto Predial de todos los municipios de Colombia con menos de 1.000.000 de habitantes.
2. Del total recaudado por concepto de Impuesto Predial en el municipio.
3. Del valor total de los avalúos catastrales de todos los municipios de Colombia de menos de 100.000 habitantes.
4. Del valor total de los avalúos catastrales del municipio.

Con base en lo anterior del Impuesto a las Ventas le sacamos el 0.4% si vamos a calcular 1986, el 8% si vamos a calcular 1987 y así sucesivamente hasta llegar a 1992 que será de 16.8% lo mismo que para años posteriores.

Ilustración de lo anterior tomando como ejemplo del año 1986.

(3) Producto anual del I.V.A. X 0.4

100

El resultado de la anterior operación matemática (3) es lo que le corresponde a todos los municipios de Colombia con menos de 100.000 habitantes. Posterior a la anterior opera-

ción (3) multiplicamos el resultado de ésta por el número de habitantes de todos los municipios de Colombia de menos de 100.000 habitantes.

Ilustración de lo anterior.

(4) Resultado operación (3) X N° Habitantes Municip.

N° habitantes de todos los municipios
de menos de 100.000 habitantes

Una vez obtenido este resultado procedemos a restarle el resultado de la siguiente ecuación matemática:

Desarrollo de la ecuación matemática

A) Divida el total recaudado por concepto de Impuesto Predial de todos los municipios de Colombia de menos de 100.000 habitantes por el valor total de los avalúos catastrales de todos los municipios de Colombia de menos de 100.000 habitantes; o sea:

Recaudo Predial Municip. de menos de 100.000 hab.
Avalúo Catast. de Municip. de menos de 100.000 hab.

B) Dividida el total recaudado por concepto de Impuesto Predial del municipio por el valor total del avalúo catastral del municipio, o sea:

Recaudo Impuesto Predial del Municipio
valor avalúo catastral del Municipio

Al resultado de la operación (A) se le debe restar el resultado de la operación (B), lo que resulte de lo anterior se multiplica por el valor total del avalúo catastral del municipio o sea:

$$(5) (A) - (B) \times V. \text{Total Avalúo Cat. del Mun.}$$

Lo anterior es el resultado de la ecuación matemática que hay que restárselo al resultado de la operación (4) antes realizada.

NOTA IMPORTANTE: Si el resultado de la ecuación matemática antes realizada es un número negativo, por ley matemática se debe sumar el resultado de la operación (4) y no restarse como en el caso que de positivo. Casos como este son muy particulares pero hay que tenerlos en cuenta por si se presentan.

Entonces lo que le corresponde a su municipio como aporte adicional por concepto del Impuesto al Valor Agregado, según la Ley 12 de 1986, si el municipio es de menos de 100.000 habitantes, es sencillamente el resultado de la siguiente operación matemática:

(6) Operación (4) - Operación (5)

O sea, que si el municipio es de menos de 100.000 habitantes para saber cuanto va a recibir por concepto del I.V.A. debe sumar la parte adicional que estipula esta Ley con lo que corresponde si fuera un municipio de más de 100.000 habitantes y sobre los cuales no hay ningún porcentaje adicional.



**5. LOS PROGRAMAS DE EDUCACION, SALUD
Y RECREACION Y LA APLICABILIDAD
DE LA LEY 12 DE 1986**

En lo referente a los programas de educación, salud y recreación, la Ley 12 establece que los municipios deben asignar el 25.8% del total de los ingresos, por concepto del impuesto a las ventas, a gastos de funcionamiento y de inversión. Art. 6 y 7.

Atendiendo la importancia que tiene cada uno de estos programas para el desarrollo del municipio, es indispensable conocer la atención prestada por la administración municipal a cada sector; por tal razón, hay que analizar la cobertura de los programas con respecto a la población del municipio y con estos análisis, determinar si se están llevando a cabo estos y la incidencia que tienen los recursos provenientes del IVA y la aplicabilidad de la Ley 12 sobre dichos sectores.

5.1. LA LEY 12 Y SUS EFECTOS EN LA EDUCACION DE LOS HABITANTES DE SAN DIEGO

Siendo la educación factor importante para el desarrollo de los pueblos, por lo que es indispensable que las administraciones presten atenciones a ésta. EL progreso de la civilización debe ir acompañada de un nivel educativo superior, lo que significa que un individuo al tener una mejor educación y cultura puede desempeñar un mejor papel dentro de la sociedad. La educación es un deber que el Estado debe proporcionarle a sus ciudadanos ya que con ello se mejora la calidad de la mano de obra que se integra al progreso educativo, lo que significa un empuje al crecimiento económico y social.

Se cree que los recursos provenientes de la participación de la Ley 12 por intermedio de la participación del impuesto a las ventas que ingresan al municipio de San Diego pueden solucionar los problemas que sufre el sector educativo, como son la necesidad de una segunda jornada en el colegio de bachillerato, que albergue un número mayor de estudiantes, ya que son muchos los que tienen que trasladarse a los municipios de la Paz y Valledupar, porque el Colegio solo tienen una sola jornada, la cual es insuficiente y además algunos estudiantes no pueden concurrir a las horas de la mañana; otros problemas que se pueden

solucionar a través de la Ley 12 es la obtención de laboratorios e implementos didácticos para las prácticas estudiantiles.

Los programas que adelantan en el municipio con respecto a la educación son pocos en relación a las necesidades del pueblo por lo que no se piensa construir nuevas escuelas, solamente dotar a las existentes que aunque no solucionan el problema por lo menos permiten el acceso a nuevos niños; se pretende reestructurar las escuelas de los corregimientos, dotarlas de los implementos necesarios y garantizar que se concluya el ciclo de educación, esto por el lado de la educación primaria. En cuanto a la educación secundaria se ampliará y se dotará al Colegio Manuel Rodríguez Torice para tener una plena cobertura de la población estudiantil; también se continuará con la campaña CAMINA para la alfabetización de la comunidad.

5.1.1. La cobertura de los planteles educativos con respecto a la población en edad de estudio. La falta de un sistema educativo que llegue a todo el pueblo, permite que un cúmulo de diferencias culturales generen las desigualdades sociales y económicas existentes en la población a medida que ésta va incrementando su nivel educativo logra mejores avances en el desarrollo .

El municipio de San Diego cuenta con un total de 11 escuelas de primaria de carácter oficial, localizadas en cada corregimiento, caserío y la cabecera municipal de las cuales las que están en mejores condiciones o estado es la Mixta de la cabecera municipal, las demás presentan abandono, lo cual quiere decir que se necesitan recursos. Los que afortunadamente pueden asistir a las escuelas primarias se encuentran entre las edades de 6 a 13 años.

La población en edad escolar básicamente primaria corresponde al 54.88% de la población en edad de estudiar.

En cuanto a la educación media, hay dos colegios de bachillerato oficiales de carácter mixto uno en San Diego y el otro en el Corregimiento de Media Luna con unos muy regulares locales, y unos deficientes equipos de laboratorio, material didáctico y además una reducida nómina de profesores y mal estado de las canchas e implementos de biblioteca que merecen una mejor adecuación con una sola jornada ambos, constituyéndose en una necesidad la segunda jornada para el colegio Manuel Rodríguez Torice lo que quiere decir que se necesitan muchos recursos para contrarrestar tales anomalías. con la creación de las leyes descentralistas, el municipio tendrá que hacerse cargo de la construcción, dotación y mantenimiento de los planteles educativos, de instalaciones deportivas, de educación física y

de recreación.



**TABLA N° 39. Población en edad de estudio
Municipio de San Diego 1988**

MUNICIPIO DE SAN DIEGO	NUMERO DE PERSONAS ENTRE 7- 21 AÑOS	NUMERO DE PERSONAS ENTRE 7- 14 AÑOS	%	NUMERO DE PERSONAS ENTRE 14- 21 AÑOS	%	TOTAL %
TOTAL	4.661	2.588	54,88	2.103	45,12	100,0
CABECERA	1.864	1.023	21,95	841	18,04	39,9
RESTO	2.797	1.535	32,93	1.262	27,08	60,1

FUENTE: Datos estadísticos del DANE y cálculo de autores.

Como lo muestra la Tabla N° 39 el 39.9% de la población en edad de estudio está concentrada en el área urbano, lo que quiere decir que el municipio es eminentemente rural con el 60.1% de este porcentaje total el 45,12% se encuentra en capacidad de cursar la educación media, de los cuales el porcentaje de personas que adelantan estudios superiores es mínimo, porque el medio en que se vive así lo permite, ya que no existe por lo menos una escuela de enseñanza técnica en el municipio.

La cobertura de los planteles educativos con respecto a la población estudiantil, no es más que el número de la población estudiantil sobre el número de planteles educativos.

En el municipio de San Diego la cobertura de los planteles educativos es:

$$\text{COBERTURA} = \frac{\text{Población Estudiantil}}{\text{Nº de establecimientos educativos}} = \frac{4.661}{13} = 358$$

Esto indica que por cada establecimiento educativo hay en el municipio 358 personas aptas para estudiar, lo que viene a representar un número elevado de personas por plantel educativo si se tiene en cuenta que en los corregimientos y caceríos existen escuelas que en su mayoría cuentan con solo 2 o 3 aulas escolares, lo que es imposible para albergar 358 alumnos en esas condiciones.

5.1.1.1. Primaria. La cobertura en el sector primario se obtiene dividiendo el número de personas en edad de ingresar a este sector sobre el número de planteles educativos en el nivel primario.

$$\text{COBERTURA} = \frac{\text{Población apta para la primaria}}{\text{Nº de Planteles a nivel primario}} = \frac{2.558}{11} = 232$$

Esto viene a indicarnos que en el sector primario por cada plantel educativo existe en el municipio 232 personas aptas para ingresar a dicho sector.

El número de alumnos por maestro a nivel primario en el municipio es:

Alumnos matriculados en escuelas primarias, oficiales y privadas es de 2.425.

Número de docentes en el nivel primario es de 98.

$$\text{COBERTURA} = \frac{\text{N}^{\circ} \text{ de estudiantes}}{\text{N}^{\circ} \text{ de maestros}} = \frac{4.225}{98} = 25$$

Lo que indica que por cada profesor hay aproximadamente 25 alumnos matriculados en el nivel primario para 1988.

5.1.1.2. Secundaria. La cobertura en el sector secundario se logra al dividir la población en edad para ingresar al mismo sobre el número de planteles existentes en el municipio.

$$\text{COBERTURA} = \frac{\text{Población apta para la secundaria}}{\text{N}^{\circ} \text{ de Planteles a nivel secundario}} = \frac{2.103}{2} = 1.152$$

El resultado aquí obtenido nos muestra que por cada centro

educativo existen en el municipio 1.152 aptas para ingresar al sector secundario.

Es en este sector donde existe una carencia tanto de profesores como de planteles educativos; la cifra anteriormente dada es muy elevada teniendo en cuenta que en el municipio solo existen dos colegios de nivel secundario.

El número de alumnos por maestros en el nivel secundario es: alumnos matriculados en escuelas secundarias , privadas y oficiales sobre el número de profesores existentes en el municipio en 1988.

Número de docentes a nivel secundario = 31

Número de alumnos matriculados a nivel secundario = 734

$$\text{COBERTURA} = \frac{734}{31} = 24$$

La cobertura de maestros por alumnos en el nivel secundario es de 24 alumnos por maestros para el año de 1988.

TABLA N° 40. Cobertura de los alumnos matriculados con respecto a la población en edad apta para estudiar, Municipio de San Diego 1988

MUNICIPIO DE SAN DIEGO	NUMERO DE PERSONAS APTAS NIVEL PRIMARIO.	NUMERO DE MATRICULADOS NIVEL PRIMARIO	%	NUMERO DE PERSONAS APTAS NIVEL SECUNDARIO	NUMERO DE PERSONAS MATRICULADOS NIVEL SECUNDARIO	%
TOTAL	2.558	2.425	94,80	2.103	734	34,9
CABECERA	1.283	1.206	47,14	841	545	25,9
RESTO	1.275	1.219	47,66	1.262	189	9,0

FUENTE: Datos suministrados por los centros educativos y cálculo de los autores.

En la Tabla N° 40 observamos que en el sector primario un alto porcentaje, el 94,80% de las personas en edades para ingresar en este sector están matriculadas, lo que indica que en el sector primario es suficiente para dar albergue en edad apta para este sector con 47,14% en la cabecera municipal y el 47,66% en los corregimientos y caceríos.

En el nivel secundario encontramos que de las personas ap-

tas para ingresar en este sector solo una parte muy mínima está matriculada en Centros Educativos del municipio con solo el 34,9% y de estos la cabecera municipal alberga el 25,90 % y el corregimiento de Media Luna cobija el 9,0% es aquí en este sector donde se muestra la deficiencia de centros educativos en el municipio.

5.2. LA LEY 12 Y SUS EFECTOS EN LA ESTRUCTURA DE LA SALUD DE SAN DIEGO

La salud es un estado en que el organismo ejerce todas sus funciones normales y se encuentra exento de enfermedades; para lograr esto o para tratar de lograrlo la población en general tiene que recurrir a los servicios médicos hospitalarios.

El gobierno tiene la misión de velar por la salud del pueblo, lo cual lo hace a través de establecimientos de asistencia médica que estén al alcance de los recursos económicos que posea la población. Pero en todo esto hay un factor agravante que es el costo de los medicamentos, los cuales al ser excesivamente caros no pueden ser obtenidos para las personas de menores recursos a causa de esto no se puede prevenir las enfermedades o peor aún, curarlas, lo cual conduce a un mal definitivo.



El Decreto 77 dispuso que los puestos de salud del municipio y la construcción y mantenimiento integral para garantizar la prestación del servicio, inversiones en la dotación básica , tecnología de menos complejidad, estarán a cargo del municipio, lo mismo sucede con la construcción, dotación básica y mantenimiento integral de los centros de bienestar.

Se cree que con los recursos del IVA el municipio logre dotar a los centros de salud de mejores servicios para bien de la comunidad. De acuerdo con informaciones suministradas por las autoridades del municipio de San Diego, se pretende aprovechar estos recursos para el fortalecimiento de la red y puestos o centros de salud, mediante un plan de recuperación, mantenimiento y dotación de equipos y áreas físicas.

En el municipio se deben mejorar los servicios de salud , existe la necesidad de ampliar la planta física del centro de salud de la cabecera municipal, si es posible convertirlo en hospital, dotarlo con los mejores medicamentos, se deben realizar con mayor frecuencia campañas de vacunación contra las enfermedades contagiosas, sobre todo en las zonas rurales del municipio.

5.2.1. La cobertura de los servicios asistenciales con

respecto a la población. El municipio de San Diego cuenta con tres (3) centros de salud localizados dos en sus corregimientos y uno en la cabecera municipal. Obviamente el monto de la población rebasa la capacidad de asistencia médica a la comunidad aunando la falta de dotación necesaria para el mantenimiento de los centros y equipamiento necesario tanto quirúrgicos como de suministros básicos.

La cobertura de los servicios asistenciales con respecto a la población total, se obtiene dividiendo éstas entre el número de centros asistenciales; tomando como base la población del municipio según el censo de 1985, la cobertura de la salud para el municipio de San Diego es la siguiente:

$$\text{COBERTURA} = \frac{\text{Población Total}}{\text{Nº de Centros asistenciales}} = \frac{14.112}{3} = 4.707$$

Esto significa que por cada centro asistencial se deben atender 4.707 personas, cifra esta grande si se tiene en cuenta el tamaño de los centros de salud, lo mismo que su capacidad de alojamiento y el número de camas el cual es irrisorio.

La asistencia médica en el municipio para sus habitantes, se realiza de la siguiente forma:

- Cada consulta médica dura alrededor de 20 minutos.
- La jornada de atención al público es de 8:00 A.M a 12:00 M. y de 2:00 P.M. a 4:00 P.M. , lo que da un total de 6 horas diarias, esto nos indica que se atiende en promedio 18 personas diarias.

5.2.1.1. Urbana. Teniendo en cuenta el censo de 1985 la población urbana es de 5.151 habitantes, entonces la cobertura de los centros asistenciales con respecto a la población urbana es la que obtenemos a continuación:

$$\text{COBERTURA} = \frac{5.151}{3} = 1.717$$

Esto nos muestra que por cada centro médico en la zona urbana existe 1.717 personas; tanto la cobertura de personas por centros asistenciales como la de médicos por habitantes es demasiado para la población si se tiene en cuenta los pocos centros asistenciales que existen y además en las precarias condiciones en que se encuentran, lo que no les permite prestar una adecuada atención al público.

5.2.1.2. Rural. La cobertura de los centros asistenciales en la zona rural es la que mostramos a continuación:

Número de población rural = 8.961

Número de centros asistenciales zona rural = 2

$$\text{COBERTURA} = \frac{\text{N}^{\circ} \text{ de población rural}}{\text{N}^{\circ} \text{ de Centros asistenciales}} = \frac{8.961}{2} = 4.481$$

Lo anterior nos indica que por cada centro asistencial en la zona rural existe 4.481 personas que demandan asistencia médica.

Cobertura de los médicos que laboran en la zona rural sobre el número de pobladores de la zonas.

Número de población = 8.961

Número de médicos que laboran dentro de la zona rural = 2

$$\text{COBERTURA} = \frac{\text{N}^{\circ} \text{ de población rural}}{\text{N}^{\circ} \text{ de médicos en la zona rural}} = \frac{8.961}{2} = 4.481$$

Lo anterior nos muestra que por cada médico en la zona rural existen 4.481 personas, rebasando ésta muy ampliamente la capacidad de atención por cada médico y también los servicios que prestan los centros de salud de las zonas rurales.

La cobertura del número de camas que tiene a disposición

el centro de salud de la cabecera municipal con respecto a la población urbana es la siguiente:

Número de la población urbana = 5.151

Nº de camas disponibles en el centro de salud = 11

$$\text{COBERTURA} = \frac{5151}{11} = 468$$

Esto refleja la poca dotación que tiene el centro de salud de la cabecera municipal si se tiene en cuenta el tamaño de la población.

Todo esto nos confirma que uno de los aspectos más importantes se ha venido descuidando paulatinamente aún más que en el último año sustentándose en el Decreto 0077 de 1987 donde se le transfiere la dotación básica y el mantenimiento integral de las instituciones de primer nivel de atenciones médicas al ente municipal que aún no termina de organizarse administrativamente menos pensar en el manejo responsable de la salud aduciendo la falta de presupuesto y en gran medida el desconocimiento científico de los elementos necesarios que integren un bien comunitario.

5.3. LA LEY 12 Y SUS EFECTOS EN LA RECREACION Y LOS DEPORTES EN LOS HABITANTES DE SAN DIEGO

La recreación y los deportes en toda comunidad son de suma

importancia, ya que con ello se le brinda diversión a las personas, se le evita que concurran a hechos anormales como el consumo de droga y licores , vicios estos perjudiciales para la salud; a pesar de esto los servicios de deporte y recreación en el municipio de San Diego no se le da la importancia que debería darsele, especialmente para el bien de la comunidad.

La recreación en el municipio , como un aspecto de los servicios públicos ya institucionalizados no existe realmente.

Lo poco que hay hace referencia a unos cuantos lugares que por lo gneral se encuentran en regular estado; es aquí donde se deben aprovechar los recursos del IVA, para bien de la comunidad. Según la Ley 12 se deben adicionar partidas de la participación del impuesto a las ventas a la construcción, remodelación y mantenimiento de campos e instalaciones deportivas y parques , particularmente en el presupuesto del municipio de San Diego no se asigna una partida de gran significación para estos servicios, pese a que el incremento del impuesto a las ventas asciende anualmente.

De acuerdo a informes de la administración municipal con los recursos del IVA se proyecta la construcción de un

parque en la plaza del cementerio central, el cual se acondicionará para la recreación infantil, se repararán las canchas existentes en la cabecera y en algunos corregimientos del municipio y se asignarán partidas para promover el deporte a nivel municipal.

5.3.1. La cobertura de los sitios recreacionales con respecto a la población total. En todo el municipio existen tres parques, ubicados en San Diego en donde se proyecta construir otro parque infantil y el otro está en el corregimiento de Media Luna, pero ninguno de ellos está dotado de juegos infantiles y solo uno de ellos cuenta con una cancha de basket.

La cobertura de parques para el municipio con respecto al tamaño poblacional es la siguiente:

$$\text{COBERTURA} = \frac{\text{Población total}}{\text{Nº de parques}} = \frac{14.112}{3} = 4.704$$

Esto nos indica que por cada parque hay una cobertura para 4.704 personas, esta cifra es abundante si tenemos en cuenta el tamaño de los mismos y la escasa recreación que pueden brindar, ofreciéndole con esto a la población en cambio, la posibilidad de gastar el tiempo de ocio en lugar de vicios como son los billares, las cantinas, etc.

En lo que a escenarios deportivos se refiere encontramos 6 canchas de football, ubicadas dos en la cabecera municipal y el resto situada en cuatro corregimientos, además se encuentran cuatro canchas de basket tres en San Diego y una en el corregimiento de Media Luna, así mismo hay dos canchas de boleibol . Dichas canchas son asistidas generalmente por los deportistas de la población, reflejándose la poca atención que presta la administración municipal al deporte.

La cobertura de los escenarios deportivos en el municipio con respecto a la población total es la siguiente:

$$\text{COBERTURA} = \frac{\text{Población Total}}{\text{Nº de escenarios deportivos}} = \frac{14.112}{12} = 1.176$$

La cobertura de los escenarios deportivos en el municipio muestra que por cada cancha, la población cobijada por escenarios deportivos es de 1.176 personas.

5.4. ANALISIS DE LOS PROYECTOS FUTUROS A REALIZAR EN EL MUNICIPIO

Las obras a ejecutar en los siguientes años en el municipio de San Diego, en lo que respecta a la educación, salud y recreación con recursos del IVA como lo ordena la

Ley 12, son de singular importancia porque con ello se cubre las necesidades que tiene el municipio en estos sectores, lo que conlleva a avanzar y así no tener un estancamiento en el progreso tanto urbano como rural.

En esta investigación se ha hecho una relación de necesidades, de las obras que requiere el municipio, pues estas constituyen desarrollo para la población.

La administración municipal con los recursos obtenidos a través de la Ley 12, deberá orientar inversiones hacia programas de educación, salud y recreación sectores estos ligados con mayor proporción con la población, siendo de aquí de donde surgen los recursos que ingresan al rubro IVA, creemos que la mejor forma de retornarle el bienestar a la comunidad es en obra hacia estos programas, porque realmente las necesita la comunidad sandiegana. Las obras aquí recomendadas requieren los esfuerzos en todos los frentes del municipio; la administración pública debe gestionar la financiación de las inversiones, que pueden ser efectuadas con aportes municipales y del impuesto a las ventas por intermedio de la Ley 12 e inclusive con auxilios parlamentarios. Las obras a ejecutar son: adecuación y construcción de aulas y pupitres, dotación de laboratorio de biología, química y física de los colegios de bachillerato, esto en el área de la educación; por el lado de la

salud , la contrucción de una laguna de oxidación, dotación y ampliación de los centros de salud del municipio; en tanto que para la recreación y los deportes se financiarán las competencias deportivas, así mismo se construirá un parque en la cabecera y se adecuarán otros.

5.5. FINANCIACION DE LOS PROGRAMAS

La financiación de los programas que se adelantan con aportes tanto del IVA como del municipio , se llevarán a cabo dentro de un marco de disciplina fiscal.

TABLA N° 41. FINANCIAMIENTO DE LA INVERSION DE LOS PROGRAMAS PARA EL MUNICIPIO DE SAN DIEGO 1988

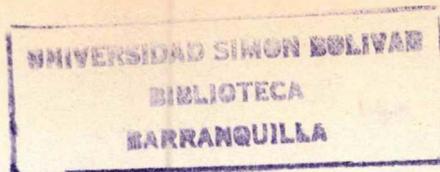
PROGRAMAS	VALOR DE LA INVERSION	MUNICIPIO		PORCENTAJE DE POBLACION	
		Rec. Propios	Aptes IVA	Rec. Propios	Aptes. IVA
EDUCACION	11'487.524	4'935826	6'551.698	42,97	57,03
SALUD	13'785.028	5'922.204	7'862.824	42,96	57,04
RECREACION Y DEPORTES	9'190.019	3'947.481	5'242.538	42,95	57,05
TOTAL	34'462.571	14'805.511	19'657.060	-	-

~ FUENTE: Directa. Cálculo realizado por los autores.

Analizando la Tabla N° 41 , la inversión total de los programas tiene un valor \$34'462.571, cuyo costo será financiado con aportes del municipio y del IVA.

Para la realización de estos programas de inversión que se adelantarán en el municipio se han tenido en cuenta los sectores más abandonados de la administración municipal, especialmene el servicio de salud en donde sus costos totales ascienden a la suma de \$ 13'785.028, de los cuales el municipio aporta la suma de \$ 5'922.204 con una participación del 42,96% y los \$ 7'862.824 faltantes o sea el 57,04% serán recursos provenientes de la participación IVA por intermedio de la Ley 12, así mismo las participaciones tanto del municipio como las del IVA tendrán un aporte similar al aporte realizado para el sector de la salud en los programas de educación , y la recreación y el deporte.

Estas son las fuentes de financiación con que cuenta el municipio, es decir , un promedio del 42,95% para cada programa del presupuesto de 1989 y el resto lo aporta el IVA.



6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. CONCLUSIONES

En el análisis que se hizo del municipio de San Diego se pudo observar ciertos aspectos que han servido de base para sentar las siguientes conclusiones.

6.1.1. Los servicios que se prestan con mayor eficacia en el municipio de San Diego son los de electricidad, agua y educación: cuya cobertura es de 93,88%, 97,43% y 78,33% respectivamente, constituyéndose en una necesidad la apertura de una segunda jornada en el colegio de bachillerato para albergar la población que se traslada a los municipios vecinos que poseen más de una jornada en sus colegios de secundaria. Mientras que el servicio telefónico es deficiente porque no existe una distribución de redes telefónicas.

6.1.2. Dentro de la estructura administrativa del municipio de San Diego no existe una completa organización debido a que no se ciñen las autoridades a los reglamentos de la Ley 11 de 1986. Encontrándose así mismo oficinas inadecuadas

para el buen desempeño de las labores por parte de los funcionarios municipales.

6.1.3. La Ley 12 de 1986 fortalece financieramente al municipio de San Diego es así como en el año de 1987 según la dirección general del presupuesto, San Diego recibirá \$47'095.832 por concepto del IVA, esta cifra es superior al presupuesto ejecutado en 1984 lo que nos puede dar la idea de la incidencia de esta ley sobre los ingresos municipales.

6.1.4. El mal manejo que se ha dado a los ingresos públicos fueron ocasionados por la obsoleta estructura tributaria, es así como se puede observar que el impuesto predial no se clasifica por estrato, sino que existe una tasa gravable fija tanto para los predios urbanos como para los rurales; esto conlleva a que exista una pérdida de impuestos consentida por el municipio, también ocurre cosa similar con el impuesto de industria y comercio el cual se maneja en una forma arbitraria ya que se cobra no de acuerdo al tipo de negocio y capital invertido, sino con un criterio personal del recaudador de impuestos, donde se presentan influencias ya sea por recomendación política o vínculos amistosos.

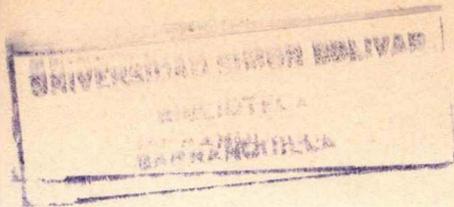
6.1.5. Los continuos déficits acaecidos durante la mayor parte de los años del período se originaron debido a que

en el municipio no existe mecanismos de control en el manejo presupuestal; control este que debe aplicarse para corregir fenómenos fiscales, como es el caso de una oficina de registro e implementación presupuestal, así mismo fueron originados por la falta de una planificación en el sistema impositivo puesto que los presupuestos aprobados y ejecutados muestran variaciones fundamentales, careciendo de bases técnicas reales para hacer las estimaciones, así mismo por cuestiones ajenas a la voluntad de los dirigentes del municipio.

Los superávits presentados durante los años 1984 y 1988 se debe al aumento de los ingresos corrientes por intermedio de la participación del IVA y la disminución de los gastos públicos.

6.1.6. La fuente de la economía de San Diego es la agricultura y la ganadería con el 49,89% de participación en el PIB municipal. Los sistemas y medios usados reflejan la existencia del modo de producción artesanal, utilizándose la quema de montes en la adaptación de la tierra para el cultivo y en algunos casos con una aplicación ínfima de la tecnología.

En la producción agropecuaria subsisten los dos tipos de economía, el primero el tipo de agricultura de consumo y



el tipo de agricultura comercial.

6.1.7. La tenencia de la tierra en el municipio de San Diego se encuentra mal distribuída, debido a la concentración de ésta en pocas manos , como es el caso de los propietarios quienes poseen el 68,67% del total de las tierras que cobija el área del municipio, de los cuales explotan el 83.12% pero en condiciones precarias, deido a que la técnica aplicada no cumple el lleno de los requisitos para incrementar la producción y explotar en mejor forma la tierra, en donde una gran parte se dedica a la ganadería y a la agricultura comercial.

6.1.8. En cuanto a los recursos obtenidos por concepto del impuesto a través de la Ley 12 de 1986, en el municipio de San Diego, no se han aprovechado como lo asigna la misma Ley, ya que generalmente se destinan a otros sectores principalmente para gastos burocráticos, olvidándose de los programas que siempre han permanecido olvidados por parte de la administración municipal , como es el caso de los sectores de la educación, salud y la recreación y los deportes.

6.2. RECOMENDACIONES

6.2.1. Exigir a través de las comunas a las administracio-

nes y dirigentes municipales mayor atención a los servicios públicos para el municipio de San Diego, para con ello fomentar el desarrollo de los pueblos y prestarles así mejores servicios a la comunidad.

6.2.2. Desarrollar una acción tendiente a solucionar la carencia de servicios básicos en el municipio, con el propósito de lograr una mayor cobertura en los mismos, dar a conocer la importancia que tiene la creación de una segunda jornada para el colegio de bachillerato contribuyendo con ello al engrandecimiento del municipio y mejor aprovechamiento de sus recursos.

6.2.3. Es indispensable para que los funcionarios de la administración municipal cumplan a cabalidad sus funciones, hacer que estos se ciñan a los reglamentos de las leyes administrativas (La Ley 11 de 1986), para que en este sentido, el municipio de San Diego, cuente con una administración eficaz y capacitada para ello.

6.2.4. Establecer un comité de vigilancia donde tenga participación todos los sectores de la comunidad, campesinos, estudiantes, obreros, etc, para que los porcentajes que condiciona la Ley 12 de 1986 a gastos de inversión sean destinados a obras que beneficien a la comunidad; dado que generalmente se desvían las sumas de renglones espe-

cias y comercializadoras un mejor trato para el sector agropecuario, contribuyendo con ello a que el campesino y el ganadero mantengan favorables líneas de crédito, y asistencia técnica y se les pague sus productos a precios benéficos para estos, incrementándose así, el PIB municipal.

6.2.9. Distribución y acondicionamiento de tierras para el campesinado del municipio quien carece de tierras para poder hacer sus cultivos, debido a que ésta se encuentra concentrada en pocas manos, es imprescindible que sus dirigentes exijan del gobierno departamental y nacional la presencia de entidades como el INCORA para que tierras inexploradas por terratenientes se le ceda a quien realmente la necesite y la explote.

6.2.10. Aprovechar en la mejor forma posible los recursos provenientes del impuesto a las ventas que ingresan al fisco municipal por intermedio de la Ley 12 de 1986, asignando la proporción que la misma Ley exige a los programas de educación, salud y deporte y recreación, velar por el estricto cumplimiento, evitando con ello el despilfarro, estimulando así a estos sectores que contribuyan al buen desarrollo de la comunidad.

BIBLIOGRAFIA

- ANDER-EGGE, Ezequiel. Introducción a la Planificación. Bogotá. Catalina, 1981. p. 194.
- ANDER-EGGE, Ezequiel. Metodología y Práctica del Desarrollo de la Comunidad. México. Ateneo, 1984.
- ARANGO, Carlos y MAYORGA, Victor. El impacto de la Reforma Municipal utilizando el modelo inforum. Bogotá. CAMACOL, 1987.
- BLANCO, Astrid. Economía Colombiana. Revista de la Contraloría General de la República de Colombia. Planes regionales actuales, N° 161 noviembre de 1983. pp 92-96.
- BRIONES, Guillermo. La formulación de problemas de investigación social. Bogotá, Unidas, 1981.
- CALDERON, Mario. Reforma Municipal y ordenamiento urbano. Bogotá. CAMACOL, 1987.
- CODIGO DE REGIMEN MUNICIPAL. República de Colombia. Bogotá. ECOE, 1986 p.122.
- ECONOMIA COLOMBIANA. Revista de la Contraloría General de la República N° 182 (jun.1986) ; N° 189 (enero 1987); N° 197-198 (sept-oct. 1987). p.97; N° 199-200 (Nov. - Dic. 1987) p.84.
- ECONOMIA COLOMBIANA. Revista de la Contraloría General de la República. Serie Documentos. Separata N° 9 (jun.1986)
- INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS. Normas Colombianas sobre documentación y presentación de Tesis de Grado. 1. Rev. Bogotá. ICONTEC, 1987.p. 132.
- LEBRET, Louis Joseph. Dinámica concreta del desarrollo Barcelona: Herder, 1966 p.560.

- ESTUDIO SOBRE EL DESARROLLO DE COLOMBIA. Bogotá. Presidente de la República. Comité Nacional de Planeación. Misión Económica y Humanismo, 1985.
- MANUAL DE ENCUESTA SOCIAL. Madrid: Rialp. 1961. Tomo II p.429.
- LORA TORRES, Eduardo. Técnica de Medición económica: Metodología y aplicación en Colombia. Bogotá Siglo XXI, 1987 pp 1-173.
- MAZ, Herрман. Su metodología y su técnica. Bogotá: Fondo de Cultura Económica, 1981.
- MENDEZ ALVAREZ, Carlos Eduardo. Guía para elaborar diseños de investigación en Ciencias Administrativas y Contables, Bogotá, 1986. pp. 1 - 176.
- SABINO, Carlos A. El proceso de Investigación. Bogotá: El Cid, 1980. p. 244.
- SIERRA BRAVO. Reestituto. Técnica de la investigación social: Teorías y Ejercicios.
- TODARO, Michael. Economía para un mundo en desarrollo. México: Fondo de Cultura Económica. 1982. p.586.
- VASQUEZ, Orlando. Nuevo Código de Régimen Municipal, Departamental, Intendencial y Comercial. Medellín Jurídica de Colombia. 1986 1ª Ed. pp. 7-216.
- EL ESPECTADOR. SILVA RIVAS, Gonzalo . Empieza en firme la descentralización administrativa. Bogotá. 20 de Enero 1987. p. 9A C 1-4.

UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR
BIBLIOTECA
BARRANQUILLA

A N E X O S

UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR
BIBLIOTECA
BARRANQUILLA

A N E X O N º 1

ENCUESTA PARA LA EVALUACION ECONOMICA DEL
MUNICIPIO DE SAN DIEGO

FECHA _____ DIRECCION _____

OCUPACION _____ SEXO _____

LUGAR DE NACIMIENTO _____

ENCUESTA N º _____

1. Marque con una X el nivel de estudio:

Ninguno () Primaria ()

~~Secundaria~~ () Universitaria ()

Otro ()

Cuál es el último año de estudio que aprobó? _____

2. Forma de tenencia de la tierra:

Propietario () Arrendatario ()

Usufructuario() No es dueño ni
paga arriendo ()

Otro () Cuáles? _____

3. Cuántas hectáreas de tierra están dedicadas en:

La agricultura () Ganadería ()

4. Si se dedica a la agricultura qué cultivo tiene?

5. De los siguientes problemas en la agricultura indicar el orden en qué deben ser atendidos:

Asistencia técnica N° _____

Adquisición de insumos N° _____

Mercadeo (transporte, costo de producción y comercialización) N° _____

Crédito N° _____

6. Cuál es el volumen de producción?

Mensual ()

Semestral ()

Anual ()

N° _____

7. Si se dedica a la ganadería, a qué clase: Bovino ()

Lanar ()

Caballo ()

Otro ()

Cuál _____

8. Qué actividad ganadera utiliza en la actualidad:

Levante ()

Ceba ()

cría y levante ()

Lechería ()

Otros ()

Cuáles? _____

9. De los siguientes problemas en la ganadería, indique el orden en que deben ser atendidos:

Asistencia técnica n° _____

Adquisición de insumos N° _____

Mercadeo (transporte, costo de producción y comercialización) N° _____

Crédito N° _____

10. Cuál es el volumen de producción mensual ()

Semestral () Anual () _____

11. Si se dedica a la agroindustria, cuál es su producto?

12. Cuál es el tiempo de proceso de producción para obtener su producto? _____

13. Tipo de vivienda:

Casa () Cuarto ()

Rancho ()

14. Esta vivienda es:

propia () Arrendada()

Otra Situación () Cuál _____

15. Qué servicios posee la vivienda?

Agua () Luz ()

Alcantarillado()

16. El barrio tiene instalación de tuberías para el servicio de agua: Sí () No ()

17. De dónde viene el agua que se utiliza en esta vivienda:

Del acueducto () De pozo ()

Del río () Nacimiento ()
o asequía

18. Qué clase de servicio sanitario tiene su vivienda

inodoro conectado al alcantarillado ()

inodoro conectado al pozo séptico ()

Letrina () No tiene ()

19. El barrio tiene instalaciones de energía eléctrica?

Sí () NO ()

20. Deposita la basura en:

Carro recolector() Solares ()

la calle () la quema ()

Otros ()

21. Cuántas personas viven en la vivienda? _____

22. Obtiene la familia ingresos por algún tipo de negocio:

Sí () No ()

Si la respuesta es sí responda la siguiente pregunta:

23. Tipo de actividad que desarrolla:

Servicios()

Transporte()

Comercio ()

Agrícola ()

Otros ()

Cuál? _____

24. Forma de propiedad:

Un solo dueño ()

La familia()

en asociación con particular ()

25. Cuántas personas trabajan en el negocio? _____

26. Qué sitios de recreación existen en el municipio?

Billares ()

Canchas ()

Cine ()

Salón de baile ()

Otros ()

Cuál _____

27. De las siguientes obras indicar el orden en que deben ser atendidas:

Colegios N° _____

Puesto de salud N° _____

Guardería N° _____

Mercado Público N° _____

Biblioteca N° _____

Parque N° _____

Canchas Deportivas N° _____

Entidad Bancaria N° _____

Servicio Público N° _____

Cuál? _____

Otros N° _____

Cuáles? _____

ANEXO N° 2

ACTO LEGISLATIVO N° 1 de 1986 (9 ENERO 1986)
"POR EL CUAL SE REFORMA LA CONSTITUCION
POLITICA"

EL CONGRESO DE COLOMBIA
DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: El artículo 171 de la Constitución política quedará así:

Todos los ciudadanos eligen directamente Presidente de la República, Senadores, Representantes, Diputados, Consejeros Intendenciales y Comisariales, Alcaldes y Concejales Municipales y del Distrito Especial.

ARTICULO SEGUNDO: El artículo 200 de la Constitución Política quedará así:

En todo municipio habrá un alcalde que será Jefe de la Administración Municipal.

ARTICULO TERCERO: El artículo 201 de la Constitución Política quedará así:

Los alcaldes serán elegidos por el voto de los ciudadanos

para períodos de dos (2) años, el día que fije la ley, y ninguno podrá ser reelegido para el período siguiente.

Nadie podrá ser elegido simultáneamente Alcalde y Congresista, Diputado, Consejero Intendencial o Comisarial o Concejal. Tampoco podrán ser elegidos Alcaldes los Congresistas durante la primera mitad de su período constitucional. La infracción de este precepto vicia de nulidad ambas elecciones.

El Presidente de la República y los Gobernadores Intendentes o Comisarios, en los casos taxativamente señalados por la Ley suspenderán o destituirán el Alcalde del Distrito Especial y a los demás Alcaldes, según sus respectivas competencias. La ley establecerá las sanciones a que hubiere lugar por el ejercicio indebido de esta retribución.

También determinará las calidades, inhabilidades e incompatibilidades de los Alcaldes, fecha de posesión, faltas absolutas o temporales, y forma de llenarlas, y dictará las demás disposiciones necesarias para su elección y el normal desempeño de sus cargos.

PARAGRAFO TRANSITORIO: La primera elección de Alcaldes tendrá lugar el segundo domingo de Marzo de mil novecientos

ochenta y ocho (1988).

ARTICULO CUARTO: La atribución octava del artículo 194 de la Constitución Política quedará así:

Revisar los actos de los Consejos Municipales y de los alcaldes y por motivos de inconstitucionalidad o ilegalidad remitirlos al Tribunal competente para que decida sobre su validez.

ARTICULO QUINTO: La atribución sexta del artículo 197 de la Constitución política quedará así:

Elegir Personeros y Contralores municipales cuando las normas vigentes lo autoricen, y los demás funcionarios que la Ley determine.

ARTICULO SEXTO: Previo cumplimiento de los requisitos y formalidades que la Ley señale, y en los casos que ésta determine, podrán realizarse consultas populares para decidir sobre asuntos que interesen a los habitantes del respectivo distrito municipal.

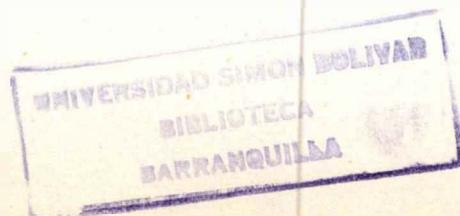
ARTICULO SEPTIMO: El artículo 199 de la Constitución Política quedará así:

La ciudad de Bogotá, capital de la República, será organizada como un Distrito Especial, sin sujeción al régimen municipal ordinario, dentro de las condiciones que fije la ley. La ley podrá agregar otro u otros municipios circunvecinos al territorio de la capital de la República, siempre que sea solicitada la anexión por las tres cuartas partes de los Concejales del respectivo municipio.

Sobre las rentas departamentales que se causen en Bogotá, la ley determinará la participación que le corresponda a la capital de la República.

ARTICULO OCTAVO: El presente acto Legislativo rige partir de su promulgación.

DADA EN BOGOTA D.E. A LOS NUEVE (9) DIAS DEL MES DE ENERO
DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS (1986)



ANEXO N° 3**LEY NUMERO 11 DE 1986**

(enero 16)

"Por la cual se dicta el Estatuto Básico de la Administración Municipal y se ordena la participación de la comunidad en el manejo de los asuntos locales".

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

**1. Objetivos de la ley, creación
y funciones de los municipios**

Artículo 1º La presente Ley tiene por objeto dotar a los municipios de un estatuto administrativo y fiscal que les permita dentro de un régimen de autonomía cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo, promover el desarrollo de sus territorios y el mejoramiento socio-cultural de sus habitantes, asegurar la participación efectiva de la comunidad en el manejo de los asuntos políticos de carácter local y propiciar la integración regional.

Artículo 2º Las condiciones 2ª, 3ª, 6ª y 7ª (nueva) del artículo 1º de la Ley 14 de 1969, quedarán así:

"2ª Que en los tres últimos años fiscales haya aportado en rentas y contribuciones al municipio o municipios de los cuales se segrega suma no inferior a un millón de pesos (\$1.000.000.00) anuales y que, además, estos distritos queden cada uno con presupuesto no inferior a un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000.00) anuales, sin computar en esta suma las transferencias que reciban de la nación y el departamento, todo de conformidad con las certificaciones motivadas que expida la respectiva Contraloría Departamental o Municipal, según el caso".

"3ª Que a juicio de los organismos departamentales de planeación, presentado en estudio motivado, tenga capacidad para organizar presupuesto anual no inferior a un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000.00), sin computar la transferencia que reciba de la nación y el departamento."

"6ª Que los organismos departamentales de planeación motivadamente conceptúen sobre la conveniencia económica y social de la nueva entidad, teniendo en cuenta su capacidad fiscal, sus posibilidades económicas y su identificación como área territorial de desarrollo. También analizarán la conveniencia e inconveniencia de la creación para el municipio o municipios de los

cuales se ségrega el nuevo".

"7ª Que durante el año anterior a la creación del municipio, en el territorio de éste, haya funcionado una junta administradora local, organizada en los términos de la presente Ley".

Artículo 3º El artículo 2º de la Ley 14 de 1969 quedará así:

"Los valores fijados en las condiciones 2ª y 3ª del artículo 1º , se reajustarán anualmente en porcentaje igual al que aumente para el respectivo período el índice de precios al consumidor elaborado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística".

Artículo 4º La ordenanza que cree un municipio determinará la forma como éste debe concurrir al pago de la deuda pública que quede a cargo del municipio o municipios de los cuales aquél se segregó.

Artículo 5º Los municipios podrán ser delegatarios de la nación, de los departamentos y de sus entidades descentralizadas para la atención de funciones administrativas, prestación de servicios y ejecución de obras.

Artículo 6º La competencia administrativa de los munic-

prios está constituida por la relación de funciones y servicios que les asigne la ley de acuerdo con la categoría en que cada municipio o distrito se halle clasificado.

Artículo 7º La atención de las funciones, la prestación de los servicios y la ejecución de las obras a cargo de los municipios se hará directamente por éstos, a través de sus oficinas y dependencias centrales o de sus entidades descentralizadas, o por otras personas en razón de los contratos y asociaciones que para el efecto se celebren o constituyan.

Para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, los municipios recibirán de otras entidades la ayuda y la colaboración técnicas y administrativa y financiera que prevean las normas vigentes y los acuerdos o convenios válidamente celebrados.

Artículo 8º La atención de funciones, la prestación de servicios y la ejecución de obras por parte de los distritos que integran un área metropolitana o una asociación de municipios, se hará de acuerdo con las disposiciones y cláusulas de los actos y contratos que creen y organicen la respectiva área o asociación.



X. Control fiscal

Artículo 50. Los concejos de los municipios cuyo presupuesto anual sea superior a cincuenta millones de pesos (\$50.000.000.00) , sin incluir el valor de los recursos del crédito ni las transferencias que reciban de la nación y del departamento, podrán crear y organizar contralorías que tengan a su cargo la vigilancia de la gestión fiscal de la respectiva administración. El valor aquí señalado se reajustará anual y acumulativamente en un porcentaje igual al de la variación del índice nacional promedio de precios al consumidor que elabora el Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

En los municipios en los cuales no hubiere contraloría, la vigilancia de su gestión fiscal corresponde a la Contraloría departamental.

Artículo 51. Los contralores municipales serán elegidos para períodos de dos años que empezarán a contarse el primero (1º) de enero de mil novecientos ochenta y siete (1987).

Para ser elegido contralor se requiere ser ciudadano en ejercicio, tener más de 25 años de edad en la fecha de la elección, poseer título universitario o de tecnólogo cuyo pen-

sum académico contemple el estudio de materias en derecho, en ciencias económicas, contables, financieras o administrativas.

Artículo 52. Además de las que señalen las leyes y los acuerdos del concejo, los contralores tendrán las siguientes atribuciones:

1º Vigilar la gestión fiscal y financiera de la administración municipal y de sus entidades descentralizadas y la manera de rendir cuentas los responsables del manejo de fondos o bienes municipales.

2º Exigir informes a los empleados públicos municipales sobre su gestión fiscal, y

3º Revisar y fenecer las cuentas de los ingresos y gastos públicos, a fin de determinar si se han hecho de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Las contralorías no ejercerán funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización, por tanto, no podrán intervenir en la financiación y elaboración de actos que corresponda expedir a otras autoridades municipales.

XI. Concejos y concejales

Artículo 53. Los concejos se reúnen ordinariamente por derecho propio, cuatro veces al año así: el primero (1º) de agosto, el primero (1º) de septiembre, el primero (1º) de febrero y el primero (1º) de mayo. Cada vez las sesiones durarán treinta (30) días prorrogables, a juicio del respectivo concejo, diez (10) días más.

Artículo 54. Para ser elegido concejal se requiere ser ciudadano en ejercicio y no haber sido condenado a pena de prisión. Se exceptúan de esta prohibición los condenados por delitos políticos. Tampoco podrán ser elegidos concejales, quienes dentro de los dos años anteriores a la elección hayan sido contratistas del respectivo municipio o dentro de los seis (6) meses anteriores, a la misma fecha, hayan sido empleados oficiales, ni quienes, en cualquier época y por autoridad competente, hayan sido excluidos del ejercicio de una profesión o sancionados más de dos veces por faltas a la ética profesional y a los deberes de un cargo público.

Artículo 55. Los concejales serán elegidos por períodos de dos años y podrán ser elegidos indefinidamente. Su período se iniciará el primero (1º) de agosto siguiente a la fecha de su elección.

Parágrafo transitorio. El período de los concejales que se elijan en marzo de 1986 termina el treinta y uno (31) de julio de 1988, mes durante el cual sesionarán ordinariamente sin derecho a los diez (10) días de prórroga de que habla el artículo 53.

Artículo 56. Durante el tiempo en que un concejal principal o suplente se desempeñe como empleado oficial de cualquier nivel, se produce vacante transitoria en el concejo, que deberá ser llenada conforme a las disposiciones legales.

Artículo 57. Los concejales principales y suplentes no podrán ser nombrados empleados o trabajadores del respectivo municipio, a menos que fuere en los cargos de secretario de la alcaldía o gerente de entidad descentralizada.

Artículo 58. La incompatibilidad que la ley establece para los concejales principales y suplentes, rige desde el momento de su elección, hasta el vencimiento del período respectivo. En caso de renuncia, se mantendrán por un año después de su aceptación, si faltare un lapso mayor para el vencimiento del período.

Artículo 59. Para los efectos previstos en esta Ley, se adquiere la calidad de concejal desde el momento de la elección y se conserva hasta el vencimiento del período.

Artículo 60. Los personeros, tesoreros, contralores, auditores y revisores, no podrán nombrar para ningún cargo en las oficinas de su dependencia a los concejales principales o suplentes, ni a los parientes de los mismos dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil. Es nulo todo nombramiento que se haga en contravención a lo aquí dispuesto.

Artículo 61. Los concejales expedirán un reglamento interno para su funcionamiento en el cual se incluyan entre otras, las normas referentes a la validez de las convocatorias a las reuniones y la de la actuación de los concejales elegidos en calidad de suplentes. Mientras se expiden tales reglamentos, los concejales suplentes sólo podrán actuar válidamente cuando se presente la vacancia transitoria o absoluta, o la ausencia temporal del respectivo concejal principal y esta circunstancia se compruebe documentalmente ante la secretaría del concejo.

XII. Elección de Funcionarios

Artículo 62. Si dos o más personas alegaren haber sido elegidas contralores, personeros, tesoreros, auditores o revisores, para un mismo período, dentro de los diez (10) días siguientes a la respectiva elección deberán entregar al alcalde las pruebas, documentos y razones en que fundan su

pretensión. Si así no lo hicieren, el alcalde reunirá la documentación que fuere del caso.

Dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al momento en que se contemple la documentación pertinente, el alcalde la remitirá al Tribunal de lo Contencioso Administrativo para que éste decida, con carácter definitivo, si la elección se realizó con el lleno de las formalidades previstas en la ley. El Tribunal fallará dentro del término de veinte (20) días, durante el cual podrá ordenar y practicar pruebas de oficio. Cualquier persona puede impugnar o defender la elección. Contra ésta y por motivos distintos de los que fueron objeto de pronunciamiento por parte del tribunal, proceden las demás acciones judiciales que consagre la ley.

Mientras se realiza la posesión del contralor, personero, tesorero, auditor o revisor, válidamente elegido, la persona que venía desempeñando el cargo continuará ejerciéndolo.

Artículo 63. Los municipios repetirán contra las personas que hubiesen efectuado elecciones, nombramientos o remociones ilegales de funcionarios, el valor de las indemnizaciones que hubiere pagado por esta causa. Las violaciones de la Ley, para estos efectos, deben haber sido manifiestas u

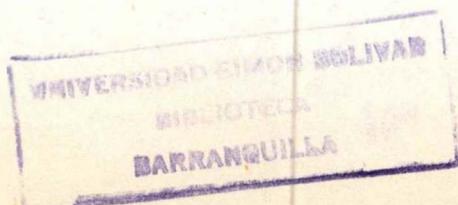
ostensibles conforme a la respectiva decisión de la autoridad judicial.

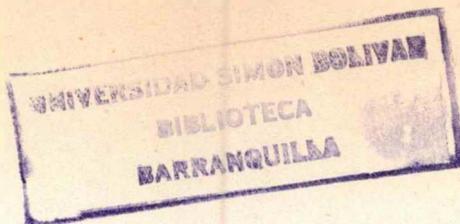
Artículo 64. Los contralores , personeros, tesoreros, auditores, y revisores que ejerzan el cargo en propiedad, solo podrán ser removidos o suspendidos antes del vencimiento de su período por decisión judicial o de la Procuraduría General de la Nación.

Artículo 65. Los concejos elegirán funcionarios en las sesiones ordinarias inmediatamente anteriores a la fecha de iniciación del período del elegido. En los casos de falta absoluta, lo podrán hacer en cualquier momento.

Artículo 81. Esta ley rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.E., a los ... del mes de... de mil novecientos ochenta y seis(1986).





ANEXO N° 4.

LEY 12 DE 1986

(enero 16)

"por la cual se dictan normas sobre la cesión del Impuesto a las ventas o Impuesto al Valor Agregado (IVA) se reforma el Decreto número 232 de 1983".

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

Artículo 1º A partir del 1º de julio de la vigencia fiscal de 1986 la participación en la cesión del Impuesto a las Ventas de que tratan las Leyes 33 de 1968, 46 de 1971, 22 de 1973, 43 de 1975 y el Decreto número 232 de 1983, se incrementará progresivamente hasta representar el 50% del producto del impuesto. Este incremento se cumplirá en los siguientes porcentajes: a partir del 1º de julio de 1986, el 30.5% del producto anual del Impuesto a las Ventas; en 1987, el 32.0% ; en 1988 , el 34.5%; en 1989, el 37.5%; en 1990, el 41.0% ; en 1991, el 45% ; en 1992 , y en adelante, el 50% del producto anual del Impuesto a las Ventas.

Parágrafo 1º Hasta el 30 de junio de 1986, la participación de las entidades territoriales en el impuesto a las Ventas

será la que establecen los literales a), b) y c) del artículo 1º del Decreto número 232 de 4 de febrero de 1983 y las retenciones serán las mismas que establece el artículo 2º de este Decreto.

Parágrafo 2º En las sobretasas temporales que se establezcan al Impuesto a las Ventas no tendrán participación a las entidades territoriales.

Artículo 2º A partir del 1º de julio de la vigencia fiscal de 1986 la participación en el impuesto a las ventas será asignada así:

a) un porcentaje que crecerá progresivamente hasta 1992 para distribuir entre el Distrito Especial de Bogotá y todos los municipios de los departamentos, intendencias y comisarías.

b) Un porcentaje adicional al establecido en el literal a) del presente artículo que crecerá progresivamente hasta 1992, para distribuir entre los municipios de los departamentos, intendencias y comisarías cuya población sea de menos de 100.000 habitantes.

c) Un porcentaje para las intendencias y comisarías que será girado por la nación directamente a las tesorerías

intendenciales y comisariales.

d) Un porcentaje para los departamentos , intendencias y comisarías, con destino a las cajas seccionales de previsión o para los presupuestos de éstos , cuando atiendan directamente el pago de las prestaciones sociales.

e) El 0.1% para la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP, con destino a los programas de asesoría técnica administrativa, asesoría de gestión, investigación, formación y adiestramiento de funcionarios en niveles departamental, intendencial, comisarial y municipales, así como a los diputados, concejales, consejeros, intendenciales y consejeros comisariales.

La Escuela Superior de Administración Pública, ESAP, cumplirá esta función, directamente o mediante contratos con universidades oficiales o privadas.

f) El 0.1% con destino al Instituto Geográfico "Agustín Codazzi", para atender, exclusivamente, a los gastos suplementarios que demande la actualización de los avalúos catastrales, en los municipios con población inferior a 100.000 habitantes , que será girado también bimestralmente por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 3º EL porcentaje a que se refiere el literal a) del artículo segundo será el siguiente: a partir del 1º de julio de 1986 , el 25.8% del producto anual del Impuesto a las Ventas; en 1987, el 25.9% ; en 1988, el 26.4%; en 1989, el 27.0% en 1990, el 27.5% en 1991, el 28,0% ; en 1992 y, en adelante, el 28.5% del producto anual del Impuesto a las Ventas.

El porcentaje a que se refiere el literal b) del artículo segundo será el siguiente: a partir del 1º de julio de 1986, el 0.4% del producto anual del Impuesto a las Ventas; en 1987, el 1.8% ; en 1988, el 3.8% ; en 1989, el 6,0% en 1990, el 9.0% ; en 1991, el 12.5% ; en 1992, y, en adelante, el 16,8% del producto anual del impuesto a las ventas.

El porcentaje a que se refiere el literal c) del artículo segundo será el siguiente: a partir del 1º de julio de 1986, el 0.7% del producto anual del impuesto a las ventas; en 1987, el 0.6%; en 1988, el 0.6%; y en 1989,1990, 1991, 1992, y, en adelante, el 0.5% sin perjuicio de su participación en los términos de los literales a) y b) del artículo segundo de la presente ley.

El porcentaje a que se refiere el literal d) del artículo segunda será el siguiente: en 1986, el 3.5% del producto anual del Impuesto a las Ventas; en 1987, el 3.8% del producto

anual del Impuesto a las Ventas, el 3.5% en 1988, en 1989 el 3.5%, el 3.8% en 1990, el 3.8% , en 1991, el 3.8% y en 1992 y, en adelante, el 4.0% del producto anual del Impuesto a las Ventas.

El porcentaje a que se refiere el literal f) del artículo segundo será girado al Instituto Geográfico "Agustín Codazzi", a partir del 1º de julio de 1986 y ésta será su participación en el producto anual del impuesto a las Ventas desde esta fecha y en adelante.

El porcentaje a que se refiere en el literal e) del artículo segundo será girado a la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP, a partir del 1º de enero de 1987; y esta será su participación en el producto anual del Impuesto a las ventas, desde esta fecha y en adelante.

Parágrafo. Los municipios a que se refiere el literal B) del artículo segundo, tendrán en consecuencia, además de su participación, según el literal a), del mismo artículo , el incremento adicional que se establece en el inciso segundo del presente artículo.

Artículo 4º La distribución del porcentaje tradicional para las poblaciones de que trata el literal b) del artículo segundo de la presente Ley se hará entre los municipios en